



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

**JUICIO ORAL SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** JOS-PP-06/2024.

**DENUNCIANTE:** C. LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS.

**DENUNCIADO:** C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO.

### **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. P R E S E N T E.-**

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL CIUDADANO LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS, POR SU PROPIO DERECHO, QUIEN SE OSTENTA COMO REGIDOR Y COORDINADOR MUNICIPAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN CAJEME, EN CONTRA DEL C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, POR LA PRESUNTA CONTRAVENCIÓN A LAS NORMAS DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL ESTABLECIDA EN LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA.

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL DICTO RESOLUCIÓN, EN LA CUAL RESUELVE LO SIGUIENTE:

*“**ÚNICO.** Por las razones expuestas en el considerando **SEXTO** de la presente resolución, se declara la inexistencia de las infracciones denunciadas por el C. Luis Enrique Bueno Villegas, en contra del C. Carlos Javier Lamarque Cano, por la presunta comisión de conductas transgresoras de las normas de propaganda política o electoral, consistentes en difusión indebida de propaganda gubernamental, promoción personalizada, así como violación al principio de imparcialidad previsto por el artículo 134 de la Constitución Federal, en relación con el artículo 275, fracciones III, IV y V, de la legislación electoral local.”*

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN

ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE LE AGREGA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN DE REFERENCIA CONSTANTE DE CUARENTA Y CINCO FOJAS ÚTILES.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.-----

  
**LIC. MARIO VALENZUELA CÁRDENAS**  
**ACTUARIO**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL



**JUICIO ORAL SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** JOS-PP-06/2024

**DENUNCIANTE:** C. LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS.

**DENUNCIADO:** C. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO.

**MAGISTRADO**                      **PONENTE:**  
LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD.

Hermosillo, Sonora, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

**VISTAS** las actuaciones del juicio oral sancionador, identificado con la clave **JOS-PP-06/2024**, integrado con motivo de la denuncia presentada por el C. Luis Enrique Bueno Villegas, por su propio derecho, en contra del C. Carlos Javier Lamarque Cano, en su carácter de Presidente Municipal de Cajeme, Sonora, por la presunta comisión de conductas transgresoras de las normas de propaganda política o electoral, consistentes en difusión indebida de propaganda gubernamental, promoción personalizada, así como violación al principio de imparcialidad previsto por el artículo 134 de la Constitución Federal, con relación al 275, fracciones III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; todo lo demás que fue necesario ver; y,

## **RESULTANDOS**

**I. Antecedentes:** De los hechos narrados en la denuncia, así como de las constancias que obran en el expediente, se desprende lo siguiente:

**1. Inicio del Proceso Electoral.** El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo CG58/2023<sup>1</sup>, donde se dio inicio al proceso electoral local ordinario 2023-2024, para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora.

**2. Aprobación del calendario electoral en el estado de Sonora.** Por acuerdo CG59/2023<sup>2</sup>, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó lo atinente al

<sup>1</sup> Disponible para consulta en el enlace <https://ieesonora.org.mx/documentos/acuerdos/CG58-2023.pdf>

<sup>2</sup> Disponible para consulta en el enlace <https://www.ieesonora.org.mx/documentos/acuerdos/CG59-2023.pdf>

calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora; en donde, entre otras cosas, se establecieron las fechas de inicio y término para precampañas y campañas electorales.

**3. Interposición de la denuncia.** Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro (ff.13-18), el C. Luis Enrique Bueno Villegas, por su propio derecho, presentó ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, una denuncia en contra del C. Carlos Javier Lamarque Cano, por la presunta comisión de conductas transgresoras de la normatividad electoral, consistentes en difusión indebida de propaganda gubernamental, violación al principio de imparcialidad en materia comicial, promoción personalizada y lo que resulte.

## **II. Sustanciación ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.**

**1. Admisión de la denuncia.** Mediante auto de fecha diez de marzo de dos mil veinticuatro (ff.20-32), la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del organismo público local electoral, admitió la denuncia interpuesta por el C. Luis Enrique Bueno Villegas, por la presunta contravención a las normas de propaganda política o electoral establecida en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, consistente en la presunta realización de eventos públicos y entrevistas otorgadas a diversos medios de comunicación, difusión indebida de propaganda gubernamental a través de redes sociales en su calidad de servidor público para promocionar su imagen, lo que podría actualizar la infracción en términos del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal, 275 fracciones III, IV y V, así como el artículo 298 fracción I de la citada legislación electoral local, y artículo 57, numeral 1, fracción I, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales de ese Instituto; se registró bajo número de expediente IEE/JOS-05/2024, en donde, entre otras cosas, se solicitó el auxilio de la Secretaría Ejecutiva del citado Instituto para efecto de que realizara las diligencias señaladas en el auto de mérito; asimismo, puso a consideración de la Comisión Permanente de Denuncias de esa autoridad, declarar la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por la parte denunciante; por último, se señalaron las doce horas del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro para que se llevara a cabo la audiencia de admisión y desahogo de pruebas a través de videoconferencia en la plataforma Telmex.

Posteriormente, por acuerdo CPD007/2024 (ff.35-44), de fecha doce de marzo del año que transcurre, la Comisión Permanente en comento aprobó la propuesta de la Dirección Ejecutiva antes mencionada, en los términos propuestos.





**2. Emisión del Acta Circunstanciada de Oficialía Electoral.** Con fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro, el funcionario comisionado del Instituto Electoral local expidió el Acta Circunstanciada de Oficialía Electoral en cumplimiento al auto señalado en el numeral que antecede (ff.52-81).

**3. Emplazamiento.** Mediante notificación personal practicada el día quince de marzo de dos mil veinticuatro (ff.48-50), se emplazó al C. Carlos Javier Lamarque Cano, del juicio de mérito entablado en su contra y se le corrió traslado de las copias atinentes al caso.

**4. Contestación a la denuncia.** Mediante escrito presentado ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (ff.89-97), el dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, el C. Carlos Javier Lamarque Cano, compareció por su propio derecho al presente juicio a dar contestación a la denuncia instaurada en su contra.

**5. Audiencia de admisión y desahogo de pruebas.** Con fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro (ff.151-157), se llevó a cabo la audiencia de admisión y desahogo de pruebas de manera virtual; audiencia a la que compareció la parte denunciada y su representante legal, y en la que se hizo constar la incomparecencia del denunciante.

En la audiencia de mérito, el órgano instructor del Instituto electoral local se pronunció sobre la admisión de las probanzas ofrecidas por las partes, dispensando posteriormente el desahogo de aquellas que fueron admitidas por tratarse de documentales, las cuales según motivó, por su naturaleza presuponen su desahogo; con relación a la prueba técnica admitida se hizo constar que sobre ella versó el acta de oficialía electoral que obra en autos, declarando con ello, por agotadas las fases que integran la audiencia antes señalada.

**6. Remisión del expediente e Informe circunstanciado.** El treinta y uno de marzo del año en curso, mediante oficio IEE/DEAJ-093/2023 (ff.1-3), el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, remitió a este Tribunal las constancias atinentes al expediente número IEE/JOS-05/2024, así como el informe circunstanciado respectivo (ff.4-10).

### **III. Juicio Oral Sancionador ante este Tribunal Estatal Electoral.**

**1. Recepción.** Por auto de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro (f.160), este Tribunal tuvo por recibido el expediente a que se hizo referencia en el numeral cinco de la fracción que antecede, el cual se ordenó registrar como Juicio Oral Sancionador en el Libro de Gobierno correspondiente, bajo clave JOS-PP-06/2024

y turnarlo a la ponencia del Magistrado Leopoldo González Allard; por otro lado, se tuvo por recibido el informe circunstanciado correspondiente, así como diversas documentales que remitió la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral Local, a que se refiere el artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y se fijaron las trece horas del día cinco de abril de dos mil veinticuatro, para que tuviera verificativo de manera virtual la audiencia de alegatos a que se refiere el artículo 304, fracción I, de la Ley electoral en comento; se autorizó a ambas partes domicilio y personas para oír y recibir notificaciones; se señaló correo electrónico autorizado por el denunciante y se ordenó requerir al denunciado para que proporcionará el suyo a fin de que se le pudiera dar acceso a la audiencia de alegatos antes mencionada.

**2. Audiencia de alegatos.** A las trece horas del día cinco de abril de dos mil veinticuatro, tuvo lugar la audiencia virtual de alegatos, en la cual se hizo constar la comparecencia de la parte denunciante el C. Luis Enrique Bueno Villegas, así como del denunciado el C. Carlos Javier Lamarque Cano, el representante legal de éste el licenciado Fernando Adrián Frías Murrieta, quienes se abocaron a reiterar el contenido de los escritos de acusación y defensa, respectivamente.

**3. Citación para resolución.** En términos de lo previsto por la fracción IV del artículo 304 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, una vez concluida la audiencia de alegatos, quedó el presente juicio en estado de resolución, misma que se dicta hoy, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Jurisdicción y competencia.** Este Tribunal Estatal Electoral de Sonora, es competente para conocer y resolver el presente Juicio Oral Sancionador, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 22, párrafo veintiséis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y en los diversos artículos 303, 304 y 305, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; en virtud de que la denuncia bajo estudio tiene relación con la supuesta contravención a las normas sobre propaganda política o electoral establecida en la ley, esto es, la conculcación a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Federal, con relación a los artículos 275, fracciones III, IV y V, y 298 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Lo anterior encuentra sustento, además, en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al emitir la jurisprudencia 3/2001, de rubro: **“COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS LOCALES CONOCER DE LAS QUEJAS O**

**DENUNCIAS POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO)**<sup>3</sup>, así como la tesis XLIII/2016, de rubro: **“COMPETENCIA. EN ELECCIONES LOCALES CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES DE LA ENTIDAD CONOCER DE QUEJAS O DENUNCIAS POR PROPAGANDA EN INTERNET”**<sup>4</sup>.

**SEGUNDO. Finalidad del Juicio Oral Sancionador.** La finalidad específica del Juicio Oral Sancionador está debidamente precisada, en cuanto a sus alcances y efectos jurídicos, por los artículos 298 y 305 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

**TERCERO. Solicitud previa del denunciado.** El C. Carlos Javier Lamarque Cano, en su escrito por medio del cual compareció al presente juicio, invocó el contenido del artículo 299, cuarto párrafo, a fin de solicitar el sobreseimiento de la denuncia incoada en su contra, por estimar deficiente el ofrecimiento de pruebas por parte del denunciante y que, por lo tanto, debían ser desechadas las mismas.

Respecto de la solicitud efectuada por el denunciado, consistente en sobreseer la denuncia presentada en su contra, este Tribunal desestima la misma por las siguientes consideraciones:

El artículo 299, cuarto párrafo, fracción V, de la Ley electoral local, prevé lo siguiente:

***Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora***

**“ARTÍCULO 299.-**

**[...]**

***La denuncia deberá reunir los siguientes requisitos:***

**[...]**

***V.- Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas;***

**[...]”**

(Lo resaltado es nuestro).

El contenido del precepto legal antes transcrito, permite concluir que es competencia de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana analizar la procedencia de las denuncias que se presenten con motivo de la presunta comisión de las conductas señaladas en el

<sup>3</sup> Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 8, 2011, páginas 12 y 13.

<sup>4</sup> Disponible en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, México: TEPJF, pp. 67-68.

artículo 298 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y en su caso, desecharlas sin prevención alguna en caso de actualizarse alguno de los supuestos que en él se establecen.

Derivado de lo antes expuesto, en el presente caso, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos antes mencionada, al momento de proveer sobre la denuncia de mérito, mediante auto de fecha diez de marzo de dos mil veinticuatro, señaló que al advertir el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 299, párrafo cuarto, de la Ley electoral local, lo procedente era proveer sobre la admisión de esta, lo cual se hizo bajo el procedimiento de juicio oral sancionador.

Por lo anterior, y toda vez que los motivos con los cuales el denunciado sustenta su solicitud, guardan relación o involucran el estudio de fondo de la litis planteada en el presente asunto, esto es, la probable difusión indebida de propaganda gubernamental, promoción personalizada, así como violación al principio de imparcialidad previsto por el artículo 134 de la Constitución Federal, y numerales 275, fracciones III, IV y V, y 298, fracción I de la Ley electoral local, se estima correcta la actuación del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de sustanciarlo bajo las reglas del juicio oral sancionador; pues con independencia de que las pretensiones o argumentos para acreditar la causa de pedir del denunciante, resulten fundadas o no, ello será materia de análisis del fondo del asunto que, en párrafos subsecuentes, lleve a cabo este Órgano jurisdiccional.

Lo anterior, con apoyo en la tesis de jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: ***“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE”***<sup>5</sup>.

#### **CUARTO. Fijación del Debate.**

**1. Denuncia.** Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el C. Luis Enrique Bueno Villegas, por su propio derecho, presentó ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, denuncia de hechos en contra del C. Carlos Javier Lamarque Cano, en su carácter de Presidente Municipal de Cajeme, Sonora, por la presunta comisión de conductas transgresoras de la normatividad electoral, por violación a la hipótesis de difusión indebida de propaganda gubernamental, violación al principio de imparcialidad en materia comicial, promoción personalizada y lo que resulte.

<sup>5</sup> Criterio orientador contenido en la jurisprudencia P./J. 135/2001, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



Al respecto, el denunciante manifiesta que el denunciado desde el inicio del actual proceso electoral hasta la fecha, en su calidad de servidor público ha realizado manifestaciones que conllevan a la comisión de diversas infracciones, entre ellas, difusión indebida por cualquier medio de propaganda gubernamental, toda ésta ajena a servicios educativos, de salud y protección civil en caso de emergencia.

Señala, que el denunciado ha incumplido con el principio de imparcialidad previsto por el artículo 134 de la Constitución Federal, en virtud de que, desde el inicio de la precampaña electoral, ha estado actuando de manera parcial, aplicando recursos públicos, con lo cual ha afectado la equidad de la contienda por ser un claro aspirante para repetir en el cargo que actualmente ostenta.

Agrega, que el denunciado en su carácter de servidor público, desde el inicio del actual proceso electoral ha difundido en varios medios de comunicación social, su nombre, imagen, voces y hasta símbolos, que conllevan a la promoción de su persona.

A fin de dar sustento a sus declaraciones, proporciona diversas ligas o enlaces web donde se pueden advertir los supuestos eventos que dan lugar a las infracciones que denuncia, mismas que textualmente se describen a continuación:

*“5. 1. El día 8 de febrero del año en curso el presidente municipal, en su evento de comunicación oficial denominado “Diálogos por Cajeme”, publicado en su página de Facebook y en la oficial del Municipio de Cajeme, del minuto 00:01 al 24:30, emitió manifestaciones en torno a la propuesta de reforma electoral, aprovechando los temas para posicionar a su partido y denostar a la oposición en reiteradas ocasiones. Liga: <https://www.facebook.com/MunicipiodeCajeme/videos/766543628586627>*

*5. 2. El día 03 de febrero de 2024, el servidor público Javier Lamarque, otorgó entrevista publicada en la página de Rosa Lilia Torres Noticias, en donde se advierte la promoción de “Fiestas del Barrio” con claro tinte promocional, en donde además manifestó su postura política-electoral sobre su reelección, aludiendo que “la mejor campaña es hacer un buen gobierno”. Liga: <https://x.com/rosaliliatorrs/status/1753834779370553618?nLzdlr2xexjTcrIUSybQQ&s=08>*

*5. 3. El día 1 de febrero del año en curso el presidente municipal, en su evento de comunicación oficial denominado “Diálogos por Cajeme”, publicada en su página de Facebook y en la página oficial del municipio de Cajeme, afirmó una vez más su aspiración a reelegirse como alcalde, expresando manifestaciones en ese sentido, pero además agregó que ya su candidatura ya había sido avalada por su partido Morena. [https://www.facebook.com/MunicipiodeCajeme/videos/351573734412285?localees\\_LA](https://www.facebook.com/MunicipiodeCajeme/videos/351573734412285?localees_LA)*

*5. 4. El día 31 de enero de 2024, el periódico El imparcial publicó a cuatro candidatos definidos del partido Morena, entre ellos Javier Lamarque para Cajeme.*



<https://www.elimparcial.com/hermosillo/2024/01/31/define-morena-a-candidatos-para-4-alcaldias-de-sonora/>

5. 5. El día 30 de enero del año en curso, a través de su página de Facebook, lo que fue replicado por la página del municipio de Cajeme, el presidente municipal difundió propaganda gubernamental de nivel local, en donde proyectó un evento, con matices propagandísticos, relativo a la llamada 5ta. Entrega de títulos de propiedad a 103 familias de distintas colonias de la ciudad. <https://www.facebook.com/reel/919382183222586>

5. 6. El día 20 de enero del presente año, a través de su página de Facebook, lo que fue replicado por la página del municipio de Cajeme, el alcalde de Cajeme, publicitó la obra de rehabilitación en la calle Norte entre California y Tlaxcala, así como otros tramos [https://www.facebook.com/javierlamarquecano/videos/7901828696508533/?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/javierlamarquecano/videos/7901828696508533/?locale=es_LA)

5. 7. El día 19 de enero de 2024, el presidente municipal y aspirante a la reelección por el mismo cargo, difundió en su página de Facebook, la obra de rehabilitación de las calles Tabasco y Vicente Padilla. Liga: <https://facebook.com/reel/1038878447391339>

5. 8. El día 15 de enero de 2024, el servidor público y aspirante a repetir en la alcaldía de Cajeme, en su programa de "Diálogos por Cajeme", publicada en su página de Facebook y en la página del municipio de Cajeme, expresó manifestaciones a favor de su líder político nacional y denostó a la oposición, utilizando expresiones a fin de influir en los tiempos electorales. Del primer segundo al minuto tres con veinte segundos. Liga: [https://www.facebook.com/MunicipiodeCajeme/videos/915488376569582?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/MunicipiodeCajeme/videos/915488376569582?locale=es_LA)

5. 9. El día 13 de enero de 2024, el aspirante a reelección de presidente municipal, Javier Lamarque Cano, difundió en su página de Facebook, la obra de perforación del pozo de la colonia Misión del Prado, acompañado de diversos funcionarios. Liga: <https://www.facebook.com/reel/386755794028069>

5. 10. El día 10 de enero del año en curso, el alcalde Javier Lamarque y funcionarios municipales participaron y difundieron la obra de instalación de energía eléctrica del Rodeo 3, en la municipalidad de Cajeme. Liga: [https://www.facebook.com/javierlamarquecano/videos/1095916048094828?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/javierlamarquecano/videos/1095916048094828?locale=es_LA)

5. 11. El día 09 de enero del presente año, el servidor público y actual alcalde, difundió la obra de la calle Coahuila, entre Boulevard Ramírez y Calle Churubusco, dentro de Ciudad Obregón. Liga: <https://www.facebook.com/reel/7887313197962748>

5. 12. El presidente municipal de Cajeme y su Secretario de Desarrollo Urbano, en fecha 08 de enero de 2024, dedicaron prácticamente todo el tiempo del programa de difusión oficial llamado "Diálogos por Cajeme", publicado en su página de Facebook y en la página oficial del municipio de Cajeme, para hacer alusión a diversas obras a realizar en diversas vialidades dentro de Ciudad Obregón y comisarías del municipio. Liga: [https://www.facebook.com/MunicipiodeCajeme/videos/196182526852613?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/MunicipiodeCajeme/videos/196182526852613?locale=es_LA)

5. 13. El día 7 de enero de 2024, el alcalde difundió en su página de Facebook, las llamadas "Fiestas del Barrio", en el caso, en la colonia Morelos, en donde se puede ver



una festividad de servicios, con música y entretenimiento. Liga:  
<https://www.facebook.com/reel/251883287925382>

5. 14. El día 14 de diciembre de 2023, el servidor público municipal, Javier Lamarque, difundió la recepción de galardón al primer lugar en evaluación por el desempeño en buenas prácticas de gobierno municipal. Liga:  
[https://www.facebook.com/javierlamarquecano?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/javierlamarquecano?locale=es_LA)

**2. Contestación de la denuncia por parte del denunciado C. Carlos Javier Lamarque Cano.** Mediante escrito presentado ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, el denunciado dio contestación a la denuncia presentada en su contra, negando haber cometido las conductas o actos que se le atribuyen, toda vez que la propaganda gubernamental a la que alude el denunciante se encuentra dentro de los márgenes de las atribuciones que le son inherentes al cargo público que desempeña y respeta en todo momento las limitaciones que la ley de la materia exige.

Agrega, que la legislación local en materia electoral establece como limitante a la propaganda gubernamental el tiempo que comprendan las campañas electorales, esto hasta la conclusión de la jornada electoral, por tanto, refiere que si la denuncia narra supuestos acontecimientos sucedidos entre las fechas ocho de septiembre de dos mil veintitrés al ocho de febrero de dos mil veinticuatro, entonces las publicaciones no se encuentran dentro del tiempo que comprenden las campañas electorales.

Con base en lo anterior, aduce que resulta falso que las acciones emprendidas por el mismo, en ejercicio del cargo público que desempeña infrinjan las leyes de la materia.

Asimismo, con relación al hecho marcado como tres, señala que resulta falso que el suscrito hubiere actuado de manera parcial desde el inicio de la precampaña electoral, aplicando recursos públicos, afectando con ello la equidad que debe prevalecer tanto entre los partidos, como entre los aspirantes, precandidatos y candidatos durante el presente proceso electoral, más aún cuando el denunciante no aportó la pruebas necesarias que demuestren tales circunstancias, puesto hace afirmaciones que no corroboró con elementos probatorios que llegaren a generar convicción sobre ello.

Por último, niega categóricamente los demás hechos que se le imputan en virtud que, en ningún momento ni por ningún medio de comunicación social, en su carácter de Presidente Municipal de Cajeme, Sonora, ha promocionado su nombre,



imagen, voces y símbolos que conlleven a la promoción de su persona; además de que señala desconocer la existencia de las publicaciones que se le atribuyen.

**3. Litis.** La materia del procedimiento sometida a la decisión de este Tribunal Electoral consiste en dilucidar, si en el caso, derivado del contenido de las supuestas publicaciones difundidas en la red social de Facebook, así como en la página oficial del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, se actualiza o no la comisión de conductas transgresoras de la normatividad electoral, consistentes en difusión indebida de propaganda gubernamental, promoción personalizada, así como violación al principio de imparcialidad previsto por el artículo 134 de la Constitución Federal, por parte del C. Carlos Javier Lamarque Cano, en su carácter de Presidente Municipal de Cajeme, Sonora; y en caso de resultar afirmativo, este órgano jurisdiccional deberá pronunciarse respecto de la sanción que resulte aplicable.

#### **QUINTO. Consideración previa.**

Previamente a entrar al estudio de fondo, este Tribunal considera de primordial importancia, dejar establecido que, para la sustanciación, análisis y resolución de los diversos juicios relativos al régimen sancionador electoral, en tanto que entrañan la potestad del Estado de castigar una infracción o *ius puniendi*, se deben atender en su integridad ciertos principios del derecho penal, a saber:

- a. Reserva legal (lo que no está prohibido, está permitido), así como el carácter limitado y exclusivo de sus disposiciones, esto es, sólo las normas jurídicas legislativas determinan la causa de incumplimiento o falta, en suma, el presupuesto de la sanción;
- b. El supuesto normativo y la sanción deben estar determinados legislativamente en forma previa a la comisión del hecho;
- c. La norma jurídica que prevea una falta o sanción debe estar expresada en una forma escrita (abstracta, general e impersonal), a efecto de que los destinatarios (tanto ciudadanos, como partidos políticos, agrupaciones políticas y autoridades administrativas y jurisdiccionales, en materia electoral) conozcan cuáles son las conductas ordenadas o prohibidas, así como las consecuencias jurídicas que provoca su inobservancia, lo cual da vigencia a los principios constitucionales de certeza y objetividad (en este caso, como en lo expuesto en el inciso anterior, se está en presencia de la llamada garantía de tipicidad) y,
- d. Las normas requieren una interpretación y aplicación estricta (*odiosa sunt restringenda*), porque mínimo debe ser el ejercicio de ese poder





correctivo estatal, siempre acotado y muy limitado, por cuanto que los requisitos para su puesta en marcha deben ser estrechos o restrictivos

En este sentido, para privilegiar los derechos humanos del encausado, así como sus garantías de legalidad, debido proceso y presunción de inocencia, plenamente vigentes en este tipo de procedimientos, este Órgano Colegiado, procederá a analizar el caso planteado a la luz de los mencionados principios.

Sirve de apoyo a lo anterior, como criterio orientador, la Jurisprudencia 7/2005 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del rubro y texto siguiente:

**RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. PRINCIPIOS JURÍDICOS APLICABLES.-** *Tratándose del incumplimiento de un deber jurídico, en tanto presupuesto normativo, y la sanción, entendida como consecuencia jurídica, es necesario subrayar que por llevar implícito el ejercicio del poder correctivo o sancionador del Estado (ius puniendi), incluido todo organismo público (tanto centralizado como descentralizado y, en el caso específico del Instituto Federal Electoral, autónomo) debe atenderse a los principios jurídicos que prevalecen cuando se pretende restringir, limitar, suspender o privar de cierto derecho a algún sujeto, para el efecto de evitar la supresión total de la esfera de derechos políticos de los ciudadanos o sus organizaciones políticas con la consecuente transgresión de los principios constitucionales de legalidad y certeza, máxime cuando se reconoce que ese poder punitivo estatal está puntualmente limitado por el aludido principio de legalidad. Así, el referido principio constitucional de legalidad electoral en cuestiones relacionadas con el operador jurídico: La ley ... señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de ... (dichas) disposiciones (artículo 41, párrafo segundo, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), es la expresión del principio general del derecho nullum crimen, nulla poena sine lege praevia, scripta et stricta, aplicable al presente caso en términos de los artículos 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo cual implica que en el régimen administrativo sancionador electoral existe: a) Un principio de reserva legal (lo no prohibido está permitido), así como el carácter limitado y exclusivo de sus disposiciones, esto es, sólo las normas jurídicas legislativas determinan la causa de incumplimiento o falta, en suma, el presupuesto de la sanción; b) El supuesto normativo y la sanción deben estar determinados legislativamente en forma previa a la comisión del hecho; c) La norma jurídica que prevea una falta o sanción debe estar expresada en una forma escrita (abstracta, general e impersonal), a efecto de que los destinatarios (tanto ciudadanos, como partidos políticos, agrupaciones políticas y autoridades administrativas y jurisdiccionales, en materia electoral) conozcan cuáles son las conductas ordenadas o prohibidas, así como las consecuencias jurídicas que provoca su inobservancia, lo cual da vigencia a los principios constitucionales de certeza y objetividad (en este caso, como en el de lo expuesto en el inciso anterior, se está en presencia de la llamada garantía de tipicidad) y, d) Las normas requieren una interpretación y aplicación estricta (odiosa sunt restringenda), porque mínimo debe ser el ejercicio de ese poder correctivo estatal, siempre acotado y muy limitado, por cuanto que los requisitos para su puesta en marcha deben ser estrechos o restrictivos.*



**SEXTO. Estudio de fondo.**

Precisado lo anterior, se procede a examinar los diversos aspectos de las conductas presuntamente infractoras de la normatividad electoral.

### 1. Fijación de los hechos imputados, presuntamente constitutivos de infracciones a la normatividad electoral.

Del análisis de la denuncia presentada, así como de las diversas constancias que integran el presente expediente, este Tribunal aprecia que la materia de la controversia consiste en lo siguiente:

<b>DENUNCIADO</b>
C. Carlos Javier Lamarque Cano
<b>CONDUCTAS IMPUTADAS</b>
Se le atribuye la presunta comisión de conductas transgresoras de la normatividad electoral, consistentes en difusión indebida de propaganda gubernamental, promoción personalizada, así como violación al principio de imparcialidad previsto por el artículo 134 de la Constitución Federal, las cuales, a juicio del denunciante, derivan del contenido de diversas publicaciones difundidas en la red social de Facebook y en la página oficial del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora.
<b>HIPÓTESIS JURÍDICAS</b>
Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 275, fracciones III, IV y V, artículo 298, fracción I, ambos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

### 2. Pruebas.

Previo a dilucidar si se actualizan o no las infracciones señaladas, es preciso verificar la existencia de los hechos denunciados a partir de los medios de prueba que obran en el expediente y de lo manifestado por las partes en el presente procedimiento.

En ese sentido, acorde con la argumentación recogida en el criterio jurisprudencial 19/2008 de rubro: **“ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL”**<sup>6</sup>, deberá observarse uno de los principios fundamentales que regula la actividad probatoria que tiene como finalidad esencial el esclarecimiento de la verdad legal, y que es el de adquisición procesal, por lo que en su momento, la valoración de las pruebas que obran en autos habrá de verificarse en razón de este principio en relación con las partes involucradas dentro del presente asunto, y no sólo en función a las pretensiones de los oferentes.

<sup>6</sup> Consultable en la Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 119 y 120.

Así de conformidad con lo asentado por el órgano instructor del Instituto electoral local en la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, celebrada el dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, se admitieron las pruebas siguientes:

#### **Relación de los elementos de prueba.**

##### **Por parte del denunciante:**

**1. Material o técnica.** Consistente en un dispositivo universal serial bus (USB), que contiene los hechos señalados en el escrito de denuncia enmarcados como:

- a) 14 de diciembre de 2023
- b) 07 de enero de 2024
- c) 09 de enero de 2024
- d) 10 de enero de 2024
- e) 13 de enero de 2024
- f) 19 de enero de 2024
- g) 20 de enero de 2024
- h) 30 de enero de 2024

##### **Por parte del denunciado:**

**1. Documental.** Consistentes en copias certificadas de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamiento del proceso electoral 2020-2021, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Cajeme, Sonora, y del Acta 1 de Cabildo de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, donde consta quedar instalado el ayuntamiento, haciendo entrega legal y administrativa, por parte del Presidente Municipal saliente el C. Sergio Pablo Mariscal.

**2. Documental.** Consistente en copia simple del "CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024", publicado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en su portal oficial.

**3. Documental.** Consistente en carta poder otorgada por el denunciado a favor del licenciado Fernando Adrián Frías Murrieta.

##### **Por parte de la autoridad administrativa:**

Asimismo, se cuenta con acta circunstanciada de oficialía electoral, de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro (ff.52-81), cuyo desahogo fue ordenado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos mediante auto de fecha diez de marzo de



dos mil veinticuatro (ff.20-32), y la cual consistió en dar fe de la existencia y contenido de las publicaciones localizadas en las ligas o enlaces web a que se hace referencia en el escrito de denuncia, así como en el dispositivo universal serial bus (USB).

### **Valoración legal y concatenación probatoria**

De conformidad con el artículo 300, párrafo tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, las pruebas admisibles en el juicio oral sancionador son la documental y la técnica.

En ese sentido, las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Por su parte, de conformidad con el artículo 290 de la Ley electoral local, las pruebas documentales privadas, tomando en consideración la propia y especial naturaleza de estas, en principio sólo generan indicios, y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

En cuanto a las pruebas técnicas, éstas sólo alcanzan valor probatorio pleno, como resultado de su adminiculación con otros elementos de autos, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio, porque de la relación que guardan entre sí generarán convicción sobre la veracidad de lo afirmado.

Sirve de sustento a lo anterior, el criterio establecido en la jurisprudencia 4/2014, emitida por la Sala Superior, de rubro: ***“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.”***

En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar de modo absoluto e indubitable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, por lo que son insuficientes, por sí solas para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas que las puedan perfeccionar o corroborar.

### **3. Marco constitucional y legal aplicable a las conductas objeto de infracción.**



Sobre la base de los hechos, corresponde analizar si las conductas denunciadas constituyen o no infracciones a la normativa electoral, por lo que resulta necesario establecer el marco legal y teórico aplicable a la temática sobre la que aquí se resuelve.

**a) Propaganda:** Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, este concepto tiene la significación de “Acción y efecto de dar a conocer algo con el fin de atraer adeptos o compradores”, es decir, son acciones realizadas con un objetivo de acercamiento atractivo hacia un público.

Por su parte, de conformidad con la legislación vigente, la propaganda gubernamental es aquella que difunde cualquier ente público para hacer del conocimiento general logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, que sea ordenada, suscrita o contratada con recursos públicos; en ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el asunto identificado con clave SUP-JDC-903/2015 y su acumulado<sup>7</sup>, sostuvo que la propaganda a que hace referencia el artículo 134 de la Constitución General, deberá tener carácter institucional, fijando una restricción general para cualquier servidor público, para efecto de abstenerse de realizar propaganda personalizada.

**b) Comunicación social:** La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-JRC-185/2017 se refirió a la tutela de la libertad de expresión y que ésta se debía de entender en su máxima dimensión tratándose de medios electrónicos como las redes sociales. En este entendido la comunicación social comprende todos los medios por los cuales las personas acceden a la información, incluyéndose las redes sociales.

**c) Sujetos que difunden la propaganda:** El artículo 134 Constitucional hace referencia a quiénes difundan este tipo de propaganda, los cuales son sin excepción, todos los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno.

**d) Finalidad de la propaganda gubernamental:** Al realizar el análisis del precepto citado, se puede identificar que el carácter de la propaganda deberá ser estrictamente institucional y con fines informativos, educativos o de

<sup>7</sup> Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; disponible para consulta en el portal <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2015/JDC/SUP-JDC-00903-2015.htm>



orientación social; es decir, el objetivo deberá tener un contenido oficial, relacionado con las tareas y funciones de la autoridad o ente público que la difunda, en ningún momento se podrán utilizar elementos de promoción personalizada o bien la utilización de recursos públicos para su realización y difusión por cualquier medio de comunicación social, salvaguardando así la equidad en la contienda electoral.

**e) Propaganda personalizada:** La propaganda personalizada, comprende la inclusión de nombres, imágenes, voces o símbolos tendientes al posicionamiento de un funcionario público, partido político o candidato. La jurisprudencia de rubro **“PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA”**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sobre la cual, más adelante se abordará, establece los elementos para identificar la existencia de la propaganda personalizada a saber.

#### **Uso indebido de recursos públicos, propaganda gubernamental y promoción personalizada.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, párrafos séptimo y octavo, establece lo siguiente:

**“Artículo 134.** *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*  
[...]

**Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.**

**La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.**  
[...]

(Lo resaltado es nuestro).

De la anterior transcripción normativa, se desprende que el artículo 134 de la Constitución Federal establece reglas generales, de carácter restrictivo, relacionadas con la propaganda que difundan los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública, así como



cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, en el sentido de que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos y, por otra, que la propaganda gubernamental en ningún caso incluirá nombres, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Cabe destacar que el precepto constitucional antes citado fue reglamentado parcialmente en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 449, numeral 1, incisos c), d) y e), lo que también se encuentra establecido en el artículo 275, párrafo primero, fracciones II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, preceptos que establecen lo siguiente:

### **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

#### **“Artículo 449.**

**1.** Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público: [...]

**c)** La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

**d)** El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas

**e)** Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución;

[...]

### **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.**

**“ARTÍCULO 163.-** Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente del orden estatal y municipal, están obligados a suspender la difusión de propaganda gubernamental, en los medios de comunicación social, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales hasta la conclusión de la jornada electoral, en términos de la Constitución Federal, la Ley General y las leyes aplicables.

[...]

**ARTÍCULO 275.-** Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes del Estado, órganos de gobierno municipal, órganos autónomos y cualquier otro ente público, así como las y los consejeros electorales distritales y municipales:

[...]

**III.-** La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

*IV.- El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales;*

*V.- Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución;  
[...]"*

De lo anteriormente expuesto, se advierte que los servidores públicos de los tres niveles de gobierno tienen en todo momento la responsabilidad de conducirse con rectitud y observando los principios de imparcialidad y equidad, ya que por las características del cargo que desempeñan pudieren incurrir en acciones u omisiones que tiendan a influir en las contiendas electorales del país y como consecuencia violentar los citados principios.

Ahora bien, la mera acreditación de difusión de propaganda gubernamental con imágenes, voces o nombres de servidores públicos no implica, de entrada, el incumplimiento a los principios constitucionales mencionados, sino que se requiere que dicha propaganda represente promoción personalizada; es decir, que tenga como objeto el posicionamiento indebido de servidores públicos de frente a procesos electorales al margen de los parámetros establecidos en el artículo 134 Constitucional.

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, al resolver los expedientes SUP-RAP-43/2009, SUP-RAP-96/2009 y SUP-RAP-132/2009, estableció el alcance del artículo 134 de la Constitución Federal, al señalar que no toda propaganda institucional que de alguna manera utilice la imagen o el nombre de un servidor público, puede catalogarse como infractora de la referida disposición constitucional en el ámbito electoral, pues es menester que primero se determine si los elementos que en ella se contienen, constituyen verdaderamente una vulneración a los principios de imparcialidad y equidad de los procesos electorales.

Frente a la indeterminación del concepto jurídico de promoción personalizada, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha realizado un esfuerzo jurisdiccional con el propósito de establecer elementos o directrices que orienten a los operadores jurídicos, para calificar los supuestos en los que sí se actualice dicha promoción. Producto de este esfuerzo se tiene la emisión de la jurisprudencia 12/2015, de rubro: **“PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA”**<sup>8</sup>, conforme a la cual, a fin de dilucidar si se actualiza o no la infracción al párrafo octavo del artículo 134

<sup>8</sup> Jurisprudencia 12/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Año 8, Número '16, 2015, páginas 28 y 2.





constitucional y evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral, se deben considerar los siguientes elementos:

- a. **Personal.** Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público.
- b. **Objetivo.** Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente.
- c. **Temporal.** Resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.



Por tanto, para que se configure infracción en materia de promoción personalizada, se requiere de la actualización de los tres elementos enunciados: personal, temporal y objetivo.

Lo antes expuesto, hace referencia a la regulación de los principios de equidad e imparcialidad a que están sometidos los servidores públicos en el ejercicio de la función que realizan, con el objeto de evitar una afectación a los principios rectores en materia electoral.

Cabe señalar que el principio de neutralidad de los poderes públicos se encuentra recogido en forma amplia en la Constitución Federal y, de esa suerte, cualquier actividad que conlleve el empleo de recursos públicos está sujeta en todo momento a tal mandato, por lo que los servidores públicos deben abstenerse de utilizar recursos públicos para fines electorales.

En ese tenor, ha sido criterio de la Sala Superior<sup>9</sup> que para tenerse por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el referido artículo 134 constitucional, es necesario que se acredite plenamente el uso indebido de recursos públicos que se encuentran

<sup>9</sup> Criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-410/2012; sentencia disponible para consulta en el portal web: [https://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0410-2012.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0410-2012.pdf)

bajo la responsabilidad del servidor público denunciado, para incidir en la contienda electoral o en la voluntad de la ciudadanía, a efecto de favorecer a un determinado candidato o partido político.

Al respecto, la propia Sala ha establecido que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, atinente a que el proceder de los servidores públicos influya en la voluntad de la ciudadanía.

La obligación de neutralidad como principio rector del servicio público se fundamenta, principalmente, en la finalidad de evitar que funcionarios públicos utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante o candidato.

De esta forma, el principio de imparcialidad o neutralidad tiene como finalidad evitar que quienes desempeñan un cargo público utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance, incluso su prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como representantes electos o servidores públicos para desequilibrar la igualdad de condiciones en los procesos comiciales, o bien, para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante, precandidatura o candidatura.

En ese sentido, la Sala Superior ha considerado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen los servidores, como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que con motivo de sus funciones debe ser observado por cada servidor público; ello, atendiendo al nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar dependiendo de las facultades, la capacidad de decisión, el nivel de mando, el personal a su cargo y jerarquía que tiene cada servidor público.

Por ello, la finalidad de esa previsión constitucional es evitar que el cargo público que ostentan y los recursos públicos de que disponen esos servidores, se utilicen para fines distintos a los planeados y presupuestados por la autoridad competente, en particular, para generar un impacto en la ciudadanía, con la intención de influir en sus preferencias electorales, en detrimento del principio de equidad, en las campañas electorales y sus resultados.

Lo anterior, resulta coincidente con el análisis realizado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente



SUP-JDC-903/2015 y acumulado SUP-JDC-904/2015<sup>10</sup>, en donde refirió que el objetivo de tutelar la imparcialidad con que deben actuar los servidores públicos es que el poder público, sin distinción alguna en cuanto a su ámbito de actividades o la naturaleza de la función, con sus recursos económicos, humanos y materiales, influencia y privilegio, no sea utilizado con fines electorales, a fin de salvaguardar el principio de equidad en las contiendas electorales.

### **Propaganda institucional difundida a través de redes sociales.**

Al establecer la norma jurídica relativa a la regulación electoral de las redes sociales aplicable al caso concreto objeto de este juicio sancionador, resulta pertinente retomar los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente SUP-REP-37/2019 y acumulados<sup>11</sup>, en donde sostiene que:

- a. “[...] las redes sociales son medios de comunicación masiva, para efecto de lo previsto en el párrafo octavo del artículo 134 constitucional y, si bien carecen de una regulación específica, esta Sala Superior, considera que también constituyen medios comisivos para infracciones en materia electoral.”
- b. “Para decidir si en materia electoral se deben o no estudiar los contenidos que se difunden en espacios virtuales, se debe tomar en cuenta su naturaleza, en este caso de las redes sociales, pero, sobre todo, decisiones y criterios jurisdiccionales.”
- c. “[...] puede existir propaganda gubernamental en el supuesto que el contenido del mensaje, esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público [...]”
- d. “Según puede verse, el factor esencial para determinar si la información difundida por un servidor público se traduce en propaganda gubernamental es el contenido del mensaje.”

Al respecto, si bien la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al emitir la jurisprudencia 18/2016, de rubro “**LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES**” ha establecido una amplia protección de la libertad de expresión en redes sociales, de igual manera, al resolver los asuntos identificados con las claves de expediente SUP-REP-123/2017 y SUP-REP/7/2018, ha considerado que el hecho de que las redes sociales no estén reguladas en materia electoral, no implica que las manifestaciones que realizan sus usuarios siempre estén amparadas en la libertad de expresión sin poder ser analizadas para determinar su posible grado de incidencia en un proceso comicial.

<sup>10</sup> Sentencia SUP-JDC-903/2015 y acumulado SUP-JDC-904/2015, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; disponible para consulta en el portal web: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2015/JDC/SUP-JDC-00903-2015.htm>

<sup>11</sup> Sentencia emitida en el expediente SUP-REP-37/2019 y acumulados, del índice de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, disponible para consulta en el portal [https://www.te.gob.mx/Informacion\\_juridiccional/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0037-2019.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0037-2019.pdf)



Lo anterior, permite establecer que las redes sociales son medios de comunicación masiva, para efecto de lo previsto en el párrafo octavo del artículo 134 constitucional, por el amplio alcance que tienen en un sector importante de la población, las cuales si bien es cierto carecen de una regulación específica, la Sala Superior, ha considerado que también constituyen medios comisivos para infracciones en materia electoral.

#### **4. Presunción de inocencia como estándar probatorio aplicable.**

Acorde con el criterio asumido en la Jurisprudencia 21/2013 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la presunción de inocencia es un principio que debe observarse en los procedimientos sancionadores en materia electoral, el cual tiene tres vertientes:

- a) como regla de trato al individuo bajo proceso;
- b) como regla probatoria; y
- c) como regla de juicio o estándar probatorio.

Como estándar probatorio, la presunción de inocencia es un criterio para indicar cuando se ha conseguido la prueba de un hecho, lo que en materia de sanciones se traduce en definir las condiciones que el material convictivo de cargo (aquel encaminado a justificar la comisión de la conducta prohibida) debe satisfacer a efecto de considerarse suficiente para condenar.

Desde esa óptica, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que es posible derrotar la presunción de inocencia cuando las pruebas de cargo desvirtúen las hipótesis de inocencia efectivamente alegadas por la defensa en el juicio y, al mismo tiempo, en el caso de que existan, se derroten las pruebas de descargo (aquellas que justifican la inocencia) y los conindicios que puedan generar una duda razonable sobre la hipótesis de culpabilidad sustentada por la parte acusadora.


En un sentido similar, la Sala Superior estableció que un método compatible con la citada presunción en los procedimientos sancionadores en materia electoral consiste en efectuar un análisis de las probanzas en el que:

- I. La hipótesis de culpabilidad alegada por los denunciados sea capaz de explicar los datos disponibles en el expediente, integrándolos de manera coherente.
- II. Se refuten las demás hipótesis plausibles explicativas de los mismos datos que sean compatibles con la inocencia del acusado; esto es, se descarte la hipótesis de inocencia alegada por la parte acusada.



En el caso concreto, en aplicación del principio de presunción de inocencia para tener por acreditadas las infracciones que aduce el denunciante, este Tribunal debe advertir, que los datos que ofrece el material probatorio que obra en el expediente sean consistentes con la acusación, permitiendo integrar toda la información que se genera de manera coherente, en el sentido de establecer que el denunciado en forma explícita o unívoca e inequívoca, realizó difusión indebida de propaganda gubernamental, así como promoción personalizada de su persona, a través de diversas publicaciones realizadas en la red social de Facebook y en la página oficial del H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, y que de igual forma, para las publicaciones de mérito se utilizaron recursos públicos en contravención a la Ley electoral local.

### **5. Análisis y valoración de las pruebas.**



Una vez delimitadas las conductas imputadas al denunciado, este Tribunal procede a analizar el acervo probatorio existente en autos y admitido en la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, a fin de verificar si en la especie, se acredita la existencia de éstas, en términos de lo establecido por los artículos 289 y 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; en el entendido de que tal análisis versará únicamente con aquellas pruebas que se relacionan directamente con las supuestas conductas infractoras, pues en cuanto a las diversas probanzas admitidas en la audiencia de mérito, consistentes en documentales, éstas se encuentran encaminadas a demostrar la personería del denunciado y de su representante legal, y no tienen relación con la litis de acreditar o no la existencia de la infracción objeto de estudio.

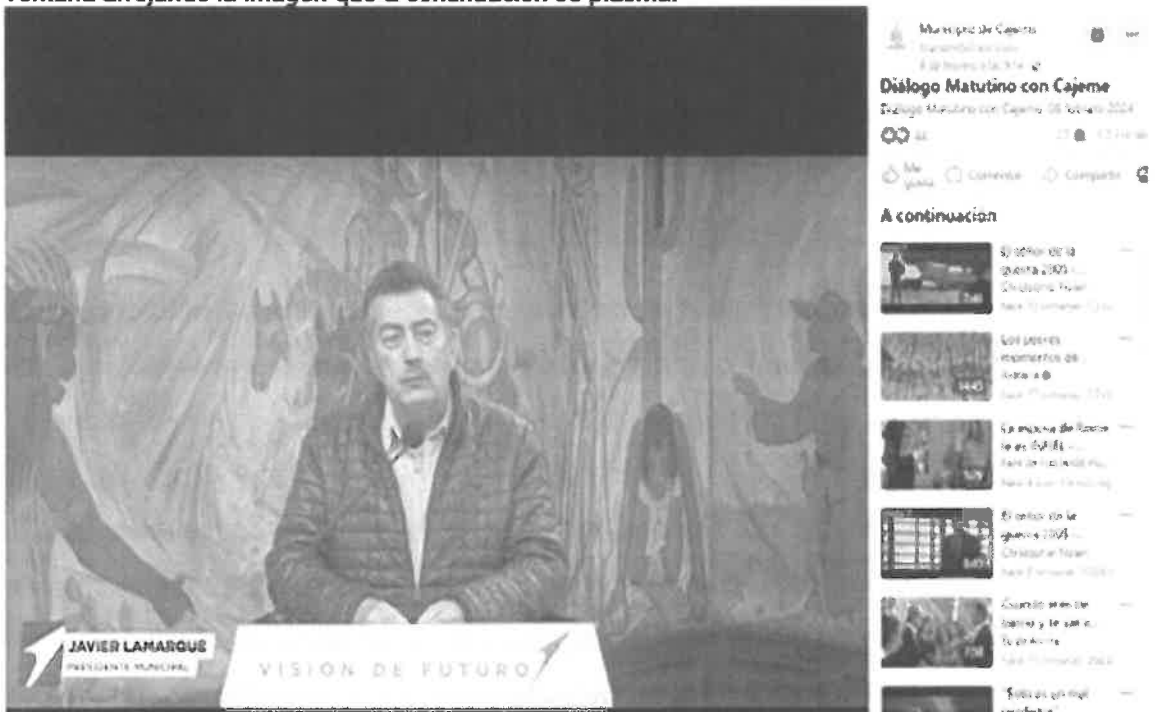
En ese sentido, resulta importante establecer que las afirmaciones contenidas en la denuncia que motivó el presente juicio, así como la prueba técnica ofrecida tienen y se les concede crédito probatorio a título indiciario, de conformidad con lo previsto por los artículos 289 y 290 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; precisamente porque, como denuncia de juicio oral sancionador, satisface las exigencias que el artículo 299 del mismo Ordenamiento Procesal requiere para el efecto, toda vez que fue presentada por escrito y contiene la reseña de los hechos motivantes del inicio y seguimiento del presente juicio; sin embargo, es permisible concluir que al denunciante no le constan de forma directa los hechos denunciados, ni las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión en que tuvieron lugar los supuestos acontecimientos que denuncia, pues sólo apreció su resultado al percatarse de la existencia de las publicaciones.

Por otro lado, de las probanzas ofrecidas por el denunciante para acreditar la razón de su dicho, se advierte que se cuenta con catorce enlaces correspondientes a las red social de "Facebook", "X" y del medio de comunicación denominado "EL IMPARCIAL", así como ocho videos, los cuales fueron perfeccionados mediante la diligencia consignada en el acta circunstanciada de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro (ff.52-81), en donde la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, corroboró la existencia de las publicaciones a que hizo referencia el promovente en su escrito, así como el contenido de las mismas, bajo los siguientes términos:

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE OFICIALÍA ELECTORAL**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las ocho horas con treinta minutos del día trece de marzo del dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 106, 111, 128 fracción IV y 129 segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 13 fracción XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, 46 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y artículo 2, 3, 5, 10, 23 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. El suscrito en comisión de oficial electoral, procedo a dar cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha diez de marzo del presente año, dictado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, dentro del expediente IEE/JOS-05/2024 relativo a dar fe del contenido de las ligas electrónicas mencionadas en el escrito de fecha veintiocho de febrero del presente año, así como del contenido de la USB anexa; por lo que doy fe de lo siguiente. -----

Que me constituí en las oficinas que ocupa la Secretaría Ejecutiva dentro del inmueble del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que tiene como domicilio Blvd. Luis Donaldo Colosio #35 Col. Centro, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83000, con apoyo de una computadora de escritorio procedí a abrir el programa Google Chrome, colocando en la barra de direcciones, el siguiente vinculo: [https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch\\_permalink&v=766543628856627](https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=766543628856627), el cual abrió una ventana arrojando la imagen que a continuación se plasma. -----



Se hace constar que la liga electrónica pertenece a una página de la red social "Facebook" del perfil "Municipio de Cajeme", en donde se aprecia una publicación de fecha ocho de febrero, con el título: "Diálogo Matutino con Cajeme", en la publicación se encuentra un video con duración de cincuenta minutos con cuarenta y siete segundos, en el mismo, se puede observar el texto: "JAVIER LAMARQUE CANO PRESIDENTE MUNICIPAL VISION DE FUTURO". Así como a una persona de sexo masculino, de edad avanzada, tez morena, con cabello corto y bigote, portando una chamarra azul, hablando



frente a un micrófono y que manifiesta lo siguiente en el lapso de los primeros veinticuatro minutos con treinta segundos, de acuerdo a lo planteado en el escrito de denuncia:

Persona 1: Este día vamos a tener preguntas y respuestas creo que no hay muchas no pero sí que va a ser va a ser rápida.

Persona 2: Presidente buenos días.

Persona 1: Adelante.

Persona 2: buenos días presidente y buenos días, amigos nomás para conocer su opinión creo que ayer se refirió un poco a en el evento del pollo ahí del del parlamento abierto en torno a las propuestas sobre las reformas que hizo el presidente Andrés Manuel López Obrador.

Persona 1: Bueno sí me referí en particular a la reforma del poder judicial que propone que que los jueces los ministros los ministros se elijan por voto de la ciudadanía para evitar que se pongan como un poder o un supra poder por encima de cualquier otro poder de la república y para sanear al poder judicial es que está muy e algunos casos desviado por decirlo de alguna manera de su propósito de impartir justicia entonces esa es una de las reformas de las que me referí, bueno ya en lo general son veinte reformas que abarcan muchos ámbitos que tienen un profundo sentido de justicia social que buscan recuperar el espíritu original de la constitución de mil novecientos diecisiete que no creo que la gente el pueblo esté en desacuerdo y que son congruentes con la propuesta del proyecto de la cuarta transformación que impulsa el presidente de la república por ejemplo voy a mencionar dos tres la de pensión al cien por ciento para jubilados ustedes saben que actualmente las pensiones a veces llegan al quince por ciento al veinte por ciento del sueldo a la hora de jubilarse entonces el presidente está planteando que los trabajadores y las trabajadoras cuando se jubilan puedan conservar el cien por ciento de su sueldo para ello está proponiendo crear un fondo nacional de pensiones que sea una aportación del gobierno que tenía originalmente sesenta y cinco mil millones de pesos para fondear digamos para soportar ese propósito de que las pensiones sean del cien por ciento en este caso ya la aportación no sería únicamente trabajadores y patrones sino sería una aportación donde entraría el gobierno como una tercera parte entonces no se que se vaya a incrementar necesariamente la aportación de trabajadores o de empresarios sino más bien el gobierno vendría a poner la parte adicional para que esa pensión fuera en ese sentido entonces una una propuesta de reforma constitucional diría yo profundamente justiciera no y que pues no veo quién la puede haberlos particularmente la gente que vive de su trabajo pues es una de las propuestas otra por ejemplo el propone una reforma electoral donde los partidos donde se reduce o mejor dicho el cincuenta por ciento de las prerrogativas de los partidos incluyendo las campañas trabajarlas al cincuenta por ciento de lo que actualmente reciben que también esta propuesta es importante porque por un lado obligaría a los partidos a ser más eficientes eh más austeros más acordes con la realidad de nuestro país y pues eh implicaría una erogación un gasto mucho menor que el que actualmente significan para el erario nacional recursos que se pueden destinar para otro tipo de fines más importantes para la población hospitales carreteras escuelas entre otras cosas no sé yo creo que esta otra propuesta no veo que no veo quién la puede ver mal excepto los de la oposición no que están muy enojados muy enojados con este tipo de propuestas porque no les gusta creo que es una es una eh propuesta una propuesta que está desenmascarando realmente los verdaderos intereses de la oposición de repente oponerse a lo del cien por ciento a las jubilaciones pues no creo que sea muy muy bien visto por la población o el oponerse a que se disminuya las prerrogativas el recurso que se destina a los partidos y a las campañas pues creo que también lo oponerse a eso no es algo que sea muy bien visto por la población q otro también está proponiendo la eliminación de los diputados plurinominales y reducir de 500 a 300 diputados la cámara esto pues también tiene implicaciones interesantes es un tema polémico pero en resumidas cuentas lo que está representando planteando es un lado es ciertamente un ahorro muy importante en cuanto a lo económico y por otras parte hacer más eficiente y



representativo en el sentido de que el que tiene mayor votación va a la cámara y no el que está sentado en su escritorio en la grilla política pues tenga el beneficio de ir a ocupar una curul sin haberla ganado en las urnas entonces es otra demanda que yo sé que es muy sentida en la población hay mucha gente que plantea luego de la desaparición de las plurinominales y bueno la está planteando el presidente de la república pues otro punto en donde la oposición se está oponiendo no vale la pena valga la redundancia esa posición y se pone claro entonces se están oponiendo no les pareció la idea de que tienen que ganar en las urnas las diputaciones quieren seguir las ganando en la grilla y el gabinete en el escritorio no entonces es otra propuesta que seguramente tendrá la simpatía de la población también igual la reducción en el senado de ciento veinte creo que son ahora a sesenta y cuatro como debe de ser el originalmente así era así era eran eh dos senadores por estado punto, el que ganó sí y el que perdió pues no va, pero ahora no ahora el que pierde también va, para uno o sea el que queda en segundo lugar mete uno de los dos no este por eso entran pues prácticamente puede ser que pierda con el que llega la gana con el setenta por ciento el que queda en su lugar quedan en segundo lugar con el veinte por ciento y ya con ese veinte por ciento manda un senador no, entonces o puede ganar con el noventa por ciento el que ganó y el que perdió puede ganar con diez por ciento y entra de todas maneras porque así está establecido en la ley actualmente en la ley electoral entonces y luego también inventaron los senadores plurinominales lo cual es una aberración porque supone que los senadores representan a los estados del país a la federación no entonces representa a los estados son plurinominal como va a representar un estado si es plurinominal o sea es de un paquete donde los partidos deciden quién sí quién no, no, entonces eso todavía en la cámara se entiende la senadurías las plurinominales pues no son algo congruente es una aberración política no, en fin el caso es que lo de lo que se trata de bajar de ciento veinte creo que son actualmente a los sesenta y cuatro originales, los dos por estado como está establecido en la constitución en origen también incluso plantean la reducción de los regidores no, este, el número de regidores en los municipios hoy pues creo que creo que eso son medidas que pueden ser funcionales que no son mal vistas por la población pero hay otras medidas también muy importantes otras reformas muy importantes como bueno retoma el sentido y el espíritu de los acuerdos de San Miguel Arraiza no, de los indígenas dándoles a los indígenas el derecho a las etnias el derecho a tomar decisiones en cuanto a su propio territorio y su vida no interna entonces que esto ya estaba establecido y se ha acordado y después no se cumplió con esos acuerdos de San Miguel Arraiza entonces es otro tema que ahí el establece el presidente otro tema es ya darle un sentido constitucional total pleno a las pensiones para adultos mayores a partir de los sesenta y cinco años eh las becas para jóvenes o sea lo que ahorita es un programa el programa de becas que es el programa de jóvenes escribiendo el futuro y las becas Benito Juárez pues ya se convierten que se conviertan en un derecho constitucional no en donde esos apoyos se mantengan y que se incrementen año por año se incrementen año por año para que puedan mantener su poder adquisitivo y no vayan perdiéndolo de acuerdo al ritmo inflacionario entonces es otra propuesta que no creo que alguien sí o sí sí lo van a hacer por por sistema la oposición se va a oponer ah este se están poniendo de hecho eh a esas medidas pero por la población lo tiene lo va a ver bien, como no lo van a ver bien que se les dé el apoyo de becas a sus hijos no eh otra medida también que establece allí está la bueno hay varias no este, está la del derecho a la vivienda a los trabajadores un derecho a la vivienda donde ya el INFONAVIT pueda directamente construir y adjudicar las casas no tenga que haber una intermediación financiera bancaria como hay actualmente porque eso se presta muchos manejos como ha sucedido no si esto fuera esa manera no tendríamos los problemas que tenemos ahorita aquí en Villa Urbi y otras partes en fin, porque se dio mucho el negocio la especulación con el beneplácito por supuesto de las autoridades de los financiamientos de para construcción de vivienda a través del INFONAVIT entonces eso se va también allá se quiere normalizar para que sea el INFONAVIT y que entonces se haga realidad el derecho de los trabajadores a tener su propia vivienda ese es otro beneficio importante que está estableciendo y así hay varias pues todas las veinte propuestas que está haciendo reforma son eh son con un sentido profundamente social este aquí ahora sí que se están metiendo en un problema la oposición porque al oponerse van a mostrar su verdadero rostro y x si las aprueban pues van a evidenciar evidenciarse de que la propuesta del presidente pues es la correcta es la correcta es lo que realmente debe responder a el proyecto de





transformación de México entonces es lo que yo podría comentar no sé si haya algo más particular más específico que ustedes quieren preguntarme pero en general creo que son las reformas lo dije al principio con un sentido profundamente social no ah bueno ya mencioné los jueces que es importante la elección de los jueces no porque es importantísimo la reducción de la Suprema Corte creo que de ahorita son once no recuerdo pero la propuesta es reducirlo a nueve el número de ministros también para que no haya tantos ahí ministros con tantos privilegios como actualmente bueno ahí también está la base ya lo hemos hecho nosotros como yo fui diputado la reforma que estableció que nadie puede ganar más que el presidente de la república en este país sin embargo pues como hay mucha mampullería en el manejo y la interpretación de las leyes y sobre todo por quienes las interpretan y tienen el poder la autoridad para hacerlo pues lo han burlado empezando por los ministros de la suprema corte de justicia que son los primeros que se opusieron a ese principio constitucional buscando argucias y ellos mismo dictaminaron de que no era procedente no y siguen ganando cinco o seis veces arriba lo que gana el presidente tranquilamente entonces se hace una nueva reforma para que sea más para tapar todos los agujeros todos los vacíos que puedan quedar y no dar pie a ningún tipo de interpretación leguleya como lo están haciendo actualmente algunos institutos autónomos entre comillas y hay poderes como el mismo poder legislativo este judicial como es el caso de la suprema corte de justicia los ministros en fin entonces es otra importante que se está planteando.

Persona 3: Alcalde en el tema (inaudible).

Persona 1: A ver hay casos hay casos no se puede juzgar a todo mundo pero todos sabemos que hay muchos casos, de esta naturaleza ya lo ha dicho el presidente de la república lo han dicho analistas hace un tiempo el presidente estableció o expuso un ejemplo detienen a cinco en lugar allí del estado de México creo que fue el estado de México a cinco delincuentes en un almacén donde había como tres toneladas de droga armas y los detienen remiten al ministerio público y al poco tiempo un juez los libera porque había una falta según ellos al proceso al debido proceso como le llaman porque creo que es el presidente porque el lugar en un domicilio donde lo detienen que era un almacén decía calle Morelia quinientos veintinueve punto calle Morelia quinientos veintinueve y no pues era la calle Morelia quinientos veintinueve bis y como no tenía el bis pues lo soltaron, otro caso agarran a unos tipos también esto lo estaba escuchando al día ayer es otro lugar otra historia esto creo que fue en Ciudad Juárez, agarran a otros con media tonelada de droga y los suelta el juez porque no se demostró que esa media tonelada de droga que tenía era para venta no, ósea la tenía guardada para no sé coleccionista o algo así no se demostró que era para venta y como no se demostró que era para venta no se le podía acusar de narcotráfico no, sucede todos los días para no mencionar casos aquí miren hay un caso reciente que tiene no voy a decir que para para no incurrir en una falta pero recientemente detuvo a cuatro sujetos con droga y con armas unos quince días después tienes que remiten, unos quince días después detienen a un sujeto también otra vez con drogas y con armas pues ese sujeto era uno de los cuatro que habían sido detenidos hace quince días y que habían sido remitidos nomas para que vean entonces ahí por tu pregunta yo te lo dejo a tu imaginación es que se da incompetencia, negligencia o qué no entonces no digo que todos por supuesto pero hay esta situación que hay que corregir hay que corregir no en fin en el caso particular de la justicia todos sabemos pues que precisamente hay mucha gente inocente en las cárceles y mucha gente culpable afuera entonces ese tipo de situaciones tienen que corregirse tiene que haber justicia real en nuestro país y para eso se requiere una estructura judicial que sea congruente eficiente y transparente entonces en fin sí.

Persona 4: En el tema de las propuestas de INAPAM que podría desaparecería y se sumaría a la Secretaría de Bienestar qué opinión tiene al respecto.

Persona 1: Está bien no hay ningún problema no hay ningún problema pues igual es una función que se asume por parte de INAPAM y puede implicar incluso ahorro de recursos y ser más eficiente es que también hay ahí es otra cuestión de incongruencia no porque el asunto de las de los organismos autónomos que es otra reforma para qué se crean los organismos autónomos y para qué existe entonces las instancias las instancias que ya están contempladas con sus funciones en las



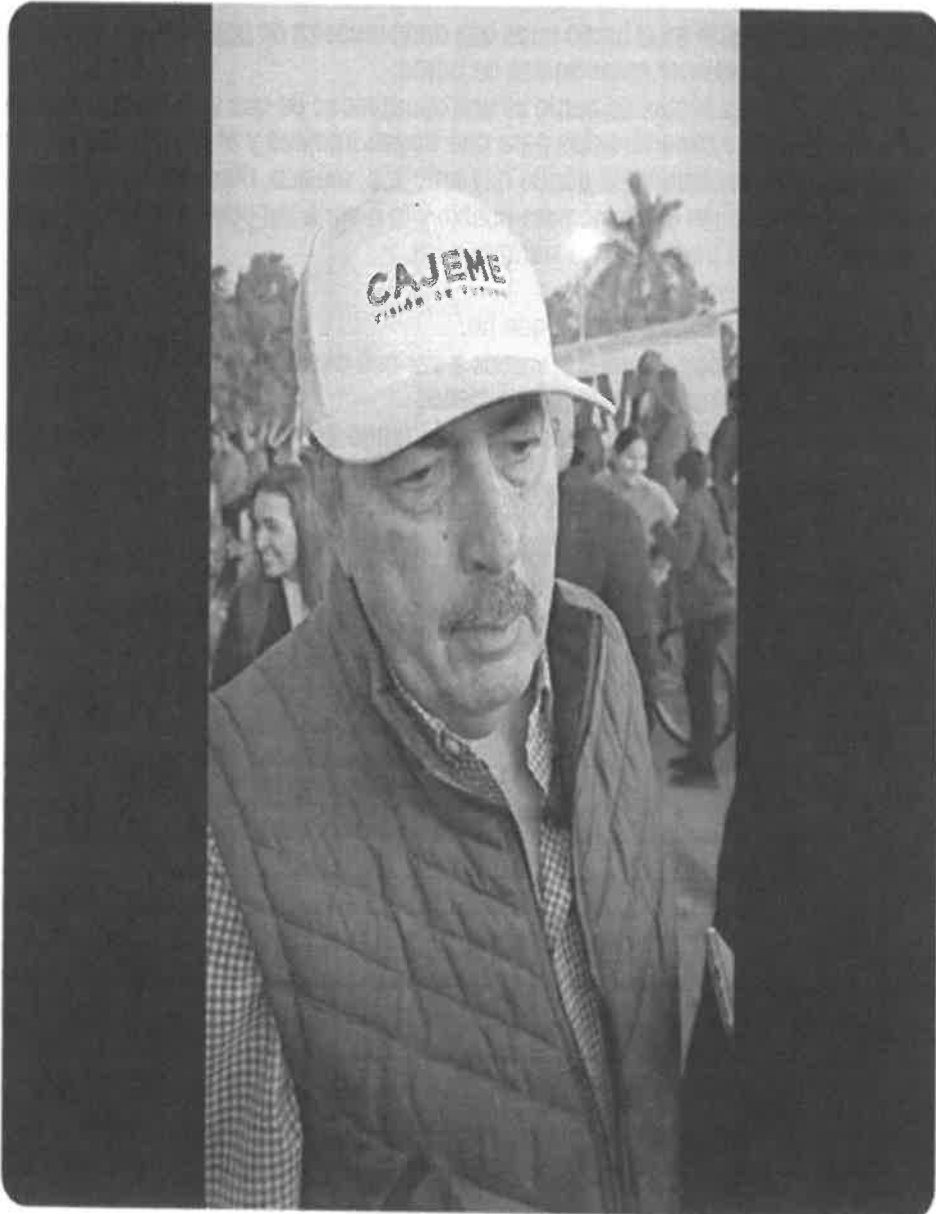
ESTATAL ELECTORAL



<https://twitter.com/rosaliliatorrs/status/1753834779370553618?t=nLzdlr2xexjTcrIUZSybOQ&S=08> el cual abrió una ventana arrojando la imagen que a continuación se plasma. -----

 **Rosa Lilia Torres- Noticias**   
@rosaliliatorrs

"Estoy listo para correr un maratón de 40 kilómetros", dijo el alcalde @Cjavierlamarque ante la próxima campaña electoral donde buscará la reelección de la presidencia municipal de #Cajeme.



10:36 a. m. · 3 feb. 2024 · 1.093 Reproducciones

Se hace constar que la liga electrónica pertenece a una página de la red social "X" del perfil "Rosa Lilia Torres- Noticias @rosaliliatorrs", en donde se aprecia una publicación de fecha tres de febrero de dos mil veinticuatro, con el título: "Estoy listo para correr un maratón de 40 kilómetros", dijo el alcalde @Cjavierlamarque ante la próxima campaña electoral donde buscará la reelección de la presidencia municipal de #Cajeme.". En la publicación se encuentra un video con duración de un minuto con cuarenta y cuatro segundos, en el que se puede observar a una persona de de sexo masculino, de



[https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch\\_permalink&v=351573734412285](https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=351573734412285) el cual abrió una ventana arrojando la imagen que a continuación se plasma.



Se hace constar que la liga electrónica pertenece a una página de la red social "Facebook" del perfil "Municipio de Cajeme", en donde se aprecia una publicación de fecha primero de febrero, con el título: "Diálogo Matutino con Cajeme", en la publicación se encuentra un video con duración de veintiocho minutos con cuatro segundos, en el mismo, se puede observar el texto: "JAVIER LAMARQUE CANO PRESIDENTE MUNICIPAL VISION DE FUTURO". Así como a una persona de sexo masculino, de edad avanzada, tez morena, con cabello corto y bigote, portando saco gris, camisa blanca y corbata guinda, hablando frente a un micrófono y habiendo participación de personas que no aparecen en la imagen, transcribo la conversación a continuación:

Persona 1: Bien vamos les voy a presentar vamos a ir por la vamos por preguntas pues porque aquí están tardando un poquito a ver vamos a hacer tres preguntas no Joaquín.

Persona 2: Sí buenos días señor alcalde.

Persona 1: Buenos días.

Persona 2: Pues el día de ayer ya diferentes medios de comunicación hemos publicado un listado que envió o sería oficial de la comisión de elecciones de morena de cuatro municipios entre ellos está Cajeme y pues viene como posible candidato ya lo nombran ellos candidatos a la alcaldía de Cajeme eh pues qué nos puede decir sobre eso y si de hacerlo así y llega nuevamente a la presidencia municipal creo que sería no sé si atrás muchos años atrás haya haya sido otro alcalde tres veces un presidente municipal que nos puede explicar sobre esto.

Persona 1: Bueno sí, si yo solicité de mi registro como posible candidato de morena hace un poco más de un mes conforme a los lineamientos de la convocatoria y ya el día de ayer, antier en la noche, ayer o antier en la noche me dieron ya el registro sí me están informando que fue aceptado mi registro como candidato de morena para en su momento poder ser candidato ya formal para las elecciones del, de este año que van a hacer creo que la campaña es del diez del veinte de abril al veintiocho de mayo entonces sí, ya se me informó que mi solicitud fue aceptada y se me está concediendo el registro

todavía tengo que yo eh hacer mi registro formal presentando información que se pide de acuerdo a los requerimientos que morena establece entonces básicamente esa es la situación.

Persona 3: Cualquier (Inaudible) haz cumplido con la ciudadanía...

Persona 1: Yo creo que he hecho mi mejor esfuerzo estamos trabajando para recuperar a nuestro municipio y el plan de acción pues es recuperar seguir recuperando a Cajeme no, no puedo hablar mucho no puedo detallar mucho porque si me puede acusar de que soy haciendo campaña fuera de tiempo y además eh usando recursos públicos entonces no puedo hablar mucho al respecto pero pues básicamente mi propósito es continuar trabajando para recuperar Cajeme, que ya después explicaré con más detalle que sigue.

Persona 4: Buenos días alcalde se tiene programada la visita del gobernador este día a una entrega de cárcamos de bombeo en la empresa *constellation brand* preguntarle si tiene contemplado algún plantear al gobernador algún tema en específico que tenga que ver para de impacto aquí del municipio de Cajeme y también preguntarle cómo va el proyecto del aeropuerto.

Persona 1: Bueno siempre tengo temas no, siempre tengo temas con el gobernador siempre hay algo que plantear que platicar sí vamos a platicar sobre el avance en la planta coreana vamos a platicar sobre el avance del parque industrial *skybridge* y pues así hay varios temas ahí que vamos a platicar seguramente siempre aprovecho que lo *cuando* lo veo para plantearle cosas de Cajeme entonces vamos a esperar que venga y que y que desde siempre nos deja buenas noticias sí, sí siempre, siempre hablamos algunas cosas siempre tratamos puntos importantes de seguridad siempre es importante probablemente intercambiamos alguna información para hacer ajustes o para continuar con una línea de atención que se haya definido entonces sí es parte de lo que yo siempre platico con el gobernador, bien si estamos listos todavía no alguien más adelante

Persona 4: (Inaudible).

Persona 1: Pues mira yo dije hace unos días que iba a pedir licencia para no dar pie a la insidia a los comentarios maliciosos pero hay quien me últimamente me ha acercado varias gentes incluso de sectores importantes de Cajeme que para qué pides licencia si puedes hacer campaña sin pedir licencia, no, y también me dice oye pues para que haces caso para que me haces caso a los adversarios siempre van a estar en contra siempre van a decir cosas negativas y me quedé pensado pues puede que tengan razón entonces estoy revalorando no lo estoy revalorando y vamos a tomar la decisión en función de lo que mejor más convenga primero al municipio y segundo a mí y no, no lo que le convenga a la oposición siempre que cualquier decisión que tomemos esté en el marco legal no ciertamente consulté al instituto en el estado y me dicen que sí que yo puedo hacer el campaña sin renunciar siempre y cuando cuide ciertos horarios si esos horarios principalmente los horarios donde hay supuestamente menos carga de trabajo formal y días no laborables que bueno puede que los sábados y domingos no de ocho a tres es la carga formal horario formal de acuerdo a los reglamentos aunque pues la verdad yo no yo no descanso no yo tengo los días trabajo a la hora que sea pero bueno son los términos formales de una campaña, entonces lo estoy valorando, estoy valorando o incluso la posibilidad de laborar veinte días o quince días los primeros quince días de campaña no hacer campaña seguir trabajando y entrar a campaña el último mes alguna licencia estoy viendo los escenarios y también la posibilidad de pedir licencia desde el principio no cualquiera que sea el escenario lo estoy valorando en base a lo que ya mencioné qué es lo que mejor conviene en primer lugar al municipio y también a mí, no por supuesto que para mí es lo mejor es no pedir licencia no porque eso me dé alguna ventaja en absoluto porque al contrario si no pido licencia, eh mi capacidad o mis eventos de campaña están muy acotados son, es menos mucho menos no puedo para empezar yo no puedo estar pareciendo publicitando ninguna obra sí eso haga o no haga campaña no o sea yo no puedo estar publicitando ninguna obra yo no puedo estar sacando propaganda oficial tengo que limitar a eventos informativos de carácter no publicitario en fin es muy limitado muy limitante entonces





pues si no hago campaña en realidad tendría menos ventaja si hago campaña tengo ventaja porque ya más abiertamente puedo hablar de lo que quiera si no campaña se ha sido mantengo como presidente o el al contrario ~~mas~~ bien estaría muy acotada mi participación porque no podría hacer muchas cosas para evitar que se me haya señalado de que estoy violentando alguna normatividad entonces es parte de lo que yo estoy hablando pero por otra parte el mantenerme en funciones me permite darte continuidad a lo que estoy haciendo que es el problema o sea sí me gustaría, por un lado porque pues no quiero dejar de hacer lo que estoy haciendo quiero seguir trabajando sí aunque no se publicite yo quiero seguir trabajando pero es parte de lo que estoy valorando vamos a ver a revisar y si llego a la conclusión de que me mantengo en el cargo, aún en tiempo de campaña pues ya en su momento lo voy a informar.

Persona 5: ... (Inaudible) por las tardes recordar también que en ~~dos mil veintiuno~~, usted estuvo detenido casi la mitad.

Persona 1: Sí así es mira la verdad si la anterior campaña la anterior el veintiuno la anterior elección yo hice quince días menos de campaña, casi quince días menos y la situación era más complicada en aquel tiempo ahora la siento más tranquila creo que hay condiciones más favorables que el veintiuno por lo tanto yo considero que podría tranquilamente no hacer campaña diez o quince días y luego un mes o veinte días hacer campaña intensiva y creo que con eso tendríamos suficiente no es lo que esté no porque piense que estoy sobrado ni mucho menos sino porque me preocupa dejar mucho tiempo al gobierno municipal si no hay de otra, lo voy a hacer no, si no hay de otra, lo voy a hacer pero en cualquier caso yo si voy a la campaña, empiezo a hacer una campaña tranquila, una campaña puede ser muy de contacto con la gente, que y pues yo espero que tengamos el apoyo pero no quiero como te digo hablar mucho de esto para que la gente para que luego no vayan señalando vayan señalando cosas que no deben de ser este pero bueno sí, sí claro sí todavía aguantamos.

Persona 6: Buenos días alcalde, alcalde hay un en el tema de del transporte el día de ayer bueno la semana pasada tuve una queja de un familiar por acoso, de esos los taxistas, piratas o los de a quince que le que le llaman a en el en el primer cuadro de la ciudad, principalmente los que corren plan oriente la Beltrones, hay bastantes quejas a través de las redes sociales también salió ayer que sacamos un video de acoso, de acoso contra las mujeres de estos operadores los cuales comentan que pues no pueden denunciar ya que no traen placas ya que no traen número económico no traen cómo identificarse hasta en ese tema sabemos que no le corresponde que es más del estado la delegación del transporte, el tema de los taxis de los camiones pero en aparte de eso se aprovechan los taxistas y otras asociaciones que lucran con dejarlos comprarles una calcomanía de alguna asociación y cobran cierta cantidad de dinero el tema es por qué o no tiene injerencia tránsito municipal para departamento de transportes para detener esos vehículos que andan prestando un servicio sin placas y número económico asignado qué tanto puede hacer usted por porque antes que pase que pase algo, no le digo porque familiar ya le pasó hasta dónde puede actuar tránsito municipal para detener esos vehículos aparte del embotellamiento que hacen el primer cuadro de la ciudad.

Persona 1: Por supuesto que sí podemos actuar y de inmediato voy a dar instrucciones al tránsito municipal para que intervenga, yo desconocía que estuviera sucediendo esto que tú mencionas, ojalá hubiera alguna denuncia concreta para poder proceder de inmediato pero de antemano sí, claro que si un vehículo trae, no trae placas, tránsito municipal puede actuar, traiga la calcomanía que traiga, si, si no trae placa se puede actuar, entonces para que veamos eso ahorita Joaquín, con el secretario y se haga un operativo especial para detener a todos los carros que andan prestando sus servicios y que andan además sin placas.

Persona 7: (Inaudible).



TRIBUNAL ELECTORAL

Persona 1: Si, sí, sí así es y luego los infraccionan y luego lo hacen videos donde dicen que se les acostando y cosas así pero si vamos a hacer un operativo para poner orden en ese tipo de situaciones y particularmente es preocupante que haya ese tipo de acoso hacia las mujeres claro que sí vamos a vamos a pasar al siguiente punto hoy es nuevo mes primero de febrero quiero vamos a hacer una excepción cada fin de mes vamos a hablar salvo que hubiera casos particularmente excepcionales pero quiero cada fin de mes hacer un corte sobre cómo vamos en seguridad sí, que cómo nos fue en ese mes en la cuestión de seguridad pública por eso quiero informar al respecto ya este, a esta gráfica se las había mostrado en otras ocasiones, pero la voy a seguir mostrando para que no se nos olvide, cada mes sí, cómo encontramos la seguridad pública aquí en Cajeme en el dos mil dieciséis, el diecisiete perdón, al dieciocho subió treinta y cuatro por ciento, del dieciocho al diecinueve subió cuarenta y seis por ciento, del diecinueve al veinte, veinticinco por ciento, del veinte al veintiuno, treinta y siete por ciento, encontramos allá en la punta del Everest la estadística terrible, altísima en cuanto al número de homicidios, él del veintiuno al veintidós la bajamos veinte por ciento y del veintidós al veintitrés, la bajamos dieciséis por ciento, es el acumulado llevamos alrededor de ahí depende cómo tomemos la estadística, pero entre el treinta y el treinta y cinco, treinta y seis por ciento menos, entonces hay una disminución muy importante que se está dando que esto va aparejado también con un logro muy importante que es la disminución de la percepción de inseguridad, es decir, ya traemos una percepción o una mejoría de percepción de diez puntos respecto a cómo la encontramos entonces diez puntos en percepción, treinta, treinta y cinco puntos en cuanto a la disminución real de homicidio doloso, entonces esta es una cuestión muy importante que tenemos que estar, además que estoy viendo okey, bien, este eso es lo que tenemos hasta ahorita y, a ver, a ver qué pasó, okey y creo que sea un comparativo ahora de los primeros días, digo del mes de enero, los eneros del veintiuno, del veintidós, de veintitrés y el veinticuatro, vamos a ver si como nos hallamos si la tendencia se mantiene, adelante y ahí la tenemos, de diciembre, de diciembre a enero bajamos de cuarenta y ocho, en diciembre, contra veinticinco en enero, una disminución muy importante casi del cien por ciento no, de cincuenta a veinticinco es la mitad, no, es veinticinco, entonces una mención muy muy importante ahora vamos a verlo a la otra gráfica y la otra gráfica, la del anual, esa es pero, esa es pero, no está muy chiquita no, pero esa ahí está, en enero del veintiuno se dan cuenta fueron sesenta y nueve homicidios dolosos, en enero veintidós fueron cincuenta y cinco, enero del veintitrés fueron cincuenta y cuatro, ayudó, disminuyó mucho del veintiuno al veintidós, del veintidós al veintitrés, disminuyó uno, pero disminuyó al menos ya no creció pero del veintitrés al veinticuatro se dan cuenta el pasado enero, bajó a veinticinco, entonces ahí tenemos una mejoría del cien por ciento sí una mejoría del cien por ciento, de respecto a los meses de enero, quiere decir que la tendencia va, se mantiene a la baja, pero además se mantiene la baja muy especialmente en enero fue una baja muy, muy significa, entonces esperamos que eso se mantenga, que el trabajo que está haciendo de atención a la problemática de seguridad siga de esta manera coordinada con las demás corporaciones y que se sigan combatiendo el delito en nuestro municipio particularmente en este caso el homicidio doloso, entonces estamos en esta situación lo cual pues es motivo, es motivo de satisfacción el que sigamos avanzando en la disminución de la violencia en Cajeme, bien eso lo quería que eso quería comentar, porque luego siguen insistiendo en que vamos hacia arriba que sigue subiendo lo cual es totalmente falso, lo curioso del asunto es que los mismos que provocaron la situación que ahora vivimos, son los que ahora señalan que la violencia sigue creciendo y que está muy alta, cuando para empezar no es cierto, en realidad sí se siente todavía alta, porque la dejaron demasiado alta pero hay una tendencia muy clara hacia abajo pero además sin ninguna autoridad moral porque ellos fueron los que provocaron lo que ahora se está viviendo en Cajeme eso que quede muy claro que no se le olvide a la gente, a las y a los que cajemenses quienes fueron los que provocaron esta situación de inseguridad y violencia producto de su irresponsabilidad por no decir otras cosas y que generó por supuesto una descarada, creciente de actos violentos entonces se está trabajando y con hechos los estamos refutando algunas sí.

Persona 8: Los operativos estos o bien de este punto de revisión que están en la salida sur de Ciudad Obregon, pues de una u otra forma han traído tranquilidad a los ciudadanos en el hecho de que a



varias personas que le hemos preguntado en algunas encuestas pues lo ven bien, no lo ven de manera de molestia, sino que lo consideran algo que pues realmente estaba funcionando no, por el hecho de que es una salida o una entrada principal de nuestro municipio y de este, van a continuar estos operativos.

Presidente 1: Si van a continuar estos operativos y otros operativos sorpresa que se van a estar realizando para, pues combatir a la delincuencia y para en particular, abatir la violencia en nuestro municipio, que como lo estamos viendo afortunadamente, va en una tendencia a la baja gracias a esa coordinación entre las distintas corporaciones y a la atención y a la estrategia que está desplegando y que finalmente van los resultados donde fundamentalmente se tiene como línea principal la atención a las causas, se está trabajando muchísimo en prevención del delito en la atención a problemáticas particulares de violencia familiar, de violencia intrafamiliar, de este, cultura del crimen en fin una serie de líneas de atención por la vía de la prevención que están realizando en las comunidades, en las colonias, en las escuelas y en puntos de reunión donde es particularmente hay jóvenes principalmente y que pues, son espacios apropiados para fomentar una cultura de paz, se está trabajando mucho en el ámbito de la educación, en el ámbito del deporte, en el ámbito de la cultura y directamente por secretaría de seguridad pública, por el tipo por bienestar en fin estamos en esa línea de trabajo y va dando resultados y con esto los programas que hace mención a la atención particularmente a la juventud las becas para estudiantes de un lado y las becas para los jóvenes que no tienen trabajo para que puedan emplearse en un año de capacitación con un salario de siete mil cuatrocientos setenta pesos mensuales, con seguro médico entra a trabajar en esas empresas como aprendices y ahí se capacitan, deciden un recurso económico un apoyo económico y de esa manera se les saca de las calles y se les abre la puerta de un ambiente de un espacio productivo, que a ellos les permite dar el salto hacia una actividad pues de una actividad o una experiencia que contribuye al mejoramiento de la sociedad y de ellos mismos, entonces estamos trabajando en estas líneas de atención más por supuesto en la acción directa de las corporaciones de seguridad pública.

Persona 9: Señor presidente buenos días, si acaso considerara pedir licencia, ya pensó quién podía quedarse en su lugar que mejor le convenga a los cajemenses, esa es una y por otro lado cómo va lo del agrandamiento de las pistas del aeropuerto y decirte que en el, en el este camino que va por la Boulevard las torres en el parque industrial, las cunetas o cómo se llama donde, donde están unos agujeros ahí que le tapan con unas láminas, están muy muy mal estado en dos partes y se puede ocasionar un accidente ahí se la paso al costo de esa.

Persona 1: Sí, de hecho se está trabajando ya pronto se va a iniciar el trabajo de rehabilitación del parque con tiempo precisamente todos a la calle este para mejorar la vialidad del parque industrial de Obregón sí lo estamos atendiendo y este, lo otro que mencionabas, lo estoy pensando en caso que se dé esa situación sin duda quien quede va a ser alguien que va a continuar trabajando, en realidad sería no mucho, sería un mes y medio, más o menos y ya hay una dinámica, ya hay una dinámica de trabajo que se mantiene todos los funcionarios se mantendrían trabajando por supuesto sí, nada más es cuestión de que alguien este, al mando para que no haya desvío para que no allá nada que perjudique el desempeño del funcionamiento del ayuntamiento pero aún no he tomado una decisión en respecto a quién, si es que se da el escenario de que pida licencia, bien pues voy a voy a tener que ir, bueno contesto esta, contesto esta porque voy a ir porque tengo que ir a un evento al informe de la directora de la (inaudible) en el seguro social, hice el compromiso de asistir por eso me tengo que ir ahorita pero las pistas aeropuerto sigue todavía el proyecto hay un proceso de acuerdo en la negociación con una empresa española, pero todavía no se ha concretado estamos en eso, la idea es que se ya se concrete para que este año se inicie la ampliación de las pistas del aeropuerto gracias.

De igual manera, coloqué en la barra de direcciones del programa Google Chrome, el siguiente enlace proporcionado en el escrito de denuncia:

<https://www.elimparcial.com/son/hermosillo/2024/01/31/define-morena-a-candidatos-para-4-alcaldias-de-sonora/> el cual abrió una ventana arrojando el contenido que a continuación se plasma. -



EL IMPARCIAL / HERMOSILLO / MORENA

## Define Morena a candidatos para 4 alcaldías de Sonora

Maná Dolores del Río fue seleccionada en Hermosillo

14 febrero 2024



- HERMOSILLO, Sonora - La Comisión Nacional de Elecciones de Morena definió a los candidatos a las presidencias municipales para Hermosillo, Nogales, Cajeme y San Luis Río Colorado para las elecciones del 2 de junio
- Maná Dolores del Río Sánchez, quien renunció esta semana a la Secretaría de Seguridad Pública estatal, fue seleccionada para Hermosillo. Carlos Javier Lamarque Cano sustituirá su puesto en Cajeme. Ricardo Lugo Moreno, en San Luis Río Colorado y Juan Francisco Cim Nogales para Nogales.



Del Río Sánchez fue presidenta municipal de Hermosillo en el periodo de 2003-2006 por el PAN, fue diputada federal y directora general del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

**Las candidaturas de Lamarque Cano y Juan Francisco Gim, será reelección para los municipios de Cajeme y Nogales.**

Más sobre este tema



HERMOSILLO

**Hermosillo requiere una visión social y modernización: María Dolores del Río**

Mientras que Lugo Moreno es actualmente diputado local por el distrito 1 que representa a San Luis Río Colorado.

A través de un comunicado el partido Morena detalló que **fue a través de una encuesta que se definieron estas candidaturas** y que, quienes deseen verificar los resultados de la misma podrán hacerlo en la sede nacional del partido en la Comisión Nacional de Elecciones y Encuestas.

★ *Síguenos en Google News dando clic a la estrella*

Se hace constar que la liga electrónica pertenece a una página de "EL IMPARCIAL" en donde se aprecia una publicación de fecha 31 de enero 2024, con el título: "Define Morena a candidatos para 4 alcaldías de Sonora", en la publicación se encuentra una imagen de una persona del sexo femenino, tez morena clara, vestida de negro con un micrófono enfrente. Al pie de la imagen se observa la leyenda siguiente: "María Dolores del Río Sánchez será la candidata a la Alcaldía de Hermosillo por Morena. FOTO: BANCO DIGITAL GH". Después de la imagen podemos observar el siguiente texto:

*"HERMOSILLO, Sonora.- La Comisión Nacional de Elecciones de Morena definió a los candidatos a las presidencias municipales para Hermosillo, Nogales, Cajeme y San Luis Río Colorado para las elecciones del 2 de junio.*

*María Dolores del Río Sánchez, quien renunció esta semana a la Secretaría de Seguridad Pública estatal, fue seleccionada para Hermosillo; Carlos Javier Lamarque Cano competirá de nuevo en Cajeme; Ricardo Lugo Moreno, en San Luis Río Colorado, y Juan Francisco Gim Nogales, para Nogales.*

*Del Río Sánchez fue presidente municipal de Hermosillo en el periodo de 2003-2006 por el PAN; fue diputada federal y directora general del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).*

*Las candidaturas de Lamarque Cano y Juan Francisco Gim, será reelección para los municipios de Cajeme y Nogales.*

*Mientras que Lugo Moreno es actualmente diputado local por el distrito 1 que representa a San Luis Río Colorado.*

*A través de un comunicado el partido Morena detalló que fue a través de una encuesta que se definieron estas candidaturas y que, quienes deseen verificar los resultados de la misma podrán hacerlo en la sede nacional del partido en la Comisión Nacional de Elecciones y Encuestas."*



De igual manera, coloqué en la barra de direcciones del programa Google Chrome, el siguiente enlace proporcionado en el escrito de denuncia: <https://www.facebook.com/reel/919382183222586> el cual abrió una ventana arrojando la publicación de un video de la red social Facebook, del perfil "Javier Lamarque", con el título: "Realizamos la 5ta. entrega de títulos de propiedad a 103 familias de distintas colonias de nuestra ciudad. Tras largos años de trámites brindamos certeza jurídica a las y los cajemenses." en donde inicialmente se aprecia el texto: "ENTREGA DE TITULOS DE PROPIEDAD", adjunto imagen a continuación.



Posteriormente se aprecia un salón con una multitud de personas y a una persona de sexo masculino, edad avanzada, tez morena, con cabello corto y bigote, con un micrófono en la mano manifestando lo siguiente: *"Hoy están recibiendo escrituras ciento tres vecinas y vecinos de distintas colonias, tras largos años de espera, tras largos años de trámites, hoy se concreta, hoy finalmente tienen en sus manos, los documentos que los acreditan como propietarios de la tierra, la propiedad del solar, del terreno en el que están edificando su vivienda y ese es un compromiso que vamos a continuar hacia adelante junto por supuesto, con otras líneas de atención para el bienestar de las y los cajemenses",* se plasman imágenes del contenido. -----

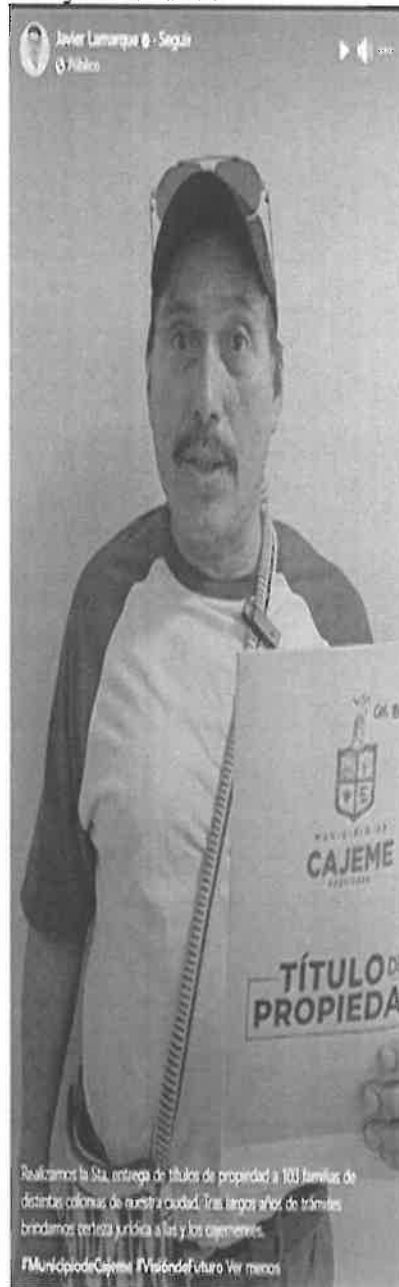




En el lapso que la persona está hablando, se aprecia que se está haciendo entrega a diferentes personas de un documento con el texto: "TÍTULO DE PROPIEDAD", se plasma imagen del contenido a continuación..



Posteriormente se observa a una persona de sexo masculino de tez morena clara, con bigote poblado portando gorra y lentes, manifestando lo siguiente: "Estoy muy contento por haber recibido mi documentación". Se plasma imagen a continuación.



.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

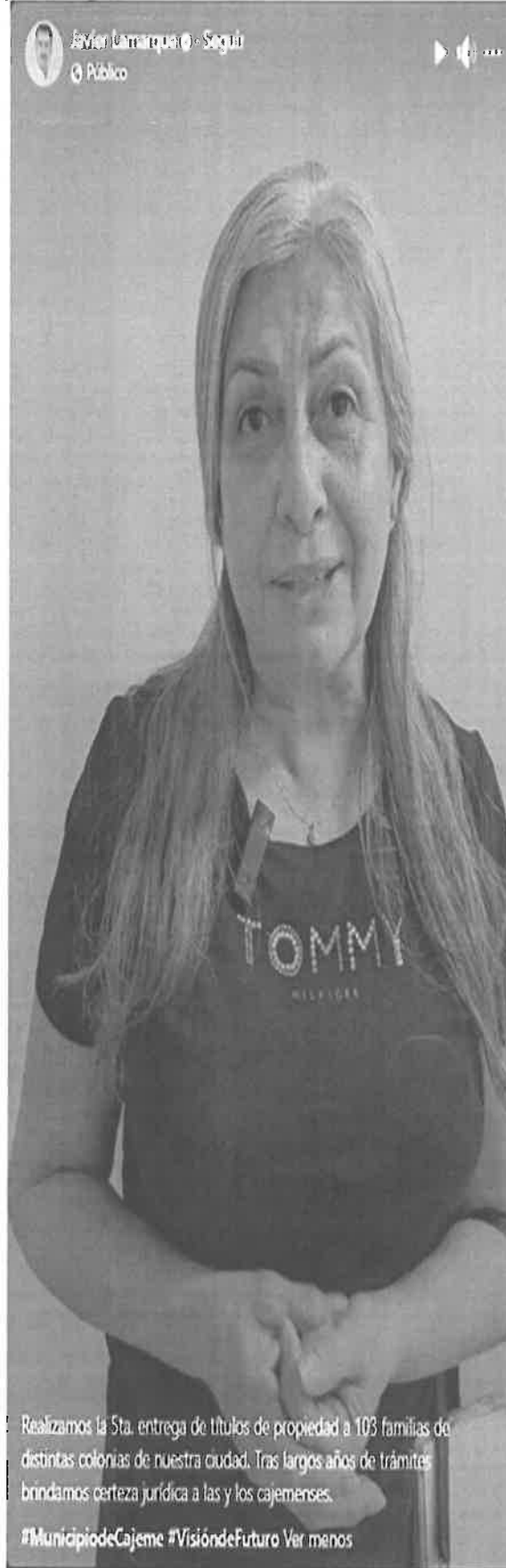
.....

.....

.....

.....

Posteriormente se aprecia a una persona de sexo femenino, edad avanzada, con cabello largo y con canas, manifestando lo siguiente: "Muy agradecida con el presidente no, con nuestro presidente municipal". Se plasma imagen a continuación.



ORIGINAL



Para finalizar se aprecia a la persona identificada al inicio del video, manifestando lo siguiente: *"Seguiremos atendiendo a nuestro municipio juntos por Cajeme y Comisión de futuro"*, se plasma imagen a continuación.



550

De igual manera, coloqué en la barra de direcciones del programa Google Chrome, el siguiente enlace proporcionado en el escrito de denuncia: [https://www.facebook.com/javierlamarquecano/videos/7901828696508533/?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/javierlamarquecano/videos/7901828696508533/?locale=es_LA) el cual abrió una ventana arrojando la imagen que a continuación se plasma.

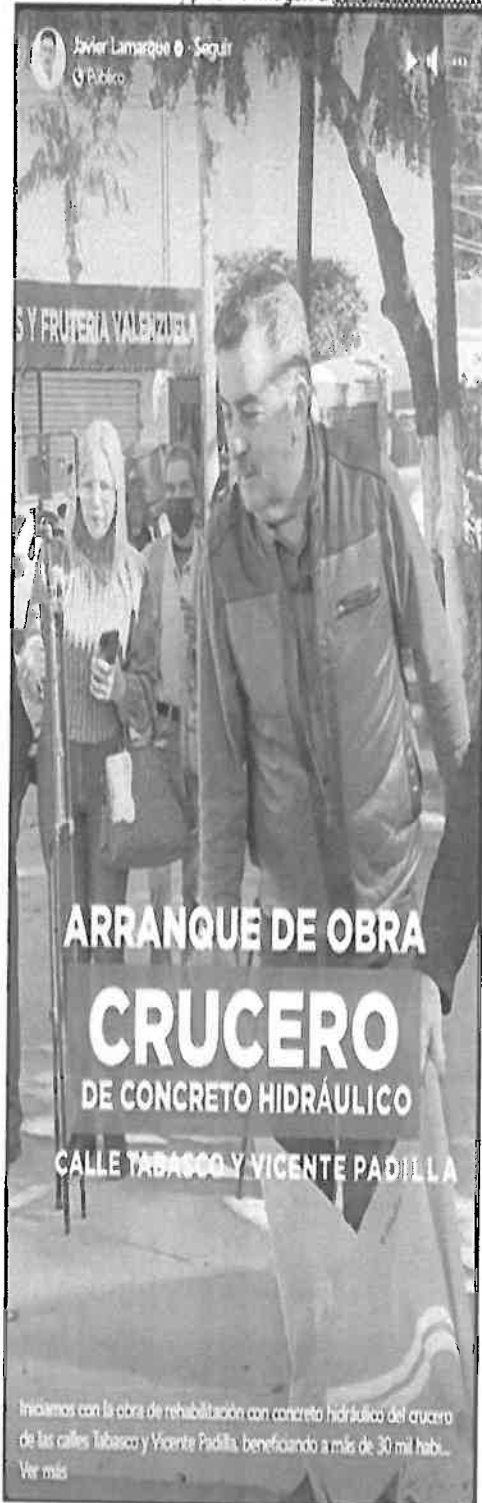


Se hace constar que la liga electrónica pertenece a una página de la red social "Facebook" del perfil "Javier Lamarque", en donde se aprecia una publicación de fecha veinte de enero, con el título: "Arrancamos obra de rehabilitación con concreto asfáltico en la calle Norte entre calle California y Tlaxcala y entre calles Tamaulipas y Durango. Esta obra beneficiará a 85 mil habitantes, entre las colonias beneficiadas se encuentra la colonia Norte, Villa California y Urbanizable 4 y 5. #MunicipioCajeme #VisióndeFuturo", en la publicación se encuentra un video con duración de un minuto, en el mismo, se puede observar a una persona de sexo masculino, de edad avanzada, tez morena, con cabello corto y bigote, portando una chaqueta café y que manifiesta lo siguiente:

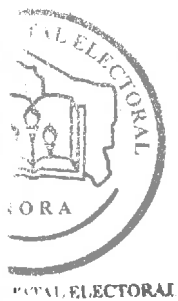
*"Amigas, amigos de Cajeme, estamos aquí en la calle norte, estamos iniciando una obra de rehabilitación, vamos a rehabilitar esta calle, a recarpetearla, en un primer tramo, en esta primera etapa que va de la calle California a la calle Durango, es la primera etapa y luego vendrá una siguiente etapa de la que Durango, a la calle Miguel Alemán, en esta etapa estamos trabajando con recursos propios, que son economías del año pasado y la segunda etapa se va a hacer con recursos que nos va a aportar gobierno del estado, así que va a haber ahí unos días de espera, pero muy pronto continuará con la segunda etapa, lo importante es que esta calle va a quedar totalmente rehabilitada, muy transitable, cómoda, segura y sobre todo muy bonita, no se te olvide que seguimos trabajando."*



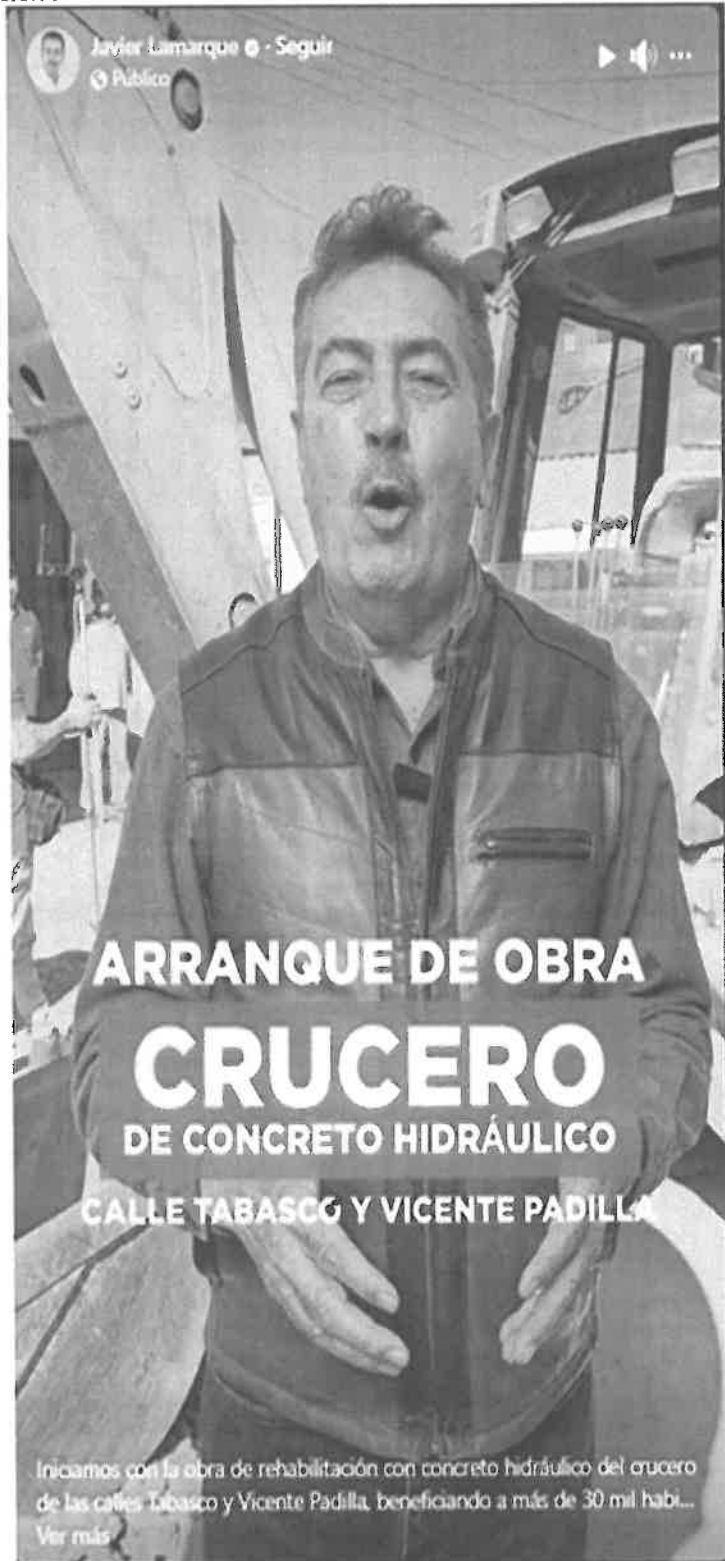
De igual manera, coloqué en la barra de direcciones del programa Google Chrome, el siguiente enlace proporcionado en el escrito de denuncia: <https://www.facebook.com/reel/1038878447391339> el cual abrió una ventana arrojando la publicación de un video de la red social Facebook, del perfil "Javier Lamarque", con el título: "Iniciamos con la obra de rehabilitación con concreto hidráulico del crucero de las calles Tabasco y Vicente Padilla, beneficiando a más de 30 mil habitantes", en donde inicialmente se aprecia el texto: "ARRANQUE DE OBRA CRUCERO DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE TABASCO Y VICENTE PADILLA", plasmó imagen a continuación



Posteriormente se aprecia a una persona de sexo masculino, edad avanzada, tez morena, con cabello corto y bigote, manifestando lo siguiente: "Amigas amigos de Cajeme aquí estamos una vez más iniciando una obra muy solicitada y necesaria, en este punto que es el cruce de la calle Tabasco y la calle Vicente Padilla, es el crucero que se va a rehabilitar totalmente, se va a cambiar toda la



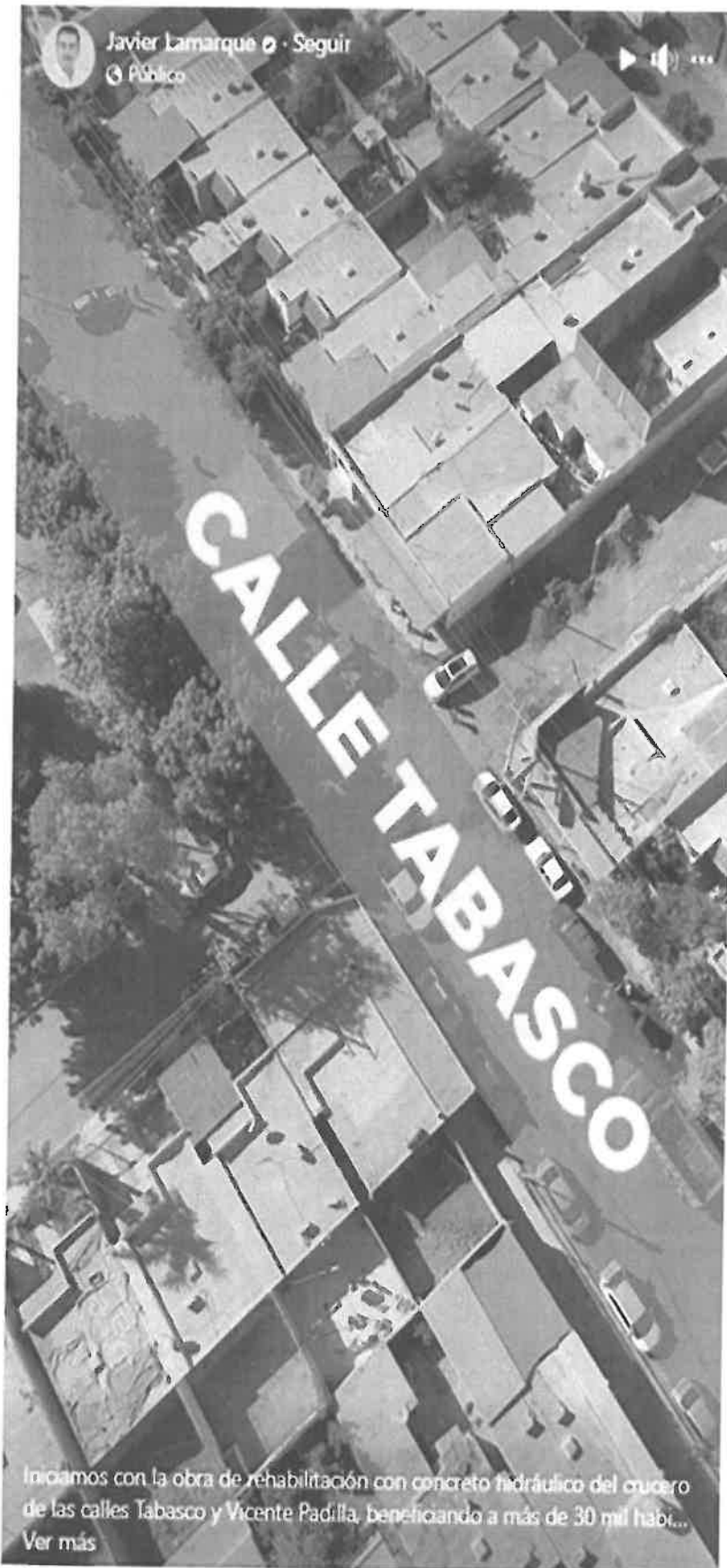
infraestructura de agua y de alcantarillado y luego se va a poner la plancha de concreto hidráulico, para que quede perfectamente fortalecido y ya no se dañe cada vez que llueve y con esto también se va a continuar la rehabilitación total de la calle Tabasco, vamos a terminar de tramitar este año la calle Tabasco, desde la última calle en el sur, hasta la última calle en el norte, o sea, de punta a punta va quedar habilitada la calle de Tabasco, esta obra en particular contempla la aplicación de ochocientos metros, de carpeta de concreto hidráulico, con un costo de un millón setecientos sesenta y nueve mil pesos, entonces seguimos trabajando para el bien de ustedes les mando un abrazo.”, se plasma imagen a continuación .



A lo largo del video se muestran imágenes que plasmo y describo a continuación.-----



En la imagen anterior se puede observar un tractor color amarillo, sobre una calle.-----



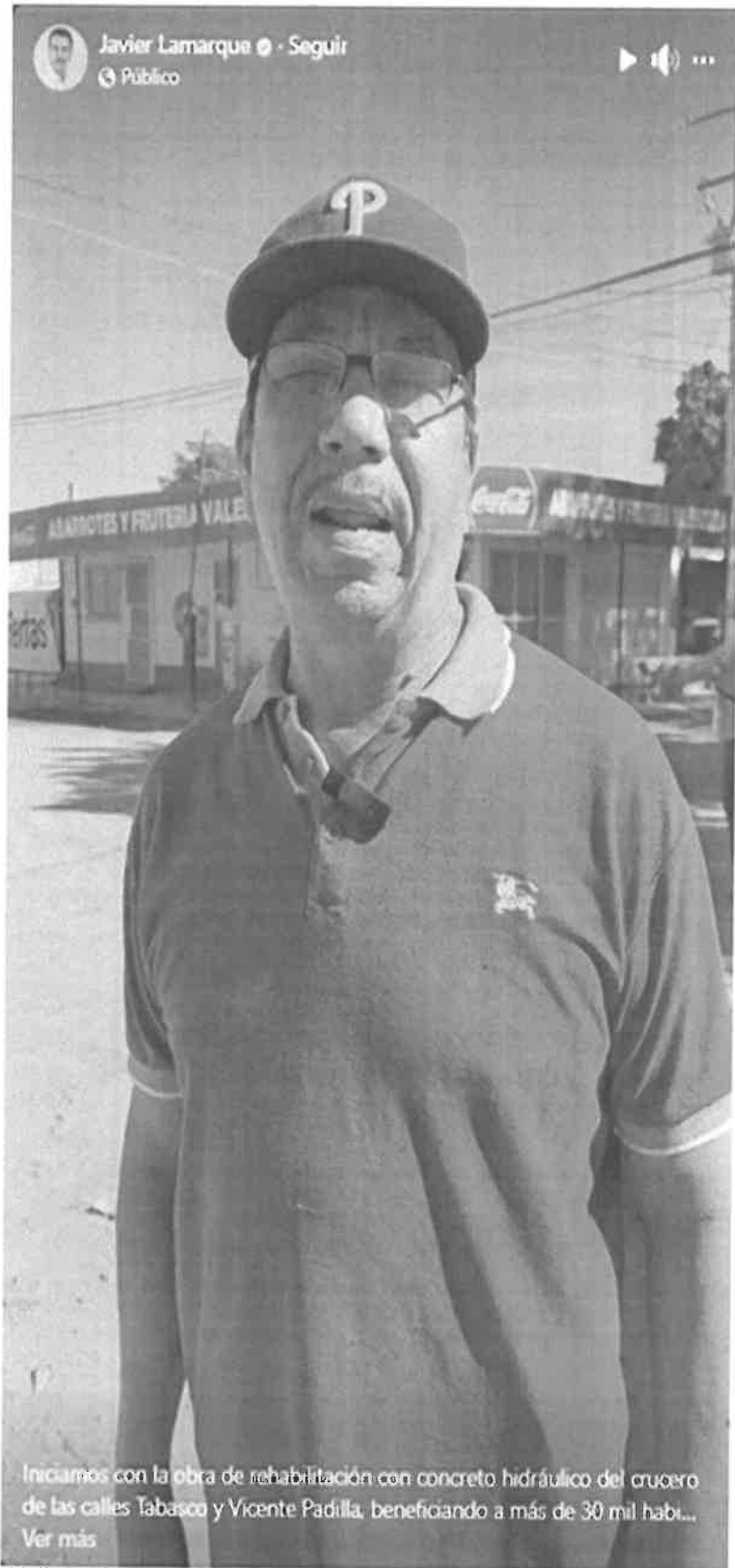
En la imagen anterior se aprecia una fotografía de una intersección de dos calles, tomada desde el aire y sobre una de ellos se encuentra el texto: "CALLE TABASCO".



En la imagen anterior se aprecia una fotografía de una intersección de dos calles, tomada desde el aire y sobre una de ellos se encuentra el texto: "CALLE VICENTE PADILLA".-----







En la imagen anterior se aprecia a una persona de sexo masculino, portando gorra y camisa color rojo, manifestando lo siguiente: "Estamos muy contentos somos vecinos aquí de hace treinta años, dando el banderazo de inicio de una obra aquí pública que, estamos anhelando desde hace veinte años, este, muy agradecido con el presidente municipal".-----



De igual manera, coloqué en la barra de direcciones del programa Google Chrome, el siguiente enlace proporcionado en el escrito de denuncia: [https://www.facebook.com/MunicipiodeCajeme/videos/915488376569582?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/MunicipiodeCajeme/videos/915488376569582?locale=es_LA) el cual abrió una ventana arrojando la imagen que a continuación se plasma.



Se hace constar que la liga electrónica pertenece a una página de la red social "Facebook" del perfil "Municipio de Cajeme", en donde se aprecia una publicación de fecha quince de enero, con el título: "Diálogo Matutino con Cajeme Diálogo Matutino con Cajeme 15 enero 2024", en la publicación se encuentra un video con duración de dieciocho minutos con seis segundos, en el mismo, se puede observar el texto: "JAVIER LAMARQUE CANO PRESIDENTE MUNICIPAL VISION DE FUTURO". Así como a una persona de sexo masculino, de edad avanzada, tez morena, con cabello corto y bigote, hablando frente a un micrófono y habiendo participación de personas que no aparecen en pantalla, transcribo la conversación a continuación:

Persona 1: Espérame, espérame, no te aceleres, no, no, venía escuchando, ahorita, la, la mañanera de el presidente, desmontando las mentiras, de la oposición y en particular el caso de, no, ella la desmonta sola, no necesita ayuda, este, no, de la gasolina, como subió con Calderón y con Peña Nieto, con Calderón creo que la gasolina magna subió veintidós por ciento aproximadamente y con Peña Nieto cuarenta y ocho por ciento, mientras que ahora con el Gobierno del Presidente López Obrador, baja un ocho por ciento aproximadamente, ósea y aun así, insisten con las mentiras, como lo hacía el ideólogo nazi Goebbels o algo así, este que decía, repite una mentira mil veces y se convertirá en verdad, insisten, en reivindicar el pasado de atrocidades y trapacerías que tenían o que llevaban adelante sus gobiernos, pero esa es la realidad, no, también hablaba sobre el asunto de los homicidios, como iban subiendo y como en este gobierno del presidente de la república, diga lo que se diga, han bajado alrededor del catorce por ciento, según lo que decía hoy, entonces así nos pasa

a veces aquí también no, este, reivindican un pasado, un pasado de desmanes, de trapacerías, de ineficiencia y lo quieren vender como el futuro, como la alternativa, de bueno, algo que venía pensando ahorita que escuchaba la mañanera entre otras cosas que decía el presidente y que es bueno. Verla, oírlo de vez en cuando, este, hay muchos datos muy interesantes, pero bueno ahora sí ya adelante.

Voz 2: Pues que está en eso, platiquenos ahorita después de la pregunta que le voy a hacer, nos platique un poquito también del internet ahora de comisión federal de electricidad a ver qué, qué, nos puede abundar.

Voz 1: La internet.

Voz 2: Abundar, sí, porque ahora ya están vendiendo internet la Comisión Federal de Electricidad muy barata, por medio del gobierno federal.

Voz 1: Ah pues pláticame tú porque yo no estoy enterado.

Voz 2: Bueno, este, hace unos días le decía yo acerca del Centenario de Cajeme pues resulta que me puse a investigar y dice este, la investigación que el día veintitrés de abril de este año se cumple el Centenario de Cajeme y de y de la Colonia Benito Juárez, le comentaba yo de las situaciones que están ahí, de las calles, este para ese entonces habrá empezado a hacerse algo ahí a mejorar a de aquí a abril.

Voz 1: Para antes, vamos a ir atendiendo lo más urgente sí, ya le dije que sí se va a atender la colonia en las partes críticas que tiene, sí ya está contemplado, está programado, sí.

Voz 3: Sí, buenos días alcalde, en invierno siempre se presentan problemas ecológicos que es la quema de llantas, en este aspecto cómo se está controlando este acontecimiento, porque ya ve que la contaminación es bastante fuerte y muchas veces hay productores muy irresponsables que las queman, aunque no haya heladas no, entonces esto ocasiona una contaminación pues que causa malestar en las personas que tienen asma o alguna alergia qué nos puede comentar alcalde.

Voz 1: El otro día vi a una candidata, de cuyo nombre no quiero acordarme, reivindicando la quema de llantas, en Sinaloa, haciendo alusión a el problema del de las heladas, decía miren de hecho para proteger la cosecha tienen que quemar llantas aquí, lo ponía como un ejemplo bueno, no pues, lo mismo o sea el llamado a la gente no, al llamado a la gente, a no quemar llantas, el llamado a los productores en este caso no, a no quemar llantas yo entiendo la problemática de las heladas y demás no, pero pues es una fuente de contaminación muy fuerte no, las llantas la que me de llantas y por otra parte pues se sigue trabajando en la inspección y las sanciones, de hecho, de hecho, aquí vienen luego a quejarse por las sanciones, pero sí, se sanciona, sí, sí, sí, pues no hay denuncias, mande.

Voz 4: (Inaudible).

Voz 1: Porque no, no ha habido sanciones, no habido denuncias a sobre quema de llantas, hasta ahorita, el problema es que tienes que llegar al momento cuando están porque después dicen que no es cierto y luego dicen cuando se les queman, cuando queman la gavilla y dicen no que iban por ahí pasando un vecino que prendió un cerillo no, entonces es medio complicado pero bueno sí andamos en eso. Lo mismo, lo mismo o sea en caso de quema de basura, si hay una denuncia y llegamos al momento por supuesto que se sanciona a quien haga eso. No, que yo sepa no. Así es, pues es que es muy importante que sí, que aprendamos a denunciar y aprendamos a no hacerlo también no, por un lado no hacerlo, por otro lado denunciar, pues sí en la madrugada es cuando está más tranquilo, está más solo lo aprovechan y lo hacen, pero bueno, así están las cosas y el llamado otra vez a la conciencia ciudadana de evitar ese tipo de eventos porque, dañan, dañan a las familias, a sus propias familias pero bien ahí está.

Voz 5: (INAUDIBLE).

Voz 1: No, que yo sepa no, no.

Voz 6: Presidente buenos días, hace días que se dio la, el banderazo para arreglar el libramiento del puente de la trecientos y la cinco, preguntaban ahora en la semana a los que viven hacia esta parte y que transitan por la internacional que si hay proyecto para el puente libramiento del lado norte, el que esta, ya ven que la parte de la carretera y se desvía hacia la zona del poniente para ir agarrar la Quintana, la California o la Veracruz en esa zona, ese libramiento que tiene ahí está muy muy mal estado, la orilla la parte del puente, pues usted agarra la desviación, no sirve los pavimentos están muy destrozados e inclusive hay mucho bache en el tramo del puente hasta la California en esa área y también preguntaba.

Voz 1: Por la trecientos

Voz 6: No, no, en el lado norte, acá la Vizcalle, ITESCA, toda esa parte ya ve que esta, el puente de libramiento

Voz 1: Donde está el Walmart ahí.

Voz 6: Sí pues al norte yendo para Esperanza, donde está el San isidro, ahí más o menos ya ve que ahí está el otro puente pues que vuelve de la trecientos, entonces ese puente en la parte de los laterales, donde circula la gente por ahí pues no, no sirve la, no sé si le corresponde al ayuntamiento o es estatal, ese tema o federal y luego preguntaban hace días que lo de providencia no, algunos vecinos no están seguros si se va a arreglar todo el tramo de la de providencia desde lo que es la curva o el o lo que es el canal hasta la salida del pueblo porque toda esa calle también está en mal estado y tiene mucho tráfico, entonces quería saber esos detalles.

Voz 1: Esa parte de Providencia esa si es estatal, la buena noticia es que se están autorizando cincuenta millones de pesos, para este año, para la rehabilitación de los caminos no, de, como le diríamos vecinales o rurales no, que van a rehabilitar, entonces es una buena noticia, el año pasado hubo setenta y cinco millones para todo el estado, así que ahora cincuenta millones para Cajeme nada más, quiere decir que, van a empezar a trabajar en esa línea es una buena noticia y seguramente está incluido este puente en particular o esta, esta zona en particular, hay varias, en el caso de la otra que tú mencionas, de las orillas del puente federal que está la estatal mas bien, no, que está en la parte norte, allí está el proyecto de rehabilitación de toda la calle, de toda la calle Vicente García Bernal, estamos trabajando en eso más que sí es un proyecto caro no, ahorita no tenemos el recurso para eso, porque ahí prácticamente sobre todo en la parte de las torres, pues es donde dan la vuelta, ya no existe carretera no, se acabó, porque hicieron mal eso no se para como para que se viera ahí unos cuantos meses, entonces sí, se tiene contemplado pero ahorita sí está complicado porque sí es una obra costosa no, de todas maneras voy a mandar revisar lo más que se pueda a ver qué podemos hacer pero porque sí es una inversión mayor ahí ya no es cosa de bacheo no, hay que levantar hay que levantar ya hay que reconstruir el pavimento. Así es, eso se va atender por parte del Gobierno Federal y Estatal sí. Si ahí esa parte de las Torres y Vicente García Bernal son alrededor de ciento ochenta millones, doscientos millones, si es un dinero, sí bastante importante de la inversión, aun lado del perico para los que tienen.

Voz 7: Alcalde buenos días, yo quisiera preguntarle acerca de si usted o pues su administración tiene conocimiento acerca de casos de COVID aquí en Cajeme, ya que pues en Hermosillo se dio conocer que dos hospitales están a cien por ciento de su capacidad por casos de COVID, saber cuál es la situación aquí en Cajeme, este, en otro tema preguntarle acerca de el caso del suministro de agua en el panteón del Carmen, la ciudadanía nos había estado reportando que ya hace tiempo meses según nos dicen, que ahí no hay agua, pues en las llaves que salen por ahí, de hecho tenemos varios videos de las llaves y por último si nos pudiera ampliar el caso de pues la falta también de agua en Casablanca que anunció el OOMAPAS, gracias.



Voz 1: En cuanto al panteón había un problema ahí, porque el pozo, la bomba se descompuso ya se está atendiendo se va a resolver, no, ese no hay problema, en el caso de la Casablanca que yo sepa hubo un problema con la bomba, el fin de semana ya el motor básicamente ya se arregló, ya quedo bien ya este, ya está funcionando, desde ayer mismo, este y el COVID que yo sepa pues aquí en Obregón, no tengo ningún informe al respecto y lo de Hermosillo se me hace extraño, de verdad, habría que preguntarte que investigarlo, porque si hay COVID así como hay gripa no, o sea tenemos que entender que el COVID ya es una enfermedad endémica y vamos a convivir con ella, sí, pero es muy extraño que haya casos de hospitalización, es raro, o sea no, si hay casos de COVID pero rara vez hay casos de hospitalización, este, entonces menos que esté lleno dos hospitales, sería, una nota muy importante no, no, no tengo mayor información voy a investigar, pero aquí no en Obregón no, no, no hay, hoy voy a tener una reunión como con OOMAPAS precisamente para ver cómo va el trabajo pero yo espero que los próximos días.

Voz 8: Buenos días, señor presidente, señor presidente para preguntarle si él, el veintinueve de diciembre estuvo por aquí el gobernador de Sinaloa, Rubén Rocha o visitando un, a un ex empleado de usted en su domicilio, preguntarle si tuvo algún acercamiento con el gobernador usted.

Voz 1: No, yo estaba fuera de la ciudad, ese día, no me enteré antes, entonces no lo pude ver, yo estaba fuera, acuérdense que tomé cuatro días, cinco días de descanso y fue en ese periodo cuando él vino para acá, alguien me avisó, digo ya me avisaron tarde porque yo ya estoy fuera no, entonces ya no pude verlo.

Voz 8: Viene en los próximos días, vuelve el gobernador, viene muy sigilosamente.

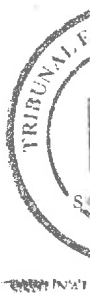
Voz 1: Pues si nos avisa, lo saludamos, lo invitamos, en fin, si no avisa viene en plan privado, pues está en todo su derecho.

Voz 8: Okey, gracias.

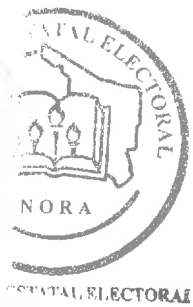
Voz 9: Alcalde, buen día, para preguntarle sobre el tema de OMAPAS este, se han, no sé a qué se deba que en recientes semanas se han estado presentando este, reportes de fallas, son ya constantes preguntarle si esto se debe a falta de mantenimiento o a qué obedece ese tipo de fallas tanto en los pozos, como en los drenajes colapsados en diferentes zonas de la ciudad.

Voz 1: Pues, los malpensados dicen que porque hay sabotaje, no, que ya han visto situaciones que llegan y cuentan que cerraron las válvulas de un lado, este en otra parte misteriosamente se bloqueó la alcantarilla con bloques y ladrillos y eso provoca las fugas y los drenajes colapsados, entonces, eso dicen, los malpensados y también los mejor pensados dicen que por el frío, que siempre que el frío, suceden las fugas, porque se mueven las tuberías se contraen, todo eso hace que se abran, con la presión del agua brotan, brotan fugas, también es otro factor no, y en cuanto a la falta de mantenimiento pues no, estamos trabajando en ese asunto no, para que no haya falta de mantenimiento, es parte de lo que hoy voy a revisar con OMAPAS pero, se supone que tienen que ver con el frío no, siempre cae en la temporada de frío y los días cuando, cuando hace más frío sucede eso, sucede que hay más fugas, yo digo que hay que resolverlo, cualquiera que sea la causa hay que resolverlo, bueno gracias.

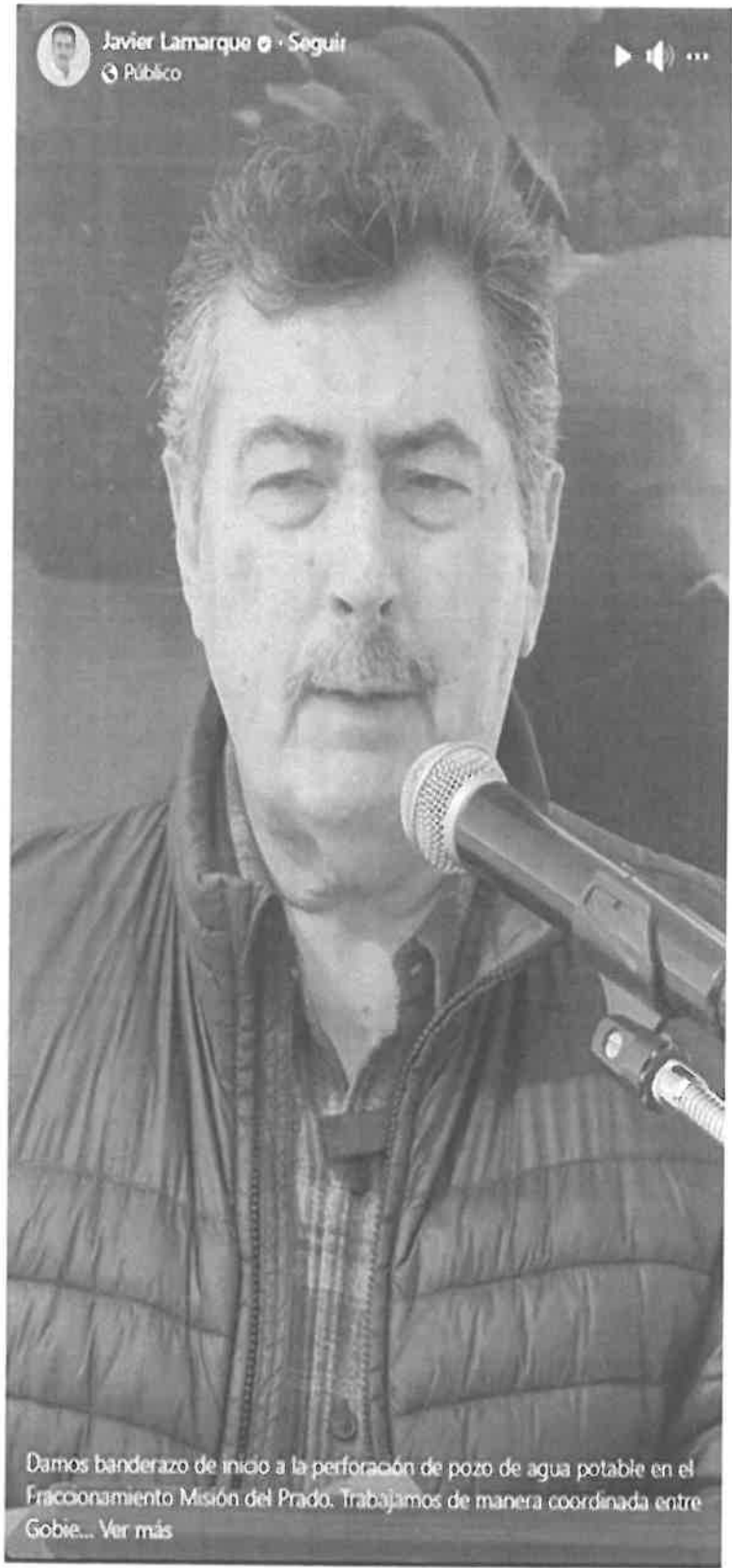
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



De igual manera, coloqué en la barra de direcciones del programa Google Chrome, el siguiente enlace proporcionado en el escrito de denuncia: <https://www.facebook.com/reel/386755794028069> el cual abrió una ventana arrojando la publicación de un video de la red social Facebook, del perfil "Javier Lamarque", con el título: "Damos banderazo de inicio a la perforación de pozo de agua potable en el Fraccionamiento Misión del Prado. Trabajamos de manera coordinada entre Gobierno, FIDOC Y desarrolladores, para facilitar las condiciones en la apertura de un nuevo suministro de agua apta para el consumo humano en cantidad y calidad, beneficiando a más de 25 mil habitantes del sector sur oriente de la ciudad. #MunicipioDeCajeme #VisiónDeFuturo", en donde inicialmente se aprecia el texto: "ARRANQUE DE PERFORACIÓN DE POZO COL. MISIÓN DEL PRADO", plasmo imagen a continuación.

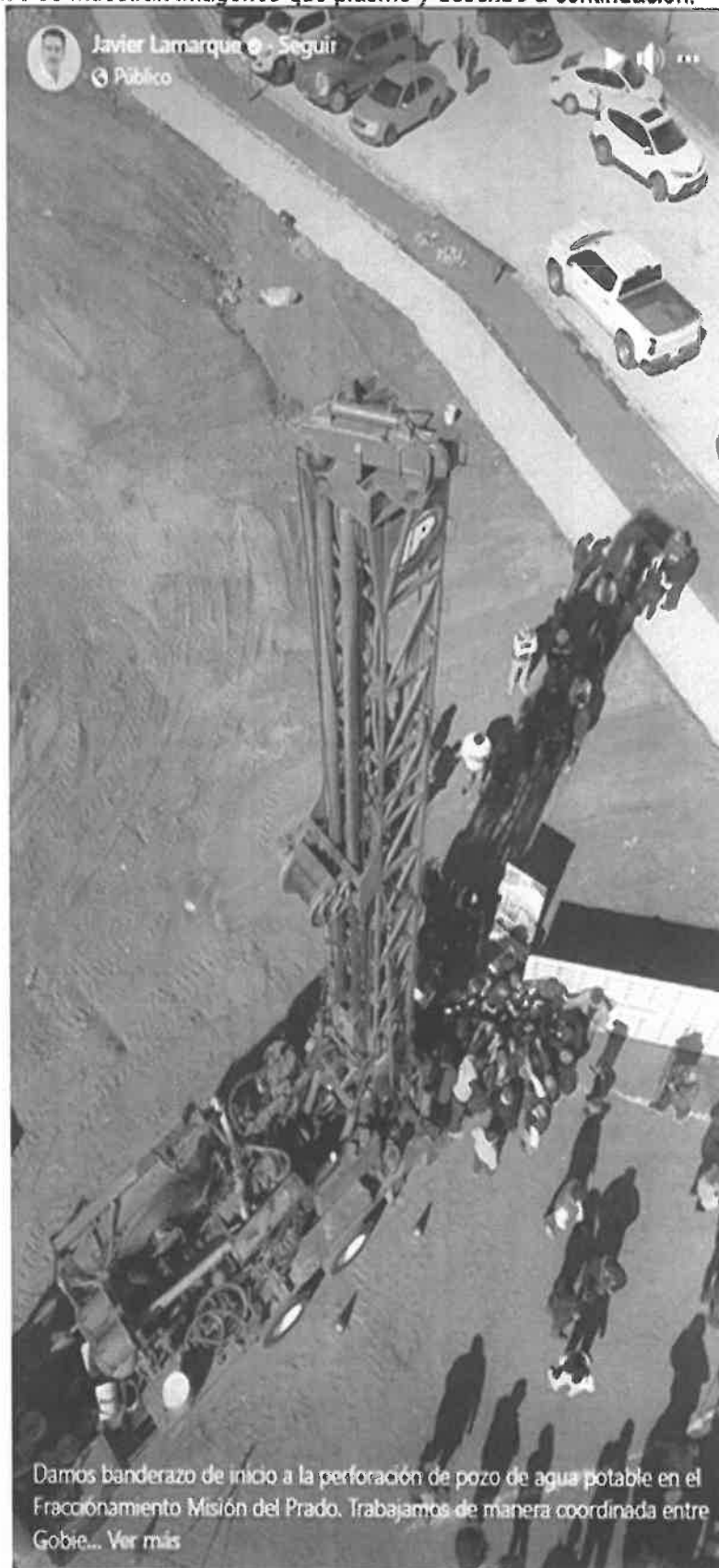


Posteriormente se aprecia a una persona de sexo masculino, edad avanzada, tez morena, con cabello corto y bigote, manifestando lo siguiente: *"Esta obra que se está realizando en esta colonia misiones del prado, con un esfuerzo conjunto de la empresa privada y el gobierno municipal, esto es lo que tenemos que hacer para impulsar el crecimiento del municipio, en particular de Obregón, un crecimiento serio, responsable, que genera inversión, empleo, pero además garantiza el bienestar de las y los ciudadanos"*, se plasma imagen a continuación .-----





A lo largo del video se muestran imágenes que plasmo y describo a continuación. -----



Damos banderazo de inicio a la perforación de pozo de agua potable en el Fraccionamiento Misión del Prado. Trabajamos de manera coordinada entre Gobie... Ver más

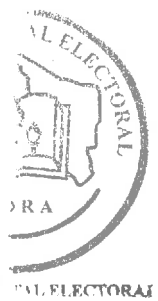
En la imagen anterior se puede observar una máquina color verde para perforar vista desde el aire, con varias personas alrededor. -----





En la siguiente imagen se puede observar el taladro de una máquina para perforar, que al parecer está iniciando a hacer un hoyo sobre la tierra. -----





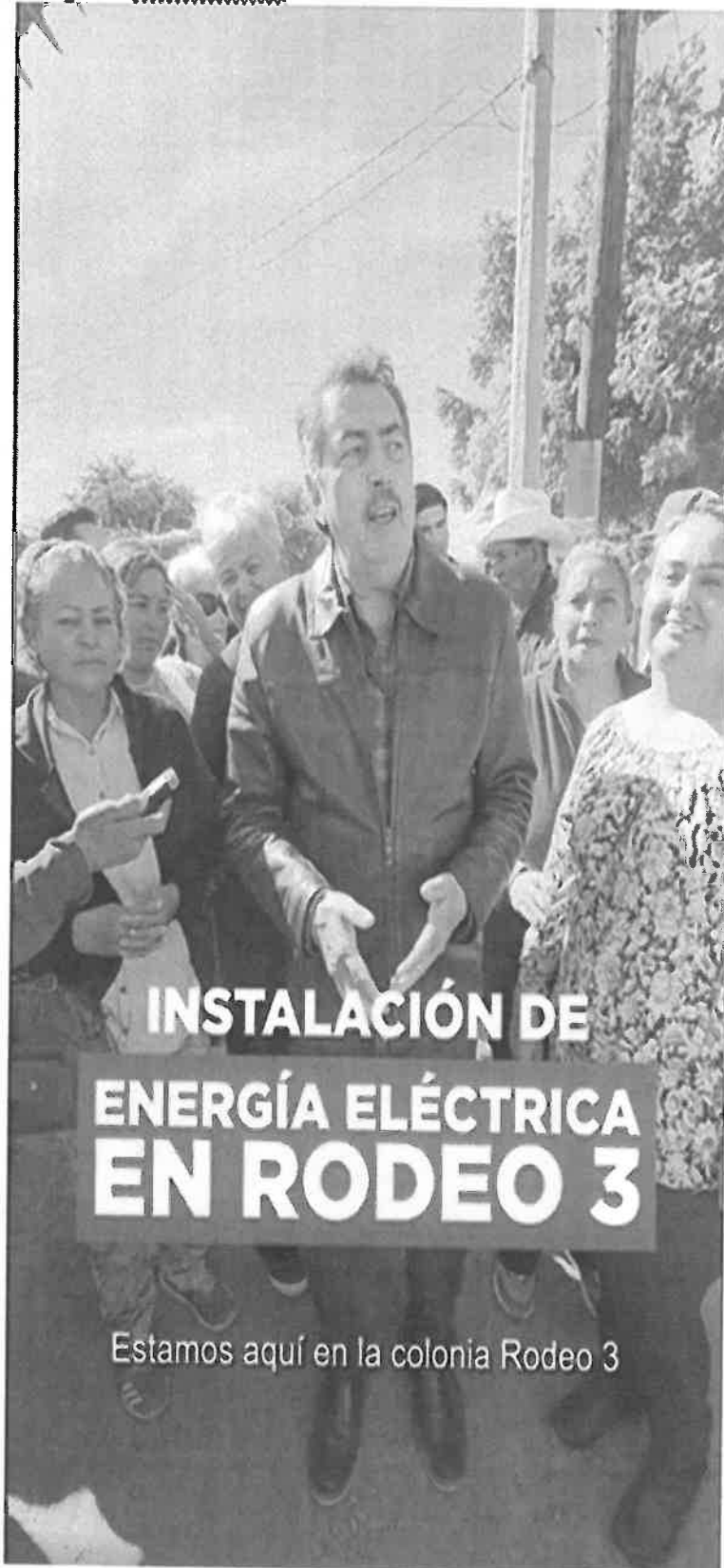
En la imagen anterior se aprecia una persona del sexo masculino, portando gorra, chaleco y suéter azul, que manifiesta lo siguiente: *"Agradecemos al presidente municipal, nuestro presidente todo el esfuerzo y dedicación para tratar de solucionar nuestro sistema, de un sentido problema que tenemos aquí, la falta de la presión del agua"*. -----

De igual manera, coloqué en la barra de direcciones del programa Google Chrome, el siguiente enlace proporcionado en el escrito de denuncia: [https://www.facebook.com/javierlamarquecano/videos/1095916048094828?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/javierlamarquecano/videos/1095916048094828?locale=es_LA) el cual abrió una ventana arrojando la imagen que a continuación se plasma.



Se hace constar que la liga electrónica pertenece a una página de la red social "Facebook" del perfil "Javier Lamarque", en donde se aprecia una publicación de fecha diez de enero, con el título: "Arrancamos con la instalación de 97 postes de generación distribuida RGD para brindar servicio de electricidad en la ampliación Rodeo II y III, con lo cual se verán beneficiadas 600 familias que habitan en este sector del sur de la ciudad. #MunicipioDeCajeme #VisiónDeFuturo". En la publicación se encuentra un video con duración de un minuto con treinta y seis segundos, en el que se puede observar inicialmente el texto siguiente: "INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RODEO 3". Posteriormente se aprecia a una persona de sexo masculino, edad avanzada, tez morena, con cabello corto y bigote, manifestando lo siguiente: "Estamos aquí en la Colonia Rodeo tres venimos a dar inicio a la instalación de la red de energía eléctrica, el tendido de energía eléctrica una solicitud de demanda ya de muchos años por parte de las vecinas y vecinos y que hoy empieza a hacerse realidad y aquí también queremos agradecer por supuesto el apoyo de la Comisión Federal de Electricidad por medio de su programa FSUE y por supuesto del ingeniero Daniel Dávila que es el superintendente de esta región, quienes atendieron las gestiones y respondieron de manera oportuna y con mucho compromiso para resolver este problema añejo de la gente, de los habitantes de esta colonia la gente está aquí muy contenta, estamos realmente alegres porque la gente ya va a tener lo vecinos ya van a tener, las

vecinas, ese servicio fundamental es una inversión de catorce millones trecientos treinta y tres mil pesos la que se va a hacer aquí, y lo más importante, la gente va a tener ya, energía eléctrica en sus hogares". Plasmó imagen a continuación.

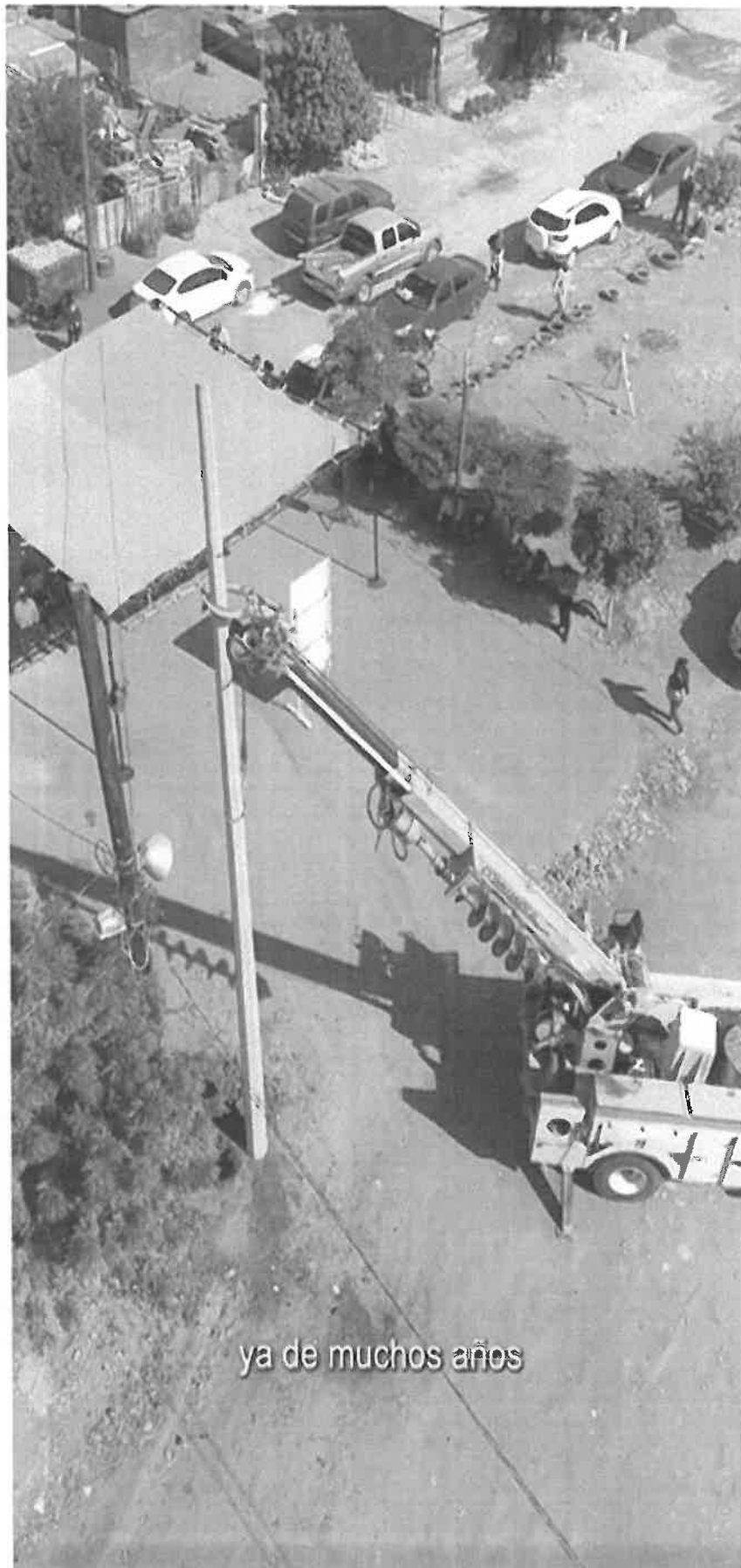


A lo largo del video se muestran imágenes que plasmo...x describo a continuación.-----



una solicitud una demanda

En la imagen anterior se aprecia un vehiculo cargando un poste de luz y a un equipo de al parecer trabajadores, portando chaleco y casco. -----



ya de muchos años

En la imagen anterior se aprecia a una máquina vista desde el aire, sosteniendo un poste de luz, al parecer colocándolo en la tierra, .....



al presidente me siento muy feliz

En la imagen anterior se aprecia a una persona de sexo femenino, de tez clara manifestando lo siguiente: *"Quiero darte las gracias al presidente de este, me siento muy feliz y contenta la verdad, porque pues gracias a Dios ya vamos a tener alumbrado público aquí en la colonia, son doce años de lucha, doce años de sufrimiento"*. -----



De igual manera, coloqué en la barra de direcciones del programa Google Chrome, el siguiente enlace proporcionado en el escrito de denuncia: <https://www.facebook.com/reel/7887313197962748> el cual abrió una ventana arrojando la publicación de un video de la red social Facebook, del perfil "Javier Lamarque", con el título: "Damos banderazo a obra de rehabilitación de pavimento con concreto asfáltico en la calle Coahuila entre Blvd. Ramírez y calle Churubusco, esta obra beneficiará a un total de 85 mil habitantes entre las colonias Campestre, Cortinas, Constitución y Urbanizable 1. #MunicipiodeCajeme #VisiónFuturo". en donde inicialmente se aprecia el texto: "ARRANQUE DE OBRA CALLE COAHUILA", Plasmó imagen a continuación. -----

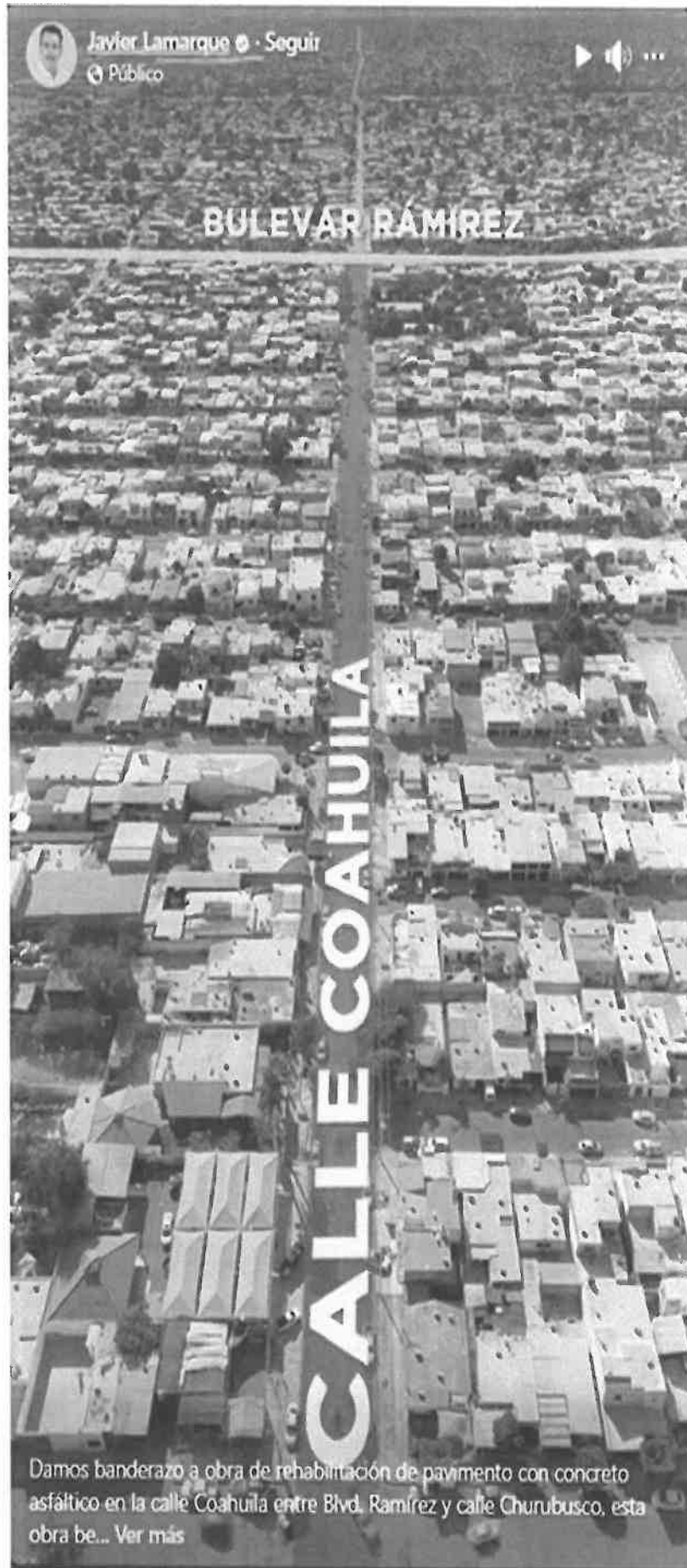
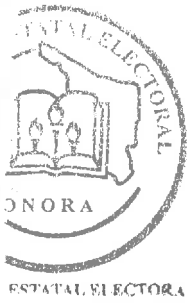


Posteriormente se aprecia a una persona de sexo masculino, edad avanzada, tez morena, con cabello corto y bigote, manifestando lo siguiente: "Estamos muy contentos de estar en este lugar, en la calle de Coahuila y de Churubusco, para dar el banderazo de rehabilitación de este otro trecho, va a ser de la calle Churubusco al bulevar Ramírez, vamos a terminar toda la calle Coahuila, doce mil trescientos metros cuadrados de carpeta asfáltica, son ochocientos metros lineales para las y los Cajemenses que transitan por esta vía, todo va a quedar totalmente rehabilitado, va a quedar transitable, cómoda y segura, seguimos trabajando y por supuesto respondiendo a los requerimientos, a las solicitudes de las y los ciudadanos de nuestro municipio, para que las calles de Cajeme, sean recuperadas para el bien de todas y de todos, así que vamos a dar el banderazo", se plasma imagen a continuación .-----



A lo largo del video se muestran imágenes que plasmo y describo a continuación. -----





En la imagen anterior se aprecia una fotografía de una intersección de dos calles, tomada desde el aire y sobre una de ellos se encuentra el texto: \*CALLE COAHUILA y BULEVAR RAMIREZ .-----



En la imagen anterior se puede observar una calle pavimntada y en el fondo unos vehiculos.-----

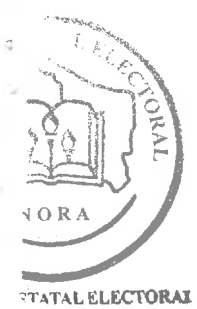


En la imagen anterior se puede observar una máquina utilizada para pavimentación y a varios trabajadores de la construcción, sobre una calle. -----



En la imagen anterior se aprecia a una persona del sexo femenino, de edad avanzada, cabello corto y blanco, manifestando lo siguiente: *"Vivimos aquí verdad, con los vecinos aquí de la Colonia Campestre y estamos agradeciendo verdad los trabajos que ha venido realizando el señor presidente con el apoyo del gobernador y del presidente de la república y él está atento a esos apoyos para aportarlos en las calles que más necesiten de su arreglo"*. -----

De igual manera, coloqué en la barra de direcciones del programa Google Chrome, el siguiente enlace proporcionado en el escrito de denuncia: [https://www.facebook.com/MunicipiodeCajeme/videos/196182526852613?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/MunicipiodeCajeme/videos/196182526852613?locale=es_LA) el cual abrió una ventana arrojando la imagen que a continuación se plasma.



Se hace constar que la liga electrónica pertenece a una página de la red social "Facebook" del perfil "Municipio de Cajeme", en donde se aprecia una publicación de fecha ocho de enero, con el título: "Diálogo Matutino con Cajeme Diálogo Matutino con Cajeme 8 enero 2023", en la publicación se

encuentra un video con duración de cuarenta minutos con catorce segundos, en el mismo, se puede observar el texto: "JAVIER LAMARQUE CANO PRESIDENTE MUNICIPAL VISION DE FUTURO". Así como a una persona de sexo masculino, de edad avanzada, tez morena, con cabello corto y bigote, portando saco, hablando frente a un micrófono y habiendo participación de personas que no aparecen en la imagen, transcribo lo manifestado a continuación:

*PERSONA 1: De las obras programadas, para este año, con recursos federales, estatales y municipales, es una programación que está sujeta por supuesto, a los presupuestos a que lleguen los recursos, en fin, posibles modificaciones, pero es una programación tentativa, entonces, por ahí vamos a empezar, le vamos a pedir aquí al ingeniero Mario Alfaro, que nos haga esa presentación, adelante ingeniero.*

A continuación, se aprecia a una persona de sexo masculino con cabello blanco, portando camisola azul y manifiesta lo siguiente:

*PERSONA 2: Muy buenos días, muy buenos días a todos, con su permiso presidente, iniciaremos mencionando que vamos a continuar con la recuperación de las vialidades, siguiendo la misma directriz de trabajar con las calles más principales, las que nos dan movilidad en el municipio, no solamente en Obregón, sino en las comunidades rurales también, haciendo partícipe a la, a las recursos municipales, tenemos programada una inversión de ciento veintisiete millones seiscientos dieciocho mil novecientos setenta y nueve, y las vialidades programadas son las siguientes: tenemos la calle Jesús García entre bulevar Villas del Rey y avenida de la Cima en Fraccionamiento Villas Del Rey, la calle Casa Real entre Antonio Caso bulevar Casablanca, el bulevar Casablanca entre calle Kino y de las Cumbres, la calle Otanchui, de la calle Guerrero a la calle Mayo, también tenemos por ahí un colector sanitario que, se ocupa rehabilitar, en la parte poniente de la ciudad, tenemos también un crucero, en las calles Antonio Caso y bulevar colonial esto en Urbi Villa del Rey, la calle Carbó entre Quintana Roo y canal principal bajo, la calle Tetabiate entre calle Quintana Roo y calle California, la calle Tesonaco entre Carbó y Cananea y un crucero de concreto más, en las calles Tesonaco y Carbó, esto en Villa California, en el parte centro, del sector centro de la ciudad tenemos la calle Ponciano Arriaga entre Zacatecas y Chihuahua, la calle Gregorio Pairo entre Coahuila y Tabasco, la calle Ignacio Luis Vallarta entre calle Coahuila y calle Tabasco, la calle Nuevo León, entre calle Guerrero y Allende, la calle Río Moctezuma entre, perdón, la calle, la calle Río Sonora entre calle Río Moctezuma y Blvd. las Torres, el bulevar paseo las Torres entre París y Mar de Cortés, la calle ejército nacional, entre paseo Miravalle y calle de los Remedios, la calle Ley Federal del Trabajo entre paseo Miravalle y Chilpancingo, la calle Tetacus entre valle de Belén y Valle Coracepe, la calle Valle de Álamos entre Valle de Belén y Valle del Coracepe, esto en la Colonia Miravalle, también tenemos la calle paseo las Palmas entre Jalisco y Norman Borlaug esto terminará la conexión de las, de las calles las Palmas hasta salir a las Cinco de febrero, la calle Valle Cempoal entre Valle Fértil y Jalisco, también en la Colonia Valle Dorado, la calle Valle del Trigo entre la Norman Borlaug y la calle Jalisco, la calle del Trébol, Valle del Trébol, entre las Cinco de febrero y la Jalisco y la calle Valle del Soya entre Jalisco y Valle de Ifel, también en Valle Dorado, la calle Jalisco entre hermanos Talamantes y Benito Juárez, esto en Esperanza, la calle Graciano Sánchez entre Querétaro y Manlio Fabio Beltrones, la calle Michoacán entre Francisco I. Madero y Benito Juárez y la rehabilitación de un puente vehicular en la Isla Azores y lateral en el puente Esperancita, lateral Esperancita, con recursos estatales, estamos haciendo una programación de recuperación de vialidades, por un monto de ciento veinte millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos pesos, abarcando una superficie total de doscientos setenta y siete mil novecientos sesenta y siete metros cuadrados, las calles a rehabilitar son las siguientes: es la calle Cinco de Febrero Norman Borlaug, entre la Rodolfo Félix Valdez y la calle valle del Pascola, la calle Rodolfo Félix Valdez, calle trescientos entre Michoacán y bulevar Cinco y bulevar Rodolfo Elías, perdón, y Doctor Norman Borlaug, la calle Tabasco, entre Rodolfo Eli Valdés y la calle Cuatrocientos, la calle Tabasco también, entre la Doscientos calle Doscientos y la calle Trescientos, la calle Morelos entre calle Quintana Roo y Miguel Alemán, la calle de Zacatecas entre la calle Rodolfo*



Elías calles y calle Nainari, la calle Rodolfo Elías calles la calle Doscientos, entre la calle Cinco de Febrero y Jalisco esto es en la entrada norte de la ciudad, tenemos la calle Allende entre Sahuaripa y Quintana Roo, la calle Rodolfo Elías calles, entre Kino y París, la calle Cipres entre Aquiles Serdán y Blvd. las Torres, la calle Norte entre Durango y Miguel Alemán, la calle Miguel Alemán y Sinaloa entre Cajeme y Norte, con recursos federales. estamos haciendo una programación de alrededor de los ciento cincuenta millones de pesos que cubrirían doscientos, aproximadamente, doscientos mil metros cuadrados, aunque tenemos ahí los recursos programados por ciento cincuenta, si hacemos una emulación a lo que recibimos el año pasado fueron ciento veinte, pero estamos procurando levantar ese importe hasta llegar a los ciento cincuenta, esto está programado, más no todavía, seguro, tenemos en esta. en esta programación también de recursos federales, el bulevar Colonial entre Antonio Caso y la calle Doscientos, la calle José María Salvatierra entre la Norman Borlaug y la calle Coahuila, la calle Cuatrocientos entre Tabasco y Coahuila, también la calle Cuatrocientos entre Coahuila y la Norman Borlaug, la calle Turquesa entre Ejército Nacional y bulevar Manuel Gutiérrez, calle Cuatrocientos, la calle Topacio entre el Ejército Nacional y la calle Cuatrocientos, el bulevar CTM entre la Cinco de Febrero y la paseo Miravalle, el bulevar CTM también entre el paseo Miravalle y calle Diez, la calle Ejército Nacional entre las Cinco de Febrero y la Michoacán, adicionalmente otro cruceo también, en la calle Ejército Nacional y Tabasco, incluyendo rehabilitación de infraestructuras hidráulicas, concreto hidráulico ahí, la calle Aquiles Serdán entre Pedro María Anaya y calle Cipres, la calle Bavispe y Cume y la calle Tehuantepec entre Nainari y Tetabiate, sí, la calle paseo las palmas entre Francia y Turquesa, el cruceo de las calles Emiliano Zapata y Luis Cajeme, incluye también rehabilitación de infraestructura hidráulica, eso es en Pueblo Yaqui, en resumen, hay una programación de obras por un importe alrededor de los cuatrocientos millones de pesos, e incluye la rehabilitación de quinientos sesenta y dos mil metros cuadrados de pavimento, también se tienen, unas obras adicionales como la remodelación de la alberca olímpica en el centro deportivo Álvaro Obregón, la construcción de un parque recreativo en el Centro Comunitario Chapultepec, lo que es la antigua escuela primaria Montero Morales y la remodelación del gimnasio municipal, esto adicional serían aproximadamente diecisiete millones de pesos más, a la inversión programada para vialidades, pues eso sería la proyección de la inversión en obra pública, sí claro, las vialidades es importante aclarar como comenta el presidente e incluyen, en su gran mayoría incluye, la, la recuperación de lo que es la infraestructura hidráulica y sanitaria también, en otras partes es recuperación de las superficies de rodamiento, pero al final es rehabilitar calles, en este en esta área que se está mostrando aquí. Son recursos municipales sí, son recursos municipales.

PERSONA 3: Qué empresas estarán participando en estas actividades.

PERSONA 2: Eso ya obedecería en su momento de hacer las licitaciones correspondientes y las empresas se vean ganadoras, son las que trabajarían ahí. (Inaudible) Estamos hablando del parque de la Montero Morales solamente, ahorita, por lo pronto. (Inaudible) es abierto, para todas las empresas, son licitaciones públicas.

PERSONA 4: Ingeniero, en el tema de calidad, mi pregunta es lo que ya se ha hecho en la recuperación de infraestructura en las calles en Cajeme, si se ha tenido la necesidad de aplicar garantías, en cuanto a ver la calidad de la obra, tanto el material como la mano de obra y si es así, si se va a vigilar a través de comités ciudadanos, a través de ustedes como autoridades, de que esto siga así, es decir sí, se está recuperando la vialidad si se está dignificando la infraestructura en Cajeme pero si también es importante seguir vigilando el tema de las calidades, en tanto en mano de obra, como los materiales.

PERSONA 2: Sí, estamos haciendo mucho hincapié en la calidad y seguir con los procedimientos, que marcan las normatividades, hasta ahorita no hemos tenido ningún reclamo, ninguna a ninguna empresa, en las vialidades que estamos recuperando y tenemos un cuerpo de ingenieros que está trabajando, constantemente en revisar las obras, entonces por ese lado, creo que estamos cubiertos en cuanto a la exigencia, de que los trabajos se hagan de manera profesional.

PERSONA 6: Buenos días ingeniero, se acerca el centenario de Cajeme con ello la Colonia Benito Juárez va a cumplir 100 años, es la forjadora de Cajeme la Colonia Benito Juárez, está destruida hay algún plan, algún proyecto, para rehabilitarla por este centenario este, no sé si hay algún plan ahí.

PERSONA 7: (Inaudible) contemplar en el gimnasio municipal por favor.

PERSONA 2: Perdón, hay rehabilitación de baños, hay rehabilitación de la duela, de la parte de la celosía, hay algunas, trabajos que de rehabilitación ahí, aparte de, eso es más o menos lo que engruesa, es lo que lo que contiene la rehabilitación.

PERSONA 7: Más o menos y si saben cuánto tiempo va a mantenerse?

PERSONA 2: Bueno, eso obedece, a la cuestión de los recursos y conforme vayamos teniendo recursos, como son recursos municipales, vamos a ir programando los trabajos.

PERSONA 2: Sí, mencioné Esperanza, Pueblo Yaqui y hemos estado trabajando, en todas las, en todas las zona rural y continúan los trabajos también ahí.

PERSONA 8: (Inaudible) el fraccionamiento nuevo ese, pero, en lo que viene siendo están desviando los carros a la, a la lateral trescientos, a dónde está la París hacia el, hacia el poniente y pues la calle están muy malas condiciones, no abra manera de una raspada, se hace mucho embotellamiento en ese sector, en ese pedazo, por tanto bache que hay ahí, en la lateral trescientos.

PERSONA 2: Sí, sí, sí, este, lo vamos a programar, para también rehabilitar esa parte.

PERSONA 9: ...nuestro viejo, mi compañero, no hay ahí, para este año algún proyecto, ahí, que se contemple, para rescatar ese espacio que está ahí, que, los vecinos lo han pedido mucho, o al menos que se le dé limpieza no, porque dicen que pues, se usa como tiradero de basura ya, entre otras actividades que se llevan a cabo.

PERSONA 2: Se tiene ya un proyecto ejecutivo, pero como todo dependemos de los, de los recursos, para realizar los trabajos, ya tenemos un proyecto ejecutivo también para esa parte, de otro parque.

PERSONA 1: Muy bien gracias, ingeniero, bien yo quiero ampliar, alguna información, y complementar y voy a empezar por esta última pregunta, que tiene que ver con la misma que hacías un momento, que tenía contemplado el parque, allí donde está estaba el rastro viejo, si se tiene contemplado el parque, hay un proyecto que ejecutivo ya, elaborado para el hacer el parque en ese lugar y aquí la idea, es pedir apoyo y recursos para ese parque, meterlo con un proyecto de obras emergentes a SEGOB, al gobierno del estado, entonces, es lo que vamos a hacer, en el caso del parque de la Colonia Beltrones, de la colonia Matías Méndez perdón, donde estaba el viejo rastro municipal, porque si hay una intención, hay un compromiso y yo espero poder terminarlo este año puede hacerlo este año hoy vamos a ver ahí la gestión que corresponde, y en relación a lo que se decía de la colonia Benito Juárez, sí, claro, y no solo la Colonia Benito Juárez, sino muchas otras colonias, que estábamos pensando atender, pero eso va a ser con otro, con otros recursos, eso va a ser a través de imagen urbana, estamos completando el equipo ya espero que en este mes, tengamos ya el equipo completo de, de maquinaria, se, se van a comprar una máquina propia, una *finisher*, que es para pavimentar, son las que se usan para pavimentar, vamos a comprar una máquina pequeña, para darle servicio a las calles interiores de las colonias y de comunidades, ya estamos haciendo los cálculos, con el apoyo de la planta de asfalto, vamos a recarpetear y a pavimentar por nuestra cuenta, eso nunca se había hecho en Cajeme, que yo recuerde, entonces vamos a meter esas máquinas, de ahí vamos a darle servicio a la Colonia Benito Juárez, sí, está ya contemplado la Benito Juárez y a otras colonias como



la Cortina, de la Constitución, en fin otras muchas, a México y vamos a pavimentar incluso algunas calles, aparte de recarpetear, entonces sí, sí tiene contemplado eh ese tipo de trabajo, una finisher, una máquina de rodamiento se llama no, luego la que vibra cómo se llama, con un vibro compactador, doble rodillo si, una máquina bacheadora, también hay una petrolizadora que estamos ahorita reparando, todo este equipo que no se tenía, lo vamos a tener listo para a partir de febrero, empezar a pavimentar, recarpetear, rehabilitar, calles interiores de Cajeme, sea que eso es aparte, es adicional y como ustedes pueden ver ese es el plan, está sujeto por supuesto, a los presupuestos en el caso municipal pues está sujeto a la recuperación de los recursos, a los ingresos, que vienen por prediales y otros conceptos aquí en el ámbito municipal, y en el caso federal y estatal, pues al llegar los recursos correspondientes. Entonces vamos a ir allí, trabajando de esa perspectiva, ajustando el camino quizás algunas, algunas de las calles proyectadas, pero vamos a ir en este, en esta línea, en esta dirección, son mucho, muchos metros cuadrados de pavimentación, de recarpeteo, de bacheo, que nos van a permitir llegar, en el caso de la pavimentación y recarpeteo, creo yo en este año, a por lo menos dos millones de metros cuadrados, de recarpeteo y pavimentación, en el municipio que yo creo que va a ser un dato histórico quizás nunca se había hecho tanta pavimentación de recarpeteo, adicionalmente a esto, lo que ya mencionaba el ingeniero, no, no solamente es el recarpeteo y pavimentación si no también es preparación, renovación, introducción de la red hidrosanitaria, sí, es la mayor parte de las calles que se mencionaron, pues o mayor parte de las calles que mencionamos, primero checamos a ver cómo está la red, si la red está en buen estado, pues se pavimenta no, se recarpetea si vemos que hay que ya en la red está en muy mal estado, entonces levantamos todo abrimos y metemos una red nueva, ya sea de agua potable y también de alcantarillado, entonces y luego después ya cerramos y pavimentamos, esa es la tónica que traemos en todo el municipio y así vamos a seguir trabajando.

PERSONA 10: Alcalde, algunas acciones que está llevando a cabo el municipio para apoyar a los sectores vulnerables, incluido la, a las personas en situación de calle, con motivo de las bajas temperaturas de estos días.

PERSONA 1: Bueno esa pregunta está en otro en otro tenor, entonces si no hay preguntas respecto a la anterior vamos a pasar.

PERSONA 10: Estimado de cierre de año y cómo vamos con el tema de las luminarias, aquí en Cajeme.

PERSONA 1: Sí, hace un momento decía que yo calculo, que vamos a cerrar dos millones, serían, yo creo que, en este año vamos a hacer, de ochocientos mil metros cuadrados de pavimentación y recarpeteo, sumado al millón doscientos cincuenta mil de este año y el pasado, estaríamos cerrando ~~ellos~~ tres años con alrededor de dos millones de metros cuadrados de recarpeteo y lo otro que era, a luminarias y respecto a las luminarias sí, también, llevamos un avance muy importante, ahorita quiero decirles, que a veces la gente dice, vinieron arreglaron pero la lámpara se prendieron unas cuantas quedaron apagadas, si lo que pasa es que son tres conceptos de mantenimiento, reparación y de colocación, las lámparas donde se requiere cambiar lámparas, se reparan o se cambian, se reparan o se ponen nuevas, depende el estado de las lámparas primero, segundo la fotocelda y tercero el cableado y quiero decirles que desgraciadamente la mayor parte de la red de alumbrado público, está dañada en cuanto al cableado, entonces no basta con cambiar los focos, sino hay que cambiar el cableado, entonces sí se llegan y se cambian los focos donde sea necesario, luego se ponen las fotoceldas y después se cambia el cableado, entonces para avanzar bien una cuadrilla poniendo foco y viene otra poniendo el cableado, lo del cableado es más lento viene detrás por eso a veces hay espacios de una semana a diez, quince días, entre que llegaron y pusieron los focos y después vienen poner el cableado a las fotoceldas y hasta entonces prende las lámparas me explico, entonces para que la gente pues no lo sabe, pero así es el procedimiento y ahorita llevamos un avance del cincuenta por ciento más o menos yo espero que estemos terminando a fines de marzo espero, sí, pues a veces no a veces no, nos damos cuenta hasta que vamos al lugar, hasta que vamos a, vamos donde está el



problema y ahí nos damos cuenta que no hay cables, se lo robaron, porque muchos de ellos son por son ocultos.

PERSONA 11: Alcalde, buenos días, en una de las mañaneras el presidente de la república, comentó, de que podría facilitar, a los municipios una máquina de bacheo alemana, aquellos municipios que la solicitaran, no sé si ha se ha hecho el trámite.

PERSONA 1: No, ya traemos nosotros doce cuadrillas bacheando, y estamos estos días vamos a comprar una máquina bacheadora, también nosotros, si eso en cuanto al bacheo y vamos a seguir trabajando, vamos a seguir trabajando, porque no sé el presidente dijo eso, pero sí que en lo que tu vas vienen y arreglas se nos va a ir el tiempo, no ya estamos trabajando en eso ahorita traemos unas diez cuadrillas bacheando todos los días.

PERSONA 12: Para cuando ya se tendría esa esa maquinaria que comenta.

PERSONA 1: La fisher o la bacheadora. Las dos este mes, depende todavía no puedo decirlo porque no sabemos cuánto nos va a costar, pero, vamos a tratar de que sea lo menos cara posible, estamos hablando de no de una máquina nueva, son máquinas usadas pero en buen estado, no tenemos dinero para comprar maquina nueva, pero si queremos que sean usadas en buen estado y que pues den el servicio correspondiente, entonces no sabemos la máquina no puedo y no quiero adelantar porque luego los que la tienen, a los que la tienen al presidente dijo que tiene tanto dinero pues a eso se lo voy a vender, no pues no verdad entonces mejor vamos a esperar que nos hagan las ofertas o que veamos dónde están las máquinas y en base a eso ya, este, si hay un cálculo que hicimos no pero vamos a esperar mejor las ofertas.

PERSONA 13: Una pinta raya esa máquina ya se adquirió o cómo va el proceso en dado caso.

PERSONA 1: Ya se adquirió, ya tenemos una máquina pinta rayas y quiero comprar dos más. No, no, tengo el dato ahorita, debe ser bastante, es que a ver, yo si quiero separar entre bacheo y lo que es rehabilitación con recarpeteo o pavimentación, son dos cosas diferentes, sí, lo que ven ustedes ahorita en las calles, eso se llama recarpeteo o en algunos casos es pavimentación, a eso me refiero cuando hablo de dos millones de metros cuadrados, el bacheo ya como que lo vemos como un poco más marginal, pero este año por ejemplo, se bachearon alrededor de doscientos mil metros cuadrados, doscientos mil metros cuadrados de bacheo aquí en el municipio, el último dato que yo recuerdo de la administración anterior, en el último año, creo que ellos bachearon alrededor de sesenta a setenta mil metros, entonces para que te des una idea de la diferencia. No es que son dos cosas diferentes, no pues imagínate el bacheo lo digo ya como algo más, yo digo que vamos a terminar bacheando los tres años, espero unos quinientos mil metros cuadrados el bacheo no de los tres años y de pavimentación en el recarpeteo unos dos millones de metros cuadrados. (Inaudible) no pinta, no pinta.

PERSONA 14: Pero viene un proceso electoral en el que se pone en marcha una veda electoral, valga la situación está, qué va a pasar, se detiene los trabajos no se detienen, como va estar esta situación entorno a la veda electoral.

PERSONA 1: No, los trabajos no se detienen, se detienen la publicitación de las obras o sea, el ayuntamiento no puede estar pagando publicidad, para que se publiciten las obras, sí, eso no quiere decir que los medios no puedan sacar las notas no, los medios pueden sacar lo que quieras, pero ya como ayuntamiento ya no podemos nosotros estar publicitando las obras, yo ya no puedo aparecer inaugurando o dando banderazos o supervisando una obra ya no. A partir de cuando? No, no tengo la fecha yo también quiero saber, no tengo la fecha pero sí esto va a pasar no, en el caso de lo municipal no, en el caso hay diferentes tiempos, para abril o para mayo, no yo creo que espero que sea así, ya sea a fines de marzo, no perdón, a mediados de abril, cuando llegue abril espero que sea

así, este, porque las campañas empiezan tengo entendido como el, como el veinte de abril más o menos, entonces yo supongo que unos quince días antes de las campañas puede ser, mande, a mediados de abril, espero que yo creo no, no tengo el dato preciso, pero es algo que a mí también me interesa saber, porque, para poder ubicarme los tiempos no.

PERSONA 15: (Inaudible) tentativa entre la comunidad, obviamente sobre todo los que están directamente beneficiados, en la colonia, en la calle y ahorita mencionaban que pues también hay una dependencia de cómo vayan llegando los recursos al municipio, de lo que corresponda a lo estatal o lo federal, cuál sería su mensaje a la población que, de pronto pueda desesperarse que quizás lleguen los meses o avancen los meses y no se realice esa obra que hoy se ha anunciado.

PERSONA 1: Bueno, esto es lo que tenemos programado por supuesto es nuestro deseo, nuestra intención, queremos que se realice esto y más si pudiera, puede suceder que haya alguna situación que complique la expectativa y que lleguen menos recursos de lo que estamos esperando, espero que no pase eso, y eso y si se da esa situación pues se hacen ajustes, también puede ser que por algunas razones se cambien algunas, algunas de las obras planeadas, no sabemos pero esto es lo que en principio estamos nosotros proyectando, y, y una calle o una obra las que están aquí anunciadas, pues se va a realizar cuando haya los recursos correspondientes y siguiendo el procedimiento también correspondiente de este la convocatorias, las licitaciones y todo esto no, entonces puede ser desde enero hasta diciembre, para que la gente sepa no piensen que mañana empezamos, puede ser que de enero hasta diciembre estemos el tiempo para iniciar las obras, esperemos que se realicen mucho antes, esa es nuestra expectativas, nuestro deseo, pero desgraciadamente estamos sujetos a los presupuestos y a los tiempos en que llegan los recursos. (Inaudible) mande? el ayuntamiento de Cajeme si, no, no, no, me quieres meter en una situación ahí, no, luego va a venir INE a sancionamos.

PERSONA 16: Alcalde, hace rato que mencionaba acerca de la máquina de bacheo, el pasado veinte de diciembre, pues el equipo de meganoticias acudió al lugar donde está la máquina instalada y los trabajadores estaban diciendo que ese día, en específico no estaba operando la máquina por problemas mecánicos. La planta, sí, la planta y que eso pasa una vez, cada mes y que tarda días en volver a arrancar esta máquina, pues preguntarle primero si actualmente ya está funcionando después de esa falla que dijeron los trabajadores y si nos puede especificar cuánta carpeta produce y también preguntarle la posibilidad sobre si habría modo de pues modificarla o de mejorar la carpeta que produce para con ella pavimentar que tan lejos sería esa posibilidad, gracias.

PERSONA 1: A ver no, no se descompone, la verdad primera noticia, si hubo una ocasión me acuerdo, hace más de un año, donde un problema con una banda, de ahí en fuera yo no tengo noticias, que se haya compuesto, no se descompone, afortunadamente no ha fallado que yo sepa, este segundo, cuánto produce, pues depende, pero en un día podemos llegar a producir cien metros, ciento veinte metros cúbicos de carpeta en un día no, y que era la otra cosa, ah sí, ah, sí, sí, sí hay modo, sí hay modo, tratamos de introducir una buena carpeta, la estamos controlando, sí carpeta de calidad lo estamos haciendo, no es asfalto modificado, pero podíamos hacerlo también igual de asfalto modificado, entonces en el caso de la carpeta para bacheo no, ya cuando entremos a lo que es propiamente la pavimentación y el recarpeteo lo más probable que si sea asfalto modificado como el que está aplicando en las calles, es que están pavimentado y recarpeteado.

PERSONA 17: Un municipio, le ha hecho un requerimiento al respecto, alcalde, sobre si podrían utilizar esa, esa, ese material.

PERSONA 1: Sí, pues sí, sí me han pedido, algunos municipios pequeños, de aquí de alrededor, me piden ese apoyo, con carpeta asfáltica, también me ha pedido apoyo caminos estatales, cómo se llaman los, la junta de caminos vecinales, nos ha pedido apoyo con carpeta asfáltica, la hemos aportado para arreglar algunas calles del Valle del Yaqui y aquí aprovecho para aclarar que, a veces



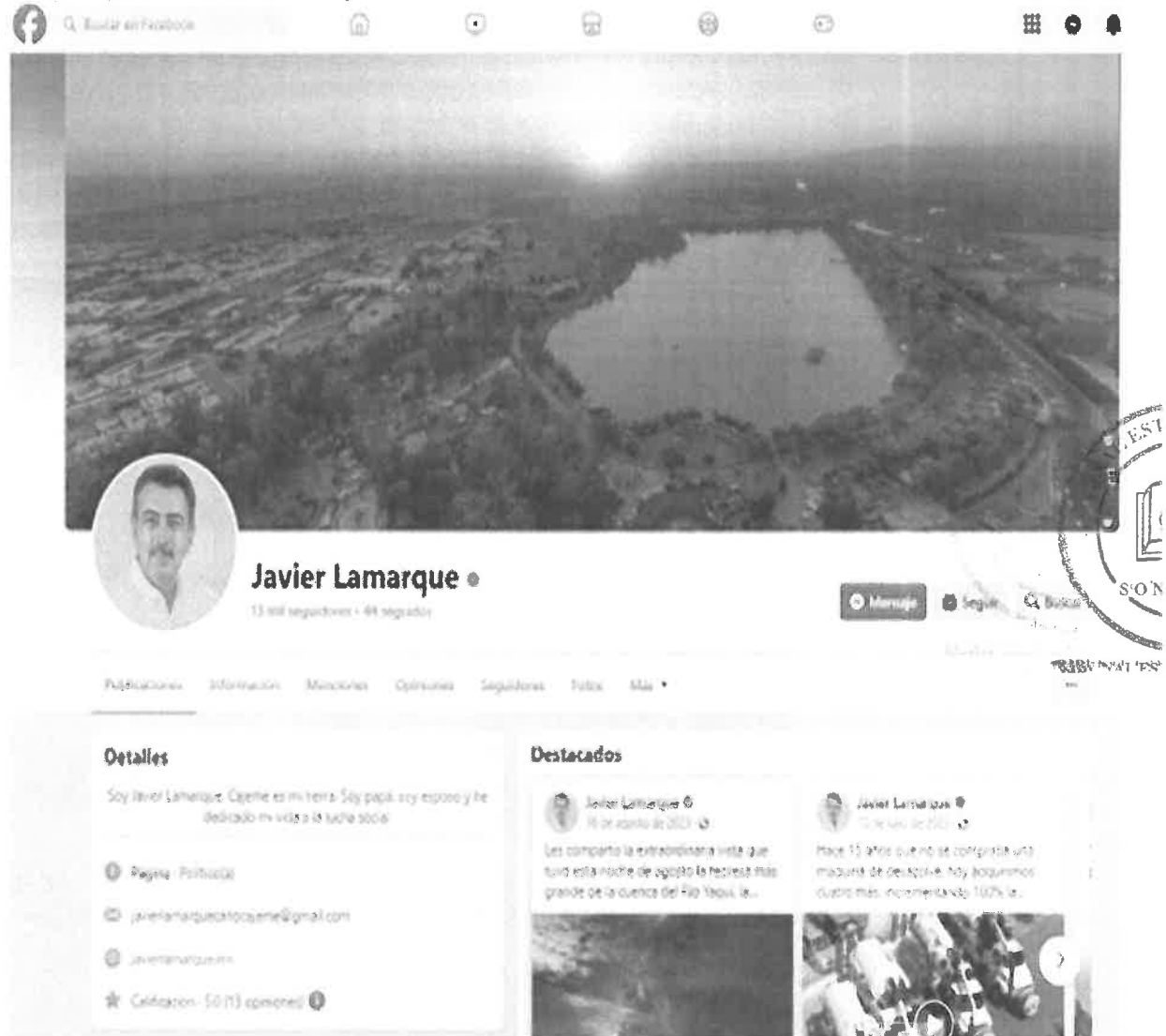
De igual manera, coloqué en la barra de direcciones del programa Google Chrome, el siguiente enlace proporcionado en el escrito de denuncia: <https://www.facebook.com/reel/251883287925382> el cual abrió una ventana arrojando la publicación de un video de la red social Facebook, del perfil "Javier Lamarque", con el título: "Realizamos la cuarta edición de las Fiestas del Barrio en la colonia Morelos, brindando más de 20 servicios gratuitos en atención a las y los cajemenses. Promover la convivencia familiar es fundamental y es por ello que llevaremos este evento a diferentes colonias del municipio. #MunicipiodeCajeme #VisióndeFuturo". en donde inicialmente se aprecia a una persona de sexo masculino, edad avanzada, tez morena clara, con cabello corto y bigote, manifestando lo siguiente: "Me da mucho gusto estar aquí con ustedes, aquí en nuestro barrio, nuestra colonia, nuestras colonias, la Colonia Morelos, la Colonia Cuauhtémoc, pero mejor conocida como la ladrillera, trajimos el Gobierno a el barrio, el Gobierno a las colonias, el Gobierno al pueblo, para que no tengan que ir a veces a hacer largos trámites allá al Palacio, allá a la dependencias aquí están los stands, los puestos de distintas dependencias, la idea es que el gobierno se acerque a la gente, es la intención hacer más fácil el acceso, también quisimos traer alegría, por eso los juego para los niños, la alegría de la música para cantar y para bailar, porque el pueblo merece por supuesto, divertirse y convivir, compartir y algo muy importante organizarse, participar y queremos que siga la fiesta, viva la fiesta del barrio, felicidades, feliz año nuevo, un abrazo para todos y todas". En el transcurso del video se puede apreciar lo que parece ser un festejo llamado Fiestas del Barrio.



Posteriormente se aprecia a una persona de sexo masculino, edad avanzada, tez morena, con cabello corto y bigote, manifestando lo siguiente: "Estamos muy contentos de estar en este lugar, en la calle de Coahuila y de Churubusco, para dar el banderazo de rehabilitación de este otro trecho, va a ser de la calle Churubusco al bulevar Ramírez, vamos a terminar toda la calle Coahuila, doce mil trecientos metros cuadrados de carpeta asfáltica, son ochocientos metros lineales para las y los Cajemenses.

que transitan por esta vía, todo va a quedar totalmente rehabilitado, va a quedar transitable, cómoda y segura, seguimos trabajando y por supuesto respondiendo a los requerimientos, a las solicitudes de las y los ciudadanos de nuestro municipio, para que las calles de Cajeme, sean recuperadas para el bien de todas y de todos, así que vamos a dar el banderazo", se plasma imagen a continuación .-----

De igual manera, coloqué en la barra de direcciones del programa Google Chrome, el siguiente enlace proporcionado en el escrito de denuncia: [https://www.facebook.com/javierlamarquecano?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/javierlamarquecano?locale=es_LA) el cual abrió una ventana arrojando la imagen que a continuación se plasma. -----



Se hace constar que la liga electrónica pertenece a una página de la red social "Facebook" del perfil "Javier Lamarque". -----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----



Acto seguido, procedo a insertar el dispositivo de almacenamiento USB, en mi computadora de escritorio, observando lo siguiente. -----



Se aprecian ocho videos en formto mp4, procedo a abrir el video con nombre "ENTREGA TITULOS 30 de enero 2024". Hago constar que se trata del mismo video publicado en el link: <https://www.facebook.com/reel/919382183222586>. -----

Procedo a abrir el video de nombre "EVALUACIÓN GUÍA DE DESEMPEÑO 14 de diciembre 2023". Se plasma imagen del contenido. -----



Hago constar que se trata de un video con duración de dos minutos con doce segundos, en donde aparecen tres personas, la primera de ellas de sexo masculino, cabello corto portando saco gris y lentes; la segunda de sexo masculino, cabello corto y bigote, portando saco negro, camisola blanca y corbata guinda y la tercera persona, del sexo femenino, con cabello largo y portando aretes. A lo largo del video manifiestan lo siguiente:

Persona 1: Bueno pues es un honor esta mañana en este evento presidido por el Centro Estatal de Desarrollo Municipal con la presencia de la Jefa de la Oficina del Ejecutivo, Celida López y en el galardón que se ha entregado esta mañana a Javier Lamarque por haber de nuevo, por segundo año consecutivo ser el primer lugar en la Evaluación de la Guía del Desempeño. Javier significa que algo están haciendo muy bien con las prácticas del gobierno municipal.

Persona 3: Pero también compartirles que esta misma evaluación se hace a nivel nacional y destaca Cajeme dentro de los primeros cinco lugares y este es un reconocimiento Javier que nos llena de orgullo porque tenemos un ayuntamiento liderado por un hombre que conoce de la administración pública que está capacitándose, felicitar a CEDEMUN por todos estos esfuerzos pero sobre todo a nuestro líder y a nuestro alcalde Javier Lamarque por esta gran, gran hazaña de seguir siendo de los primeros lugares nacionales en esta evaluación que hacen INAFED e instituciones educativas.

Persona 2: Gracias, pues muchas gracias, agradezco aquí los comentarios de mi amiga Celida, mi amigo Edgar, son muy amables y por supuesto estamos muy honrados en Cajeme de recibirse con este reconocimiento, de antemano quiero felicitar a las trabajadoras y a los trabajadores de Cajeme, el ayuntamiento de Cajeme, a las funcionarias, a los funcionarios, y a los mayores objetivos, son todos una familia, un equipo, estamos trabajando al servicio de nuestro municipio, de nuestra gente y este reconocimiento lo recibimos con mucha responsabilidad, con mucho compromiso por supuesto, con orgullo a favor y en nombre de los Cajemenses y las Cajemenses y por su puesto también el mayor reconocimiento que podemos recibir es el hacer un buen trabajo para que nuestra gente esté bien y que nuestra gente diga que hay mucho valor, felicidades Cajeme y les mando un abrazo a todos y a todas.

Procedo a abrir el video con nombre *"FIESTAS DEL BARRIO 7 de enero del 2024"*. Hago constar que se trata del mismo video publicado en el link: <https://www.facebook.com/reel/251883287925382>. ----

Procedo a abrir el video con nombre *"INSTALACIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA RODEO 3 10 de enero 2024"*. Hago constar que se trata del mismo video publicado en el link: [https://www.facebook.com/javierlamarquecano/videos/1095916048094828?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/javierlamarquecano/videos/1095916048094828?locale=es_LA). ----

Procedo a abrir el video con nombre *"OBRA CALLE COAHUILA 9 de enero 2024"*. Hago constar que se trata del mismo video publicado en el link: <https://www.facebook.com/reel/7887313197962748>. ----

Procedo a abrir el video con nombre *"OBRA REHABILIT CALLE NORTE"*. Hago constar que se trata del mismo video publicado en el link: [https://www.facebook.com/javierlamarquecano/videos/7901828696508533/?locale=es\\_LA](https://www.facebook.com/javierlamarquecano/videos/7901828696508533/?locale=es_LA). ----

Procedo a abrir el video con nombre *"OBRA REHABILIT TABASCO Y VICENTE PADILLA 19 de enero 2024"*. Hago constar que se trata del mismo video publicado en el link: <https://www.facebook.com/reel/1038878447391339>. ----

Procedo a abrir el video con nombre *"PERFORACIÓN DEL POZO COL. MISIÓN DEL PRADO 13 de enero 2024"*. Hago constar que se trata del mismo video publicado en el link: <https://www.facebook.com/reel/386755794028069>. ----



Acto seguido y no habiendo mas nada que atender o asunto que tratar. Procedo a dar por concluida la presente diligencia de oficialia electoral, dando así cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha diez de marzo de dos mil veinticuatro; por lo que, siendo las catorce horas con cincuenta minutos del día trece de marzo de dos mil veinticuatro se declara concluida la presente acta para todos los efectos legales a que haya a lugar, firmando al calce. DOY FE.-----

A la anterior probanza, la cual se tiene por reproducida íntegramente en este apartado en los mismos términos que obra en autos, se le otorga valor probatorio como documental pública, conforme a lo establecido por el artículo 333 de la ley electoral local, en consonancia con el diverso numeral 41 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales del Instituto Estatal Electoral de Sonora, toda vez que la misma fue expedida por una autoridad en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, en donde advirtió la existencia de las publicaciones denunciadas, así como la descripción detallada del contenido de cada una de las imágenes, mismas que se encontraron en las cuentas de Facebook de los perfiles “Municipio de Cajeme” y “Javier Lamarque”; además en la cuenta de “Rosa Lilia Torres-Noticias @rosaliliatorrs” de la diversa red social de “X”; y en la página del medio informativo denominado “EL IMPARCIAL” las cuales corresponden a los enlaces descritos en dicha documental pública.

#### 6. Caso concreto.

Precisado lo anterior, una vez realizado el análisis de las publicaciones denunciadas, cuya descripción se encuentra en párrafos precedentes de este fallo, este órgano jurisdiccional llega a la determinación de que las mismas no acreditan los elementos constitutivos de las infracciones que se le imputan al C. Carlos Javier Lamarque Cano.

Las publicaciones denunciadas no pueden estimarse como promoción personalizada en favor del C. Carlos Javier Lamarque Cano, toda vez que no se acreditó que las mismas formen parte de una estrategia propagandística encaminada a posicionar la imagen del servidor público antes mencionado como lo refiere el denunciante, a fin de lograr el apoyo ciudadano a su favor o de partido político alguno, con miras a contender por la elección consecutiva en el cargo de Presidente Municipal de Cajeme, Sonora.

Al respecto, con relación a lo manifestado por el denunciante, en el sentido de que en las publicaciones, el nombre e imagen del C. Carlos Javier Lamarque Cano ocupan un lugar principal y relevante, a fin de posicionar a dicho servidor público en el proceso electoral en curso, específicamente, para la renovación de la presidencia municipal de Cajeme, Sonora, este órgano jurisdiccional no le otorga la razón en virtud de que las imágenes y videos que en las publicaciones denunciadas se plasman, resultan proporcionales al mensaje contenido en las mismas, toda vez que de su análisis se desprende que sí tienen relación con lo que se está informando, como es lo relativo a entrega de títulos de propiedad, trabajos de urbanización, mejoras públicas, agua potable, instalación de energía eléctrica, actividades o logros propios del Ayuntamiento, identificándolos como compromisos cumplidos por parte de dicho ente.

De igual manera, tampoco se advierte una ponderación en la imagen y nombre del denunciado por encima de lo que se pretende informar, pues de las publicaciones objeto de análisis no se advierte que éstas ocupen un espacio de manera ponderada, mucho menos que en todas ellas sobresalga la imagen del C. Carlos Javier Lamarque Cano; ello aunado a que el denunciado de mérito no aparece en la totalidad de las fotografías expuestas en el acta circunstanciada de oficialía electoral por medio de la cual se dio fe de su existencia.

Asimismo, de la publicación localizada en la liga [https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch\\_permalink&v=766543628858662](https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=766543628858662) correspondiente a la red social Facebook del perfil "Municipio de Cajeme", con el título "Diálogo Matutino con Cajeme" se advirtió que correspondía a una plática, donde por una parte, el público presente cuestionó de entre otros, acerca de temas de índole político electoral al presidente municipal denunciado, y por otra parte, este respondió a dichos cuestionamientos, lo cual dio a lugar a la práctica de un ejercicio informativo abierto.

Del mismo modo, de la publicación localizada en la liga [https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch\\_permalink&v=351573734412285](https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=351573734412285) correspondiente a la red social Facebook del perfil "Municipio de Cajeme", con el título "Diálogo Matutino con Cajeme", se observa que de igual manera se advirtió que correspondía a una plática, donde por una parte, el público presente cuestionó al presidente municipal denunciado, entre otros aspectos, sobre diversos temas relativos a distintos servicios sobre el ayuntamiento, y éste respondió a dichos cuestionamientos, lo cual dio a lugar a la práctica de un ejercicio informativo abierto; con relación de sus aspiraciones electorales, sin abundar en el tema, contestó refiriendo que en su momento lo valoraría.

De manera que, de conformidad con los elementos establecidos por la jurisprudencia 12/2015, de rubro: **“PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA”**; en cuanto a la presunta comisión de promoción personalizada por parte del C. Carlos Javier Lamarque Cano, en su carácter de Presidente Municipal de Cajeme, Sonora, se tiene que:

**1. Elemento personal:** Se acredita; ya que, de las imágenes ofrecidas como medio de prueba en el presente juicio, en su mayoría es posible identificar al Presidente Municipal de Cajeme, Sonora, C. Carlos Javier Lamarque Cano.

**2. Elemento temporal.** Se acredita; toda vez que se demostró por las actuaciones y constancias que conforman el sumario en estudio, que las publicaciones objeto de la denuncia con las cuales se pretende acreditar la promoción personalizada se realizaron en el periodo del catorce de diciembre de dos mil veintitrés al ocho de febrero de dos mil veinticuatro, esto es, dentro del curso del proceso electoral local ordinario 2023-2024; lo anterior de conformidad con la declaratoria de inicio del mismo, emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Acuerdo CG58/2023, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés.

**3. Elemento objetivo:** No se acredita; toda vez que el contenido de las publicaciones denunciadas corresponde a un ejercicio de las atribuciones que le corresponden al denunciado como presidente municipal de Cajeme, Sonora, de propaganda gubernamental orientado a la difusión de logros, avances o desarrollo económico, social, o de beneficios y compromisos cumplidos por parte del Gobierno municipal de Cajeme, Sonora.

En contexto de lo anterior, no pasa desapercibido que la propia Sala Superior, al resolver el expediente SUP-JDC-1077/2020, estableció que el análisis de los elementos explícitos de los mensajes no puede ser únicamente una tarea mecánica ni aislada de revisión formal de palabras o signos, sino que también incluye necesariamente el análisis del contexto integral del mensaje y las demás características expresas de los mensajes a efecto de determinar si las emisiones, programas, spots o mensajes constituyen o contienen un equivalente funcional de solicitud de un apoyo electoral expreso, o bien –como lo señala la jurisprudencia– un “significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca” .

Es decir, para determinar si un mensaje posiciona o beneficia electoralmente a una persona, el tribunal debe determinar si la difusión del mensaje puede ser interpretada de manera objetiva como una influencia positiva o negativa para una



840

campaña, es decir, si el mensaje es funcionalmente equivalente a un llamamiento al voto; ello para evitar, por un lado, conductas fraudulentas cuyo objetivo sea generar propaganda electoral prohibida, evitando palabras únicas o formulaciones sacramentales y, por otro, realizar un análisis mediante criterios objetivos.

Por lo que en el presente caso, contrario a lo alegado por el denunciante no existen pruebas suficientes para acreditar plenamente la difusión de propaganda personalizada en favor del denunciado, ni se acreditó que el contenido derivado de los enlaces y videos localizados en las cuentas de Facebook del perfil "Municipio de Cajeme" y "Javier Lamarque", así como en la cuenta de "Rosa Lilia Torres-Noticias @rosaliliatorrs" de la diversa red social de "X"; y en la página del medio informativo denominado "EL IMPARCIAL", contengan de manera objetiva una influencia positiva o negativa para una campaña, ni existe evidencia de que la conducta tenga como objetivo el generar una propaganda electoral prohibida por sí misma, en afectación o puesta en riesgo de los principios rectores de la materia electoral de imparcialidad, neutralidad y equidad de la contienda; por lo que al no existir pruebas idóneas para acreditar dicha acusación, ésta debe desestimarse de plano, ya que no basta la simple imputación de una conducta violatoria de la normatividad electoral, sino que, el que afirma está obligado a probar, sin que resulte suficiente para acreditar su dicho la facultad investigadora con que cuenta la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, puesto que si bien el artículo 302 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece dicho imperativo, lo cierto es que para su ejercicio la parte denunciante debe aportar algún indicio o principio de prueba de sus afirmaciones, para de ahí partir hacia el hecho desconocido.

Sin perjuicio de que, la actuación de la Oficialía Electoral, por virtud de la cual se dio fe del contenido de los enlaces y de la existencia de las publicaciones que se acompañaron al escrito de denuncia, describiendo de forma pormenorizada su contenido en el acta circunstanciada que obra en el expediente, la cual se llevó a cabo precisamente en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 302 de la ley electoral local, a fin de impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de dichas pruebas; ello ante la inadmisibilidad de la prueba de inspección inicialmente ofrecida por el denunciante.

Sirve de apoyo a esta anterior determinación, la Jurisprudencia 16/2004, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra expresa:

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL.  
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL IFE TIENE FACULTADES  
INVESTIGADORAS Y DEBE EJERCERLAS CUANDO EXISTAN  
INDICIOS DE POSIBLES FALTAS.-** Conforme a los artículos 40 y 82,

párrafo 1, inciso t), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 12 de los Lineamientos generales para el conocimiento de las faltas administrativas y de las sanciones, previstas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por conducto de su secretario, tiene facultades para investigar la verdad de los hechos, por los medios legales a su alcance, potestad que no se ve limitada por la inactividad de las partes o por los medios que éstas ofrezcan o pidan. En efecto, el establecimiento de esta facultad tiene por objeto, evidentemente, que la referida autoridad conozca de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su potestad, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral, el cual está integrado por normas de orden público y observancia general (artículo 1o. del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otros), por lo que no puede verse limitada por las circunstancias apuntadas, y por tanto puede ejercerla de oficio. De lo anterior se advierte, que en las normas que regulan la potestad probatoria conferida al secretario ejecutivo, y en los principios que rigen la materia de la prueba en el procedimiento en comento, existe una mayor separación del principio dispositivo y un mayor acercamiento al principio inquisitivo, lo cual es explicable porque se está en el terreno donde se desenvuelven actividades de orden público, como es la función electoral. Por estas razones, **si en el procedimiento administrativo sancionador electoral iniciado con motivo de una queja existen elementos o indicios que evidencien la posible existencia de una falta o infracción legal**, ya sea porque el denunciante haya aportado algún medio de convicción con ese alcance, o que de oficio se haya allegado alguna prueba que ponga de relieve esa situación y, no obstante tal circunstancia, el secretario ejecutivo no hace uso de las facultades investigadoras y probatorias que le confiere la ley, con la finalidad de esclarecer plenamente la verdad de las cuestiones fácticas sometidas a su potestad, implica una infracción a las normas que prevén dichas facultades, así como a los principios de certeza y legalidad que rigen en la materia, en términos de lo previsto en el artículo 41, fracción III, constitucional; pues no es sino hasta que el secretario mencionado determina que con los medios de prueba allegados al expediente es factible conocer con certeza los términos, condiciones y particularidades de las cuestiones que se hicieron de su conocimiento, cuando debe formular el proyecto de dictamen correspondiente, porque de no ser así, el expediente no se encuentra debidamente integrado. Consecuentemente, cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral conoce del dictamen elaborado por la Junta General Ejecutiva, para su decisión, y advierte que no están debidamente esclarecidos los puntos de hecho correspondientes, debe ordenar a dicha junta, acorde a lo dispuesto por el artículo 82, apartado 1, inciso t), del código en cita, la investigación de los puntos específicos que no están aclarados, para lograr la finalidad perseguida con el otorgamiento de la potestad investigadora, además de que la normatividad en cita no restringe ni limita en forma alguna el ejercicio de esos poderes a una etapa o fase determinada del procedimiento, pues no se le sujeta a un momento determinado, sin que sea obstáculo para lo anterior, que el artículo 10, inciso e), de los lineamientos citados, establezca como regla general que el dictamen se debe presentar en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de que se recibió la denuncia, pues también establece que no será así cuando las pruebas ofrecidas o las investigaciones que se realicen justifiquen la ampliación del plazo, además de que dicho precepto reglamentario no puede dejar sin efecto la atribución del Consejo General de ordenar la investigación de puntos no aclarados.



Por otro lado, en cuanto a las notas digitales publicadas en la red social "X" en el perfil "Rosa Lilia Torres-Noticias @rosaliliatorrs", correspondiente al enlace "<https://twitter.com/rosaliliatorrs/status/1753834779370553618?t=nLzdlr2xexjTcrlUZSybOQ&S=08>", así como en la página de "EL IMPARCIAL" correspondiente al enlace "<https://www.elimparcial.com/son/hermosillo/2024/01/31/define-morena-a-candidatos-para-4-alcaldias-de-sonora/>", y sobre las cuales el funcionario del

Instituto electoral local dio fe de su existencia mediante acta circunstanciada de oficialía electoral que obra en el expediente, es importante destacar que, de conformidad con la jurisprudencia 38/2002, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA”**<sup>12</sup>, el contenido de las notas periodísticas antes referidas únicamente genera una presunción leve de su contenido, pues sólo acredita la existencia y difusión de la noticia, mas no la veracidad de los hechos allí narrados, ni de los términos allí descritos, la cual no constituye prueba plena, si no está administrada con otros elementos que sean bastantes para suplir lo que a dicho medio de prueba le falta; lo cual en el presente caso no aconteció, al no obrar en autos diversa probanza dirigida a demostrar la existencia de las aseveraciones contenidas en las notas digitales de mérito.

Ahora bien, por lo que respecta a las manifestaciones contenidas en el escrito de denuncia, en cuanto a que el C. Carlos Javier Lamarque Cano está en posibilidades de buscar la reelección al cargo de Presidente Municipal de Cajeme, Sonora, en virtud de que conforme a la lógica y la experiencia, en su mayoría y cuando la normativa así lo permite, los servidores públicos buscan la elección consecutiva, esa sola circunstancia no resulta suficiente para afirmar que a través de las publicaciones denunciadas existió la intención de posicionarse ante la sociedad con fines electorales, pues de la valoración de las mismas no se desprende que éstas se traten de propaganda electoral o personalizada, ya que en ninguna se advierte la manifestación expresa de postularse a un puesto de elección popular, mucho menos que se solicite a su favor el apoyo de la ciudadanía, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 208 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

En el caso, tampoco quedó acreditada la difusión indebida de propaganda gubernamental denunciada, ello porque no se cumplió con el elemento de temporalidad conforme a lo previsto por el artículo 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en virtud de que ésta se realizó fuera del tiempo que comprenden las campañas electorales hasta la conclusión de la jornada electoral, tan es así que a la fecha de la presente resolución aún no se da inicio a dicho periodo electoral.

Asimismo, con relación a lo que el promovente señala en su denuncia, en el sentido de que el denunciado C. Carlos Javier Lamarque Cano, utilizó recursos públicos para posicionar su imagen en el electorado con miras a contender al cargo de la

<sup>12</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Primera Sala. Tesis 1ª CCXV/2009.

Presidencia Municipal de Cajeme, Sonora, en el proceso electoral 2023-2024, se estima que no existen elementos que permitan equiparar el contenido de las publicaciones denunciadas con el uso indebido de recursos públicos, toda vez que como ya se abordó en párrafos precedentes, no se acreditó que el objetivo de las mismas fuera el de posicionar la imagen del denunciado o de partido político alguno ante la ciudadanía y que ello implicara una afectación o puesta en riesgo de los principios rectores de la materia electoral de imparcialidad, neutralidad y equidad de la contienda.

Con base en lo aquí expuesto, dado que del análisis de las publicaciones objeto de prueba contenidas en las cuentas de Facebook del perfil "Municipio de Cajeme" y "Javier Lamarque", así como en la cuenta de "Rosa Lilia Torres-Noticias @rosaliliatorrs" de la diversa red social de "X"; y en la página del medio informativo denominado "EL IMPARCIAL", no se advierte la actualización de conductas transgresoras a las normas de propaganda política o electoral, consistentes en difusión indebida de propaganda gubernamental, promoción personalizada, así como violación al principio de imparcialidad previsto por el artículo 134 de la Constitución Federal, que resulten atribuibles al C. Carlos Javier Lamarque Cano, en apego al principio constitucional de presunción de inocencia y en términos del artículo 305, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se determina la inexistencia de las violaciones objeto de la denuncia y, en consecuencia, resulta innecesario abordar los argumentos que en vía de defensa vertió el denunciado en su escrito de contestación, así como por conducto de su representante en la audiencia de alegatos celebrada en el presente caso, toda vez que lo aquí resuelto les beneficia y en nada cambiaría el sentido de la resolución.



Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 304 y 305 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se resuelve el presente asunto bajo el siguiente:

#### PUNTO RESOLUTIVO

**ÚNICO.** Por las razones expuestas en el considerando **SEXTO** de la presente resolución, se declara la inexistencia de las infracciones denunciadas por el C. Luis Enrique Bueno Villegas, en contra del C. Carlos Javier Lamarque Cano, por la presunta comisión de conductas transgresoras de las normas de propaganda política o electoral, consistentes en difusión indebida de propaganda gubernamental, promoción personalizada, así como violación al principio de imparcialidad previsto por el artículo 134 de la Constitución Federal, en relación con el artículo 275, fracciones III, IV y V, de la legislación electoral local.

**NOTIFÍQUESE** personalmente a las partes en los domicilios y/o medios señalados en autos, con copia certificada que se anexe de la presente resolución, y por estrados a los demás interesados.

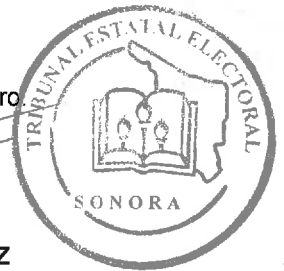
Así lo resolvieron por unanimidad de votos, en sesión pública de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, los Magistrados integrantes del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, Vladimir Gómez Anduro y Leopoldo González Allard, así como la Magistrada por Ministerio de Ley, Adilene Montoya Castillo, bajo la Presidencia del primero en mención, por ante el Secretario General por Ministerio de Ley, Héctor Sigifredo II Cruz Íñiguez, que autoriza y da fe. Doy fe.

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de **45 (CUARENTA Y CINCO)** fojas útiles, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente a la resolución de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente JOS-PP-06/2024 del índice de este Órgano Jurisdiccional; de donde se compulsa y expide para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, Art. 30 fracción XX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha dos de octubre de dos mil veintitrés. - DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a once de abril de dos mil veinticuatro.



**LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY**